



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450602

AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA
21 DE FEBRERO DE 2002**

Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Angel Requena Fraile (Izquierda Independiente)

CONCEJALES:

D^a Josefa Aguado del Olmo (PP)

D. Víctor Matías Sánchez (PP)

D^a M^a Dolores de Diego Fernández (PP)

D. Eugenio Vicente Andrés (PP)

D. Miguel Angel Montilla Soriano (PP)

D^a M^a del Mar Escudero Solórzano (PP)

D. Fernando Cancho Duprado (PP)

D. Juan Carlos Ledesma Pulido (PP)

D. Ignacio José Pezuela Cabañes (PP)

D^a M^a Luisa Suárez Sánchez (PP)

D^a Minerva García Escobar (Izquierda Independiente)

D^a M^a del Carmen Manzanares Cabrera (Izquierda Independiente)

D. José Luis Gómez del Castillo (Izquierda Independiente)

D. Julián González Martín (Izquierda Independiente)

D. Angel González Moreno (Izquierda Independiente)

D. Alberto Gamó Ballesteros (Izquierda Independiente)

D. Angel Escribano Heras (PSOE)

D. José Luis Fernández Merino (PSOE)

D. Rafael Justo Román Núñez (PSOE)

D^a Agustina Lozano Muñoz (PSOE)

D^a Ana López Albuerno (PSOE)

D. Emilio Sáiz Castañeda (PSOE)

D. Norberto Buenache Moratilla (IU)

D^a Begoña González Chicote (IU)

INTERVENTOR ACCTAL.:

D. Jesús E. Matesanz Matesanz

SECRETARIO:

D. Enrique Seoane Horcajada.

En San Sebastián de los Reyes (Madrid), siendo las diecinueve horas y siete minutos del día 21 de Febrero de 2002, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. Angel Requena Fraile, las personas arriba relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, conforme al orden del día expresado en la convocatoria.

A efectos de votaciones se hace constar que el Ayuntamiento Pleno está integrado por veinticinco miembros de hecho y de derecho, si bien D^a M^a del Carmen Manzanares Cabrera se ausenta definitivamente de la sesión al inicio del punto nº 6 del orden del día.

Acto seguido, se trataron los siguientes asuntos:

Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE ENERO DE 2002.- Se aprueba por unanimidad el acta de dicha sesión.

Nº 2.- CONCEJ. ADMON. PROPUESTA DE REAJUSTE DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA COMISIÓN DE GOBIERNO.

Sr. Gamo Ballesteros (Concejal Delegado del Área de Administración): A iniciativa del Equipo de Gobierno municipal y tras ser consultado el Grupo Popular en el Ayuntamiento, se ha considerado conveniente proceder a un reajuste en las atribuciones delegables del Pleno en la Comisión de Gobierno dentro del marco de una serie de medidas de índole político y administrativo que estamos tomando y que se están desarrollando en estos momentos en el Ayuntamiento.

Dentro de las posibilidades que ofrece la Ley de Bases de Régimen Local y el Texto Refundido, teniendo en cuenta que estas disposiciones son generales y que establecen las bases para todas las Corporaciones Locales sin hacer distinción en lo que se refiere a la distribución competencial entre órganos de gobierno y no entra en la singularidad de cada Ayuntamiento, en definitiva, dentro de ese marco y en el ejercicio que cada Corporación tiene que desarrollar autónomamente dentro de ese marco, creemos que es conveniente establecer nuestro propio equilibrio entre órganos políticos, atribuyendo al Pleno, a la Comisión de Gobierno y al mismo Sr. Alcalde su propio ámbito de actuación sin que esto afecte a la eficacia de la acción ejecutiva del Gobierno.



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450603



Sobre estas reflexiones y tras el estudio y dictamen de la respectiva Comisión Informativa se propone a este Pleno la aprobación de la propuesta que rectifica el acuerdo plenario del año 99 para proceder a un reajuste de las atribuciones de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Sr. Matías Sánchez (PP): Es de agradecer en este caso que el Equipo de Gobierno haya hecho una modificación del acuerdo plenario del año 99 puesto que dejaba vacío de competencias el Pleno y que con estos nuevos reajustes no cabe duda que algún contenido más sí va a tener.

También, y la experiencia lo ha demostrado durante mucho tiempo, que cuando el enemigo político, en este caso amigos políticos, te ofrece un caramelo hay que analizarlo por si tiene algún tipo de maldad.

Nosotros asumimos con toda satisfacción, con la responsabilidad que conlleva y estaremos a la altura de las circunstancias. Lo que sí me gustaría es que había uno de los puntos que no venían bien definidos en la última Comisión y que diera lectura por parte del Sr. Secretario para ver cómo quedaba definido la celebración de Convenios.

Sr. Secretario: En el apartado a que se refiere el Portavoz del Grupo Popular dice así: "Celebración de Convenios con entidades públicas que versen sobre materia de competencia plenaria"; y la propuesta concreta era no delegarla, si bien, en casos excepcionales podrá suscribirlos el Alcalde – quizás fuese conveniente pensar en una posible extensión a los Concejales del Área, dando cuenta a la Junta de Portavoces y sometiéndolo al Pleno a efectos de su ratificación. También se había comentado la posibilidad de no dejarlo a la ratificación del Pleno sino en un dar cuenta tanto a la Junta de Portavoces como al Pleno en la primera sesión inmediata que se celebre. También sería conveniente precisar aún más si esa excepcionalidad es extensible del Alcalde al Concejale del Área y si hay un sometimiento a la ratificación del Pleno o un mero dar cuenta. En lo demás creo que hay unanimidad en cuanto a la propuesta.

Sr. Matías Sánchez (PP): En este caso concreto es la celebración de Convenio que era no delegarla y quedaba en el Pleno mismo.

Sr. Secretario: Convenios con entidades públicas que versen sobre materia de competencia plenaria.

Sr. Matías Sánchez (PP): Exactamente. Se suscitó el tema de aquellos Convenios menores que no tuviesen que ser materia de Pleno. Podemos decir que excepto aquellos que supongan el trámite ordinario y que no tenga que pronunciarse el Pleno para realizarlos. Esta es una propuesta

que venía dada por el Concejal del Área Social porque lleva todos los Convenios que se celebran en el Teatro, que son de menor cuantía, de menor entidad, pues que esto también se plasme en el documento.

Sr. Secretario: Finalmente ¿ratificación o un mero dar cuenta por parte del Pleno?

Sr. Matías Sánchez (PP): Yo creo que con un dar cuenta a la Junta de Portavoces será suficiente.

Sr. Requena Fraile (Alcalde-Presidente): De acuerdo. Hay cuestiones que en el Reglamento Orgánico ya viene determinado el papel de la Junta de Portavoces, por lo tanto, en coherencia, la dación de cuentas procede más que la propia ratificación porque se tendrá en cuenta la opinión de la Junta de portavoces tal y como establece el Reglamento Orgánico. En ese sentido queda aclarada su duda, Sr. Secretario.

Sr. Gamó Ballesteros (Izquierda Independiente): Respondiendo a la inquietud del Sr. Matías, nosotros cuando hacemos esta propuesta la hacemos desde la reflexión sobre la experiencia de estos dos años y medio de mandato municipal y sobre la voluntad de establecer un marco de convivencia entre posiciones políticas en la Corporación en la que todos nos planteemos nuestra función y seamos capaces al desarrollarla la misma que nos encontremos cómodos. Por tanto, no tiene ninguna intención oculta. Es una propuesta que nace – como usted sabe – en el propio Equipo de Gobierno y nace con la vocación de integrar.

[Concluyen las intervenciones]

Por el Sr. Concejal Delegado del Área de Administración se formula la propuesta referida en el encabezamiento y que viene a consistir, de modo resumido, en plasmar la voluntad del Equipo de Gobierno, no obstante lo avanzado de este período de mandato, de restituir al Pleno una buena parte de las atribuciones cuyo ejercicio, al amparo de la Ley, delegó en su día en la Comisión de Gobierno, manteniéndose únicamente aquellas que por razones de su escasa importancia o de urgencia así lo aconsejan.

Este asunto ha sido dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa del Área Económico-Financiera y de Funcionamiento Corporativo en sesión de 19 del mes y año en curso.

En su virtud, visto lo dispuesto en los artículos 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril y 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, **el Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA:**



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450604



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

PRIMERO.- Dejar sin efecto la delegación de atribuciones decidida por este mismo órgano colegiado en sesión de 13 de Julio de 1999, punto nº 5 del orden del día de aquélla.

SEGUNDO.- Establecer el régimen de atribuciones plenas retenidas y delegadas que seguidamente se consignan:

ATRIBUCIONES	ÓRGANO QUE LAS EJERCE
El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas (excepto, en este último caso, la resolución de recursos de reposición contra actos y acuerdos dictados en virtud de atribuciones delegadas por el Pleno) y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.	Comisión de Gobierno, por delegación del Pleno
La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.	Retenida por el Pleno
Concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto.	Retenida por el Pleno
El concierto de operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.	Comisión de Gobierno, por delegación del Pleno
Contrataciones y concesiones cuyo importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 1.000 millones de pesetas, así como las plurianuales cuando su duración sea superior a 4 años y las plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta	Retenidas por el Pleno



ATRIBUCIONES	ÓRGANO QUE LAS EJERCE
letra.	
Aprobación de <u>proyectos de obras y servicios</u> cuando el Pleno sea competente para su contratación o concesión, y cuando no estén previstos en el Presupuesto.	Retenida por el Pleno
Adquisición de bienes y derechos y la <u>transacción sobre los mismos</u> cuyo su valor exceda del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto (y no supere tampoco el 20 % de los mismos, en cuyo caso sería indelegable al requerirse mayoría absoluta legal) y, en todo caso, cuando sea superior a 500 millones de pesetas.	Retenidas por el Pleno
Las <u>enajenaciones patrimoniales</u> de bienes inmuebles o muebles declarados de valor histórico o artístico y no estén previstas en el Presupuesto.	Retenida por el Pleno
Las <u>enajenaciones patrimoniales</u> cuando estando previstas en el Presupuesto superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.	Comisión de Gobierno, por delegación del Pleno
Las demás que expresamente le confieran las leyes y sean delegables, como por ejemplo, <u>la fijación de precios públicos</u> prevista en el art. 48.1 de la Ley de Haciendas Locales.	Comisión de Gobierno, por delegación del Pleno
Celebración de <u>Convenios</u> con entidades públicas, que versen sobre materia de competencia plenaria.	Retenida por el Pleno salvo Convenios menores en que podrá suscribirlos el Alcalde o Concejal de Área dando cuenta inmediata a la Junta de Portavoces.
<u>Modificación o prórroga</u> de dichos Convenios.	Comisión de Gobierno, por delegación del Pleno
<u>Petición y concesión de ayudas o subvenciones y aceptación de las</u>	Comisión de Gobierno, por delegación del Pleno



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450605



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

ATRIBUCIONES	ÓRGANO QUE LAS EJERCE
concedidas.	
Aprobación de <u>pliegos de condiciones generales</u> a que deben sujetarse los contratos de la Corporación.	Retenida por el Pleno
Conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir los <u>títulos</u> de hijos predilectos o adoptivos de la Corporación o de miembros honorarios de la misma.	Retenida por el Pleno

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su eficacia, que lo será desde el día siguiente a su adopción.

Nº 3.- CONCEJ. ADMON. PLANTEAMIENTO DE CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL LEY GENERAL ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Sr. Gamo Ballesteros (Concejal Delegado del Área de Administración): Como saben ustedes las Cortes Generales han procedido a aprobar la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en el mes de diciembre del año anterior y publicada en el Boletín Oficial del Estado, la ley está en vigor y desplegará todos sus efectos a partir del año 2003 puesto que hay unos aspectos que no pueden ser desarrollados en estos momentos en las Administraciones Públicas.

Lo que se está planteando a la consideración del Pleno es el pronunciamiento sobre la posibilidad de iniciar un conflicto ante el Tribunal Constitucional en defensa de la autonomía local.

No existen dudas para los que han promovido esta iniciativa que corresponde al Estado el desarrollo de los objetivos que establece el Pacto de Estabilidad y Crecimiento de la unión económica y monetaria, y que corresponde al Gobierno, en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento de los compromisos que nacen de este Pacto de Estabilidad. No cuestionamos, por lo tanto, el derecho incluso el deber en este orden de cosas, pero como toda competencia atribuida constitucionalmente su ejercicio no presenta, sin poner en cuestión el derecho y la obligación, más límites que el propio respeto a los principios constitucionales y a los términos en que constitucionalmente esta competencia puede ser ejercitada.



AYUNTAMIENTO DE

**San Sebastián
de los Reyes**

En el caso que nos ocupa, la Ley de Estabilidad Presupuestaria, dichos límites vienen referidos, de un lado, al respeto al derecho a la autonomía local y a la suficiencia financiera, que están garantizados en los artículos 140 y 142 de la Constitución Española, y además de los principios de legalidad y jerarquía normativa de lo que es una expresión de estos principios y de la reserva de ley.

La Ley de Estabilidad Presupuestaria, desde nuestro punto de vista, supone un retroceso entre el proceso de desconcentración de poder que se ha operado en este país en la etapa democrática puesto que el Gobierno pasa a tomar el control del Presupuesto de todas las Instituciones Públicas, no solamente del Estado sino de las Autonomías y del conjunto de las Corporaciones Locales. En el caso de las Corporaciones Locales incluso en la propia regulación rigurosa de la Ley de Haciendas Locales sobre las operaciones de crédito, la actual regulación que deriva de la actual Ley de Estabilidad Presupuestaria ha complicado el acceso al crédito en los términos que ha sido modificada. Además entendemos que en la Ley se pone en cuestión la suficiencia financiera que garantiza a las Corporaciones locales el artículo 142 de la Constitución Española. Es quizás en un aspecto que se entiende que puede estar más afectada la ley de inconstitucionalidad que es en lo que se refiere a la planificación económica. Es una competencia atribuida al Estado en el art. 141 de la Constitución Española pero que según establece la propia Constitución está condicionado su ejercicio a los límites de la misma, esto es, legalidad y garantía. En este caso, el gobierno deslegaliza esta atribución del Estado y pretende a través de su potestad reglamentaria la competencia para determinar los elementos esenciales de dicha planificación. En el caso de las Corporaciones Locales además está previsto que sea el Gobierno quien determine el objetivo global e individual para cada una de ellas además de ser complejo cómo se va a determinar esto; en cualquier caso, entendemos que no corresponde a la potestad reglamentaria del Gobierno sino que debe ser abordado el desarrollo de la ley, por lo tanto en este caso el Gobierno tendría que acudir a la iniciativa legislativa para proponer una ley en tal sentido.

Como decía, nuestro contexto constitucional de estado descentralizado, el ejercicio de la función estabilizadora debe hacerse de manera compartida, contando con la colaboración y no con la sumisión de los entes territoriales. En definitiva creemos que se altera el modelo constitucional de relaciones entre las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y el Gobierno. Se pasa de un modelo basado en la Cooperación a una relación jerárquica de su ordenación al Gobierno Central.



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450606



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

Por lo tanto, a instancias de los órganos ejecutivos de la Federación Española de Municipios que es quien ha instado a las Corporaciones Locales del Estado en este sentido, es por lo que sometemos a esta Corporación el pronunciamiento, que requiere la mayoría absoluta de la misma, para iniciar los trámites del conflicto en defensa de la autonomía local que, previamente a su substanciación tendría que ser dictaminado previamente por el Pleno.

Sr. Matías Sánchez (PP): En relación con la propuesta que ustedes someten hoy a este Pleno hay unas consideraciones que el Sr. Portavoz del Gobierno no ha dicho pero que convenía aclararlas.

La Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias en su reunión de 22 de Diciembre adoptó entre otros el siguiente acuerdo: "1º.- Censurar la actitud intolerante del Gobierno manifestada en la elaboración y tramitación de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria; una ley concebida a espaldas de los municipios, que agrede la autonomía local y la suficiencia financiera reconocidas en los artículos 140 y 142 de la Constitución. 2º.- Instar a los órganos de esta Federación a que de conformidad con el artículo 75 ter. de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, en la redacción dada por Ley Orgánica 7/1999, de 21 de Abril, inicie los trámites que conduzcan bajo su impulso y asesoramiento, a la presentación de un conflicto en defensa de la autonomía local." Esto es lo que ustedes han presentado aquí hoy junto con una propuesta de aprobación.

Pues bien, esta propuesta de acuerdo que hoy someten ustedes a votación de este Pleno municipal viene dada por un acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la FEMP. Conviene aclarar que este acuerdo ha sido tomado rompiendo el espíritu de acuerdo que habitualmente se produce en el seno de la Federación Española de Municipios aprovechando, en este caso, de contar con mayoría debido a la ausencia de representantes de otras formaciones políticas, es decir, haciendo trampas, abusando de esa mayoría de que en ese momento disponía. Podíamos decir que por eso es una resolución espuria y que no responde, primero a la ética y también al consenso habitual que reina en la Federación.

Entrando en el fondo del documento ustedes dicen "censurar la actitud intolerante del Gobierno por la elaboración de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria porque agrede la autonomía local etc.", eso no es verdad. La ley elaborada por el Gobierno de la Nación contiene disposiciones que responden a la aplicación del Pacto de Estabilidad

Europeo en el ámbito de las Administraciones Central, Autonómica y Local.

También conviene recordar que esta Ley ha sido objeto de sucesivas enmiendas en el trámite parlamentario en las Cortes por lo que podemos afirmar que en su contenido actual gran parte de los problemas suscitados fueron resueltos y muy especialmente el que impedía recurrir al endeudamiento para financiar inversiones.

Conviene también recordar que la Federación Española de Municipios y Provincias, que es sin duda el órgano más representativo de la opinión de las Entidades Locales y en la que participan también Alcaldes y Concejales de municipios gobernados por otros partidos distintos al Partido Popular, fue consultada en su momento por el Ministerio de Hacienda en relación con determinaciones del Proyecto de Ley haciendo saber a éste su honda preocupación por la posibilidad de que la aplicación estricta de la ley impidiese la posibilidad de recurrir al endeudamiento para la financiación de inversiones. Consecuencia de ello fue la aprobación de una enmienda al art. 22 de la Ley, cuya redacción actual permite la negociación de préstamos o empréstitos para la financiación de inversiones.

Indicar también que existe un compromiso firme por parte del Ministro de Hacienda de dar la máxima participación a los representantes de la Federación Española de Municipios y Provincias en el desarrollo de un Reglamento de Ley que tendrá en cuenta las diversas circunstancias que podrían abocar a situaciones de desequilibrio así como las posibles acciones correctoras.

Por eso entendemos que no ha lugar esta propuesta de acuerdo de presentar un conflicto en defensa de la autonomía local ante el Tribunal Constitucional, máxime cuando el art. 40 de la Constitución obliga a todos los poderes públicos a promover las condiciones favorables para el progreso económico y para una distribución en la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica orientada al pleno empleo. Siendo estos objetivos últimos los perseguidos por la ley, es claro que no basta que el Estado adopte para sí las medidas necesarias para su consecución sino que resulta imprescindible que el rigor presupuestario abarque también las políticas fiscales de todas las Administraciones Públicas. De este modo, esta ley tiene cabida dentro del marco constitucional puesto que la Constitución autoriza al Estado a adoptar medidas de política económica aplicables con carácter general a todo el territorio nacional, al servicio de una serie de objetivos económicos fijados por la propia Constitución.



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450607



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

Por tanto, Sr. Presidente, yo creo que queda claro que este Grupo Político no va a apoyar esta propuesta.

Sr. Gamo Ballesteros (Izquierda Independiente): En primer lugar manifestar que la propuesta de acuerdo que traemos nosotros, aunque es cierto, Sr. Matías, que en el documento aparece recogido el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, la propuesta que traemos nosotros no hace referencia a ese evento al que ha hecho usted referencia. Nosotros en la propuesta de lo que hablamos es de iniciar el procedimiento bajo razones de naturaleza, creemos, legal.

En segundo lugar, usted además de hacer una defensa de la legalidad ha hecho una defensa política, absolutamente coherente, legítima y además los partidos están para expresar la pluralidad y manifestar la voluntad. En ese sentido yo no tengo ninguna cuestión que decir a su intervención.

Me va a permitir que lea a todos los presentes un texto muy breve que dice lo siguiente: "Municipios y provincias son entes territoriales del Estado según proclama específicamente la Constitución sin perjuicio de su sujeción al ordenamiento jurídico. Lo cierto es que cualquier planteamiento que pretenda situarlos en un plano de subordinación jerárquica respecto a otras Administraciones choca frontalmente con nuestra Constitución que reconoce en términos inequívocos su plena autonomía". Este párrafo se corresponde con una ponencia aprobada en el último Congreso celebrado por su partido y, claro, como decimos en este país "una cosa es predicar y otra dar trigo", en este caso ustedes están planteando claramente una unión política en la que estamos de acuerdo, es decir los entes territoriales son Estado, tan Estado como la Administración General del Estado pero cuando llega la hora de materializar esa unión política a través del Boletín Oficial que es donde se ve lo que queremos decir, en este caso por parte de quien tiene acceso a él, ustedes, desde mi punto de vista, están cuestionando este discurso y plantean romper el modelo de coordinación para el modelo subordinación y plantean, en definitiva, retrotraernos a situaciones que la Constitución ha recogido y expresado de otra manera. En definitiva, creo que aquí hay una contradicción entre lo que manifiestan en la parte más pública de la política pero cuando hay que plasmarla en la letra oficial ya las cosas van por otros derroteros.

En cualquier caso, ustedes a través de esa ley han hecho una lectura del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, una de las posibles lecturas, que es la que corresponde a una formación como la que ustedes encarnan, que es la



AYUNTAMIENTO DE

**San Sebastián
de los Reyes**

Acta Pleno Ordinario 21/02/2002

11/104

posición más conservadora de las posibles dentro del Pacto de Estabilidad. Es decir, lo que se establece en el Pacto de Estabilidad no es exactamente en los términos en los que ustedes han desarrollado y han planteado la ley en las Cortes Generales. El Pacto de Estabilidad son cuatro documentos en los que no está recogido expresamente como dicen ustedes. Hay un abanico de posibilidades y ustedes han optado por la opción más restrictiva, más conservadora de las posibles interpretaciones de este Pacto. Como estoy convencido de que ustedes tienen intención de cumplir la ley porque una de las cosas que podíamos pensar es que, bueno, se hace esto pero se va a ser flexible y generoso en el cumplimiento de la ley, como estoy convencido de que cuando se ha establecido así es por la convicción firme de que se va a cumplir, hay que plantearse por qué se ha planteado este tipo de ley. Yo creo que en la situación de déficit de este país con respecto a la Unión Europea y nuestro déficit en infraestructuras, en gasto social, plantear un modelo económico y presupuestario de la índole que han planteado ustedes significa, ni más ni menos, que eso lo va a pagar el sector público y ustedes han optado por el modelo más liberal de lo que establece las lecturas constitucionales. En ese sentido es cierto que es una opción legítima pero que sitúa al sector público en una situación de adelgazamiento progresivo y paulatino, ustedes plantean cuanto menor sector público mejor pero hay otras opiniones en el marco político que no defienden esas opciones y entran en conflicto con lo que ustedes plantean. En definitiva yo me reafirmo en el pronunciamiento legal del principio, es decir, la ley es constitucional aunque no nos corresponde a nosotros decidirlo y además que en términos políticos es injusta y además limita y reduce el papel social de la Administración Pública con este tipo de planteamientos.

Sr. Matías Sánchez (PP): Sr. Gamo, voy a decirle que la Ley de Estabilidad Presupuestaria es una ley que ya venía en el programa electoral del Partido Popular con el que hemos ganado unas elecciones y al que mayoritariamente este país le ha dado su confianza, por tanto ese programa hay que aplicarlo, otra cosa es que luego alguien por diferencias políticas o por otras cuestiones, pero ha dado buen resultado en este país, se ha creado empleo, se ha reducido bastante el déficit económico que padecía la nación, por tanto, ha sido un programa eficaz y por lo tanto es una medida buena que se ha adoptado por el Gobierno.

Usted también dice que es una ley centralista. Pues mire, nuestro país es uno de los países del mundo en que las Administraciones territoriales tienen más competencias y a pesar de eso el proceso de descentralización continúa. Por lo tanto, no supone un retroceso es una cuestión necesaria porque lo que sí que conviene es la participación de todas las entidades pero con una cierta corrección. No es que se vaya a aplicar sino



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450608



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

simplemente que se ponga orden porque es necesario, es fundamental para el desarrollo de la cuestión económica.

Ustedes lo que no quieren es que exista control en el gasto para cumplir con el objetivo de gastar sin preocuparse del endeudamiento que esto pueda suponer. Esto no debe de seguir así, Sr. Gamo. Es objetivo de esta ley ni más ni menos que controlar el déficit. Debemos tener confianza.

Este Gobierno ha demostrado ser pionero en las medidas que están adoptando en los últimos años y con esta ley se está dando una muestra más, lo ha demostrado con la bajada de impuestos que ahora incluso se anuncia una nueva bajada. O sea, estamos en constante evolución para detener el déficit. Por tanto, estas medidas dan resultados, tal vez a algún Grupo político le parezca que esta es una ley innecesaria, no creo que la sociedad piense lo mismo; la sociedad pensará si yo pago mis impuestos y me controlan ¿por qué los responsables públicos, a los políticos que utilizan nuestro dinero no se les puede controlar? Esta es una realidad como un templo. Solamente basta preguntar a los ciudadanos y verán como nos dan la razón. Es decir, que alguien controle a aquellos que gestionan el dinero público. Esta es una medida necesaria y eficaz.

Como resumen a esta intervención quería declarar lo siguiente: El Proyecto de Ley de Estabilidad Presupuestaria elaborado por el Gobierno de la Nación responde a la aplicación del Pacto Europeo de Estabilidad y Crecimiento en el ámbito de las Administraciones Central, Autonómica y Local. Nuestra adhesión al acuerdo tomado por la Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias en su reunión de 18 de Diciembre del año pasado en el sentido de manifestar nuestro compromiso en la consecución por parte de las Corporaciones Locales de una sólida política presupuestaria y de crédito en ejercicio de la autonomía local de forma que contribuya al pacto de estabilidad y crecimiento. La Administración Local ya es en la actualidad la Administración Pública menos endeudada en el conjunto del Estado. Actualmente las Corporaciones Locales ya vienen cumpliendo las exigencias que establece la legislación actual para acudir al crédito respecto de la autorización y de los límites. La Ley General de Estabilidad Presupuestaria, respetando el principio de la autonomía local y apelando a la responsabilidad de las Administraciones, reconoce a las Corporaciones Locales la posibilidad de acudir al crédito para financiar inversiones.

El respaldo al acuerdo adoptado por la Federación Española de Municipios y Provincias en cuanto a mantener un diálogo abierto y permanente con el Ministerio de Hacienda así como a cuanto requerir al

Ministerio la presencia activa y protagonista de la Federación Española de Municipios en el desarrollo del Reglamento de esta Ley.

Sr. Fernández Merino (Concejal Delegado del Área de Ordenación del Territorio): Yo quería manifestar la posición de nuestro Grupo en este asunto porque entendemos que es un asunto con bastante importancia. Yo quiero decir en primer lugar que entiendo la postura de los intervinientes del Partido Popular y es lógico y encomiable que defiendan la posición del Partido Popular que es quien ha hecho esta ley y, lógicamente, defenderla en todos los ámbitos en los que están presentes, pero quiero plantearles que ellos deben de entender la posición de aquellos otros Grupos políticos que tenemos responsabilidades de Gobierno en dos aspectos. Un asunto es el fondo de la cuestión que no es otro que un reiterado acoso a la autonomía local y es un reiterado acoso que estamos asistiendo de una manera permanente. Estamos viendo cómo por Decreto Ley se impone la tasa de bomberos que significa que a los Ayuntamientos se nos pasa un recibo de 4.100 pesetas por vecino y año, que en el caso que nos ocupa son 300 millones de pesetas para financiar los bomberos de la Comunidad de Madrid y eso significa que nos pegan un bocado al Presupuesto Municipal de 300 millones.

Por otro lado, se nos plantea que estabilidad presupuestaria, déficit cero o positivo. Yo quiero decir que desde que está gobernando el Partido Popular en el Gobierno de la Nación todavía no ha conseguido cerrar un ejercicio presupuestario con déficit cero o positivo. Por lo tanto, se nos está exigiendo una cosa que desde la Administración Central son incapaces de cumplir y, además, se nos están generando toda una serie de tasas e impuestos que están cercenando las posibilidades económicas del funcionamiento de las Administraciones Locales.

Yo personalmente y mi grupo, creo que estamos totalmente de acuerdo en un aspecto y es que sería deseable que las Administraciones Públicas tuvieran un objetivo de déficit cero o de resultados positivos; yo creo resultados positivos en las cuentas públicas me parece que mientras que haya la situación de injusticia social que hay en este país, o mientras haya clases desfavorecidas es un planteamiento, cuanto menos, poco solidario con aquellos desfavorecidos. Podía ser deseable pero desde posiciones de diálogo, de acuerdo y de consenso. Yo lo que reclamo, reitero y reivindico desde este Ayuntamiento es que se haga un esfuerzo de diálogo y que el Pacto Local sirva de transferencias de competencias a las Administraciones Locales pero con la financiación correspondiente, es decir, que se nos traspase el trabajo pero que nos den los dineros. Estamos asistiendo día a día a una asignación de competencias por delegación que



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450609



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

se financian vía convenios que el día que se quiera pueden desaparecer. Yo creo que eso es un error.

Con esto quiero hacer una defensa de la autonomía local y de los intereses locales pero quiero hacer aquí un recordatorio. Además de este Ayuntamiento, que se plantea hacer un recurso de inconstitucionalidad, dentro del Parlamento de la Nación, Convergencia i Unió que ha apoyado al Gobierno actual, ha recurrido de inconstitucionalidad esta ley por atentar a la autonomía local y autonómica. En todo caso la Justicia dará o quitará las razones pero políticamente yo creo que a los Ayuntamientos nos asiste la razón. No es de recibo que a este Ayuntamiento se le haya pegado un bocado del 10 por ciento en los gastos corrientes para financiar los bomberos además de que nosotros pagamos a otros bomberos por otro lado, pero que todo el mundo lo sepa, eso por decreto ley. Estas cosas hay que tenerlas en cuenta porque luego hay que prestar servicios a los ciudadanos y luego hay que hacer funcionar a la Administración Local. Por tanto, nosotros estamos totalmente de acuerdo en recurrir esta ley y reivindicaremos que la autonomía local tenga por lo menos la mínima autonomía que tiene la Administración Autonómica y la Administración Central. Queremos decir al Delegado del Gobierno que cuando recurre la Relación de Puestos de Trabajo al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes porque no respetamos la tasa de reposición de efectivos por qué no recurre la de la Comunidad Autónoma de Madrid que tampoco la cumple y sin embargo no la recurre. Vamos a ver si utilizamos el mismo rasero para todo el mundo y de alguna manera permitimos que las Administraciones Locales hagan lo que se debe a los ciudadanos.

Para finalizar una cuestión, yo no comparto y creo que se ha equivocado el Sr. Matías, al plantear que en la FEMP se han hecho trampas para aprobar una resolución, en la FEMP se ha hecho una propuesta, se ha aprobado democráticamente y es exactamente igual de válida que las que aprueba el Partido Popular en el Gobierno de la Nación con independencia de los Diputados que asistan a la votación, por lo tanto, trampas ninguna, eso es legitimidad en el juego democrático.

Sr. Matías Sánchez (PP): Sr. Presidente, yo pensaba que prácticamente estaba resuelto el debate pero se reabre con la intervención del Sr. Merino.

Voy a empezar por lo último. Lo comenté al principio de mi intervención que en la Federación Española de Municipios la norma es la no votación, se viene actuando por consenso, y aprovechando que en ese momento había carencia de número suficiente para poder contrarrestar la votación se aprovechó y se pidió votación. Eso se sale de la norma, no



AYUNTAMIENTO DE

**San Sebastián
de los Reyes**

cabe duda que es legal, la culpa no la tienen los que votaron a favor sino aquellos que no asistieron a aquella junta pero se ha roto la norma y se aprovechó de una debilidad numérica en esos momentos para tomar este acuerdo.

Después se sacan cosas fuera de contexto. Yo no entiendo por qué hacemos ahora una defensa de la tasa de bomberos cuando aquí ya hemos tenido bastantes debates al respecto y nosotros hemos compartido que había que poner las condiciones necesarias para que este Ayuntamiento no tuviese que pagar esta tasa pero viene dada por ley y mientras haya una ley hay que cumplirla y más las Administraciones Locales. Por lo tanto, ojalá en la Federación Madrileña de Municipios se llegue a un consenso con el Gobierno regional para eliminar esta tasa y la pague como hasta ahora lo ha venido haciendo la Comunidad Autónoma de Madrid. Por lo tanto, yo creo que se ha hecho esta defensa como argumento de esto y que yo creo que es extemporáneo.

Se dice que el Gobierno no ha llegado al déficit cero. Hombre, si el paso que ha dado este Gobierno es de gigante. En la vida se podía pensar que pudiéramos llegar a la situación económica en la que está ahora mismo la Nación. ¿Cuándo ha vivido España como está vivienda ahora mismo? Imposible aunque algunos no lo quieran creer pero aquellos que no lo crean que se miren al bolsillo a ver si les repercute. Otra cosa es que por cuestiones políticas diga que no pero ¿cuándo la gente ha vivido como vive ahora mismo? Eso está en el ambiente y se llegará al déficit cero y ese es el objetivo y vamos por el buen camino; si antes debíamos más que Alemania, si estaba más en ruina España que este Ayuntamiento ahora mismo, y nosotros ¿podemos tener la valentía o la osadía de decir que necesitamos que no salga la Ley de control presupuestario? Si este Ayuntamiento es ahora el último a la cola del endeudamiento ahora mismo; si debemos ahora mismo más de dos mil millones de pesetas en déficit y que vamos a aprobar unas cuentas generales del 99 donde ya existe una diferencia de más de mil millones de pesetas. Estamos ante una cosa de locos. Yo no me explico el que porque a una entidad se le diga que tiene que tener un control por parte de organismo superiores nos rasguemos las vestiduras. Si es que nosotros cuando se nos cumpla nuestro mandato nos vamos a ir a casa y no nos va a preocupar nada que este Ayuntamiento quede endeudado, ojalá hubiera unas responsabilidades, eso es lo que habría que pedir al Gobierno, que conjuntamente con esta ley que se va a aprobar se exigieran responsabilidades a los gobernantes que han estado al frente de una entidad, ya sea estatal, regional, autonómica o local; pero como nos vamos a nuestra casa y nos importa un pepino si se queda sin pagar a los proveedores, si no pagamos la luz, si debemos a las entidades financieras,



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450610



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

o sea, hay que ser rigurosos en el gasto público. Por tanto, nada de rasgarse las vestiduras y tener un comportamiento cívico; es decir, el Gobierno de la Nación elabora una ley que no ahoga a nadie, que es simplemente de control de gasto y eso es lo que tendríamos que aceptar, por lo menos es lo que hacemos desde el Partido Popular.

Sr. Alcalde-Presidente: Como moderador del debate déjenme que sitúe lo que estamos aprobando porque el debate ha derivado hacia la discusión de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y no estamos discutiendo si es buena o es mala, si afecta a nuestro bolsillo o no afecta. Lo que se trae aquí es algo tremendamente interesante para los Ayuntamientos en sí mismo y es una posibilidad que se abrió en una ley aprobada en el año 99 de que los Ayuntamientos pudiéramos recurrir al Constitucional cuando considerásemos que se estaba "atentando" en términos legales y siempre discutibles, al derecho constitucional. Esta ley estableció unas condiciones especialmente duras. Las Comunidades Autónomas pueden recurrir por sí mismas al Constitucional porque son diecisiete más las dos ciudades autónomas, Ceuta y Melilla; en el caso de los Ayuntamientos somos ocho mil, por lo tanto, recurrir al Constitucional requiere unas condiciones muy especiales y que son: para una ley estatal requiere 1.158 Ayuntamientos que representen como mínimo a casi 7 millones de personas. Por tanto, el acto que está celebrando este Ayuntamiento es un acto más de defensa de la autonomía local que, para que tenga efectos y pueda seguir adelante, requiere que se sumen de los ocho mil municipios que tiene el estado al menos 1.158. Nos consta que un número importante ya se han adherido. Por lo tanto, no estamos discutiendo la bondad o no de la ley, se trata de ver si el método que se ha utilizado para que los Ayuntamientos lleven a cabo una determinada estabilidad se puede imponer de esa forma. Independientemente de la justeza a mi entender es muy interesante que alguna vez el Constitucional en temas de este tipo, independientemente del contenido, se pronuncie. Por lo tanto, podemos decir que de cara al papel de las Corporaciones Locales en el Ordenamiento Jurídico Constitucional es un tema tremendamente importante. El resto del debate, este Ayuntamiento ya se pronunció en el ámbito autonómico por un proceso de estas mismas características, se acudió al Constitucional que en el ámbito autonómico requiere una población muchísimo menor. Por tanto, sería la segunda vez. Hasta ahora en el ámbito autonómico otros Ayuntamientos no han seguido ese pronunciamiento, hay un período largo, y en el caso del ámbito estatal esta puede ser la primera vez que se dé, después el Constitucional dirá quien tiene razón.

No quería dejar de decir que en la Federación Española de Municipios tenemos la representación de todo el Pleno del Ayuntamiento, en



AYUNTAMIENTO DE

**San Sebastián
de los Reyes**

Acta Pleno Ordinario 21/02/2002

17/104

exclusiva el Alcalde, y acumula todos los votos, además es una organización de carácter voluntario. En ese sentido yo sí que tengo que reconocer con el Sr. Matías que la ruptura del consenso de la Federación no es nada bueno para el conjunto de los Ayuntamientos. Esa situación no se ha producido con esta votación, se produjo en la última elección y en la renovación de nuestra Presidenta, D^a Rita Barberá, y esta Alcaldía lo que intentó en ese contexto, por tratarse de un órgano de carácter voluntario, que una posible ruptura del consenso lo que llevaría es a la división y, por tanto, a la creación de distintas federaciones de rango autonómico. En ese sentido comparto el deseo de que estos acuerdos en ámbitos como el de la Federación se puedan llevar de forma consensuada. Independientemente de que se puedan llevar de forma unánime o parcialmente, el debate que aquí tenemos es la posibilidad de que los Ayuntamientos recurramos al Constitucional algo que consideramos que es una intromisión del Estado en el papel que la Constitución nos otorga, independientemente – como digo – de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

- Se da por finalizado el turno de palabra -

El pasado 13 de Diciembre, el Boletín Oficial del Estado publicó la Ley 18/2001, de 12 de Diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria. Una ley injusta socialmente, centralista y que atenta gravemente a la autonomía local.

La Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias en su reunión de 18 de Diciembre de 2001 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Censurar la actitud intolerante del Gobierno manifestada en la elaboración y tramitación de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria; una ley concebida a espaldas de los municipios, que agrede la autonomía local y la suficiencia financiera reconocidas en los artículos 140 y 142 de la Constitución.

SEGUNDO: Instar a los órganos de esta Federación a que, de conformidad con el artículo 75 ter., apartado 4, de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, en la redacción dada por Ley Orgánica 7/1999, de 21 de Abril, inicie los trámites que conduzcan bajo su impulso y asesoramiento, a la presentación de un conflicto en defensa de la autonomía local.”

Desde este Ayuntamiento consideramos que debemos iniciar los trámites que conduzcan a la presentación de un conflicto en defensa de la



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450611



autonomía local ante el Tribunal Constitucional y solicitar, con carácter previo la emisión de Dictamen de Consejo de Estado, para lo cual, los Ayuntamientos deben adoptar acuerdo plenario sobre el mismo.

Conocida la propuesta que formula sobre este particular el Concejal Delegado del Área de Administración, de fecha 15 del mes y año en curso, y visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa competente en la materia, **el Ayuntamiento Pleno**, en virtud de lo establecido en el art. 2.1, d) bis de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y por mayoría de quince votos a favor (Izquierda Independiente, PSOE e IU), diez en contra (PP) y ninguna abstención, lo que supone un respaldo superior a la mayoría absoluta legal de miembros que lo componen (25), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento previsto en el artículo 75 ter. de la citada Ley Orgánica con la solicitud de la emisión de Dictamen del Consejo de Estado sobre la Ley 18/2001, de 12 de Diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, en cuanto podría afectar a la autonomía local garantizada constitucionalmente, con el fin de, posteriormente interponer un conflicto en defensa de la autonomía local ante el Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- Delegar para la substanciación del presente acuerdo e instar la solicitud al Consejo de Estado, otorgando la representación del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes en el Sr. Alcalde de Lleida, D. Antoni Siurana i Zaragoza, Vicepresidente de la Comisión Ejecutiva y del Consejo Federal de la Federación Española de Municipios y Provincias.

De este acuerdo se dará traslado al mencionado Sr. Alcalde de Lleida.

Nº 4.- INT. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 1999.

Sr. Gamo Ballesteros (Concejal Delegado del Área de Administración): La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento aprobó las cuentas inicialmente. La Ley de Haciendas Locales establece un sistema peculiar de publicación, se aprobaron, se publicaron, estuvieron expuestas al público, en el período de exposición al público no ha habido ninguna alegación ni sugerencia y la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento dictaminó favorablemente la Cuenta General del año 99 y en última instancia corresponde al Ayuntamiento pronunciarse al respecto y es lo que traemos a su consideración.



AYUNTAMIENTO DE

**San Sebastián
de los Reyes**

Acta Pleno Ordinario 21/02/2002

19/104

Sr. Matías Sánchez (PP): La aprobación de las Cuentas del Ayuntamiento del año 99 las elabora Intervención y es simplemente plasmar en un documento cómo se han desarrollado las Cuentas en un ejercicio y remitirlas al órgano correspondiente que es el Tribunal de Cuentas, por si tiene a bien analizarlas. No creo que analicen todo pero algo mirarán, por lo menos los resúmenes que es lo que todos miramos. En este caso nosotros miramos cómo ha quedado el remanente de tesorería y vemos con cierta preocupación que se han elaborado estas cuentas con un remanente negativo de 1.054 millones de pesetas. Esto es importante, Sr. Alcalde, a lo mejor si la Ley de Estabilidad Presupuestaria hubiera estado en vigor en el año 99 no hubiéramos llegado a este remanente negativo, pero la realidad es esta. En el año 99 este Ayuntamiento tenía un déficit de más de mil millones de pesetas que por desgracia se han ido incrementando en los últimos años. Por lo tanto, como es solamente aprobar la transcripción al documento por el Sr. Interventor no tenemos nada que decir a ese respecto.

Sr. Alcalde-Presidente: Yo quisiera explicar lo del remanente. Efectivamente hay un remanente importante y cuando aprobemos las cuentas del año 2000 y del 2001 se va a ver incrementado, pero lo que hay que ver siempre es el remanente a lo largo del tiempo. Entonces, estos 1.050 millones que aparecen como remanente negativo saben ustedes que se llevan arrastrando desde el año 91-92, prácticamente estable, va a aumentar – como digo – me adelanto a las cuentas de los próximos dos años que están sin aprobar, pero esos remanentes vienen de las ventas de las parcelas de Gregorio Quejido; lamento mucho recordárselo pero es que llevamos arrastrando eso diez años y hemos sido incapaces de corregirlo y, por tanto, es una situación que hay que relativizarla en esos términos. El hecho de que tengamos un remanente de mil millones de pesetas se traduce en un retraso en los pagos mínimos de unos cuatro meses, que es el desfase económico que puede tener el Ayuntamiento en estos momentos, esto a efectos económicos y de tesorería. Pero como digo, en estos dos últimos años va a haber aumento y, en ese sentido tendremos oportunidad de valorarlo y qué medidas tiene que tomar el Ayuntamiento para subsanar ese aspecto, pero no es un déficit de un año, es un déficit acumulado que se ha venido reduciendo parcialmente o por lo menos no había aumentado en una década.

Sr. Matías Sánchez (PP): Ya que hacemos alusiones históricas conviene recordar, Sr. Alcalde, que este déficit que se viene arrastrando debido a las parcelas famosas que se denominaron Gregorio Quejido pero tuvimos incluso alguna advertencia por este señor porque decía que no era su empresa la que había incumplido, pero es que estas parcelas se volvieron



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450612



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

a vender, incluso el Ayuntamiento se quedó con las señales que habían aportado las empresas.

Sr. Alcalde-Presidente: En efecto, se vendieron en su momento y no se cobraron por aproximadamente 3.500 millones y la venta posterior que se hizo no llegó a 1.000 millones, esa fue la diferencia que es el desfase.

Concluidas las intervenciones y

Vista la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 1999, formada por la Intervención de Fondos, emitido el preceptivo informe por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 11 de Diciembre de 2001 y transcurrido el período de exposición pública establecido por el art. 193 de la Ley 3971988, de 28 de Diciembre, sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones según se acredita mediante diligencia incorporada al expediente, y emitido tras ello nuevo informe por la expresada Comisión Especial en fecha 19 del mes y año en curso, **el Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **acuerda** aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1999.

Nº 5.- SERV. GRALES. PROPUESTA SOBRE MODIFICACIONES DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Sr. Gamó Ballesteros (Concejal Delegado del Área de Administración): Como saben todos, en el Ayuntamiento se está produciendo un cambio en el modelo organizativo y de cobertura de puestos directivos, Jefes de Servicio y se están llevando una serie de cambios permanentes. Aprovechando esa situación, la necesidad de cubrir otras vacantes que no han podido ser cubiertas por procedimientos internos y la creación de distintas unidades nuevas en la estructura por lo que esto ya se estudió y se dictaminó en la Comisión Informativa. Se propone al Pleno lo siguiente:

Primero, dentro de la provisión de puestos de Jefes de Servicio han quedado vacantes cuatro plazas y la intención es la de sacarlas a concurrencia pública con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para que puedan acceder todos los empleados públicos, en principio, de la CAM. En este sentido se propone la modificación de la relación de puestos de trabajo considerando a todos ellos como funcionarios.

En segundo lugar, se plantea una modificación estructural que no tiene ningún contenido económico que es modificar el Servicio de Economía y



Desarrollo Local, en este servicio habíamos incorporado, de una manera desafortunada, Patrimonio y Contratación, y entonces encontrar a un profesional como Jefe de Servicio con estas características era prácticamente imposible. Proponemos modificar el organigrama en el sentido de mantener como Servicio Economía, Desarrollo Local y Empleo y quedando las Secciones de Patrimonio y Contratación y Gestión Presupuestaria vinculadas directamente a la Dirección del Área.

La modificación que se plantea en tercer lugar es la creación de una Unidad de Festejos, Turismo, Patrocinio y Mecenazgo asignando a esta unidad a dos trabajadores del Ayuntamiento y de las cuatro plazas que se plantean, dejar de momento dos de ellas vacantes.

El cambio más significativo desde el punto de vista político es el de la creación de la Unidad de Atención al Ciudadano y Servicios Auxiliares. Esto estaba contemplado ya en la Relación de Puestos de Trabajo pero estaba contemplado de una manera irregular en el sentido de que estaba adscrito indistintamente auxiliares, ordenanzas, notificadores, etc. y se ha considerado conveniente, y así se ha visto por los Sindicatos, la necesidad de crear los puestos de informador de primer nivel, es decir transformar los puestos de origen en puestos de informador.

También hay una propuesta de la Comisión que vamos a retirar y que era la transformación del puesto de Secretaria de Alcaldía; esperaremos al Presupuesto, puesto que se informó por parte de los habilitados nacionales de que había dificultades de legalidad para hacer esta modificación.

En el caso de la Sección de Educación e Infancia (esta parte de la intervención no se pudo recoger al tenerse que sustituir la cinta grabadora).

Por último, comentar brevemente que en la negociación del Convenio del año pasado uno de los compromisos que asumimos fue modificar el complemento de destino de una serie de puestos de trabajo del Ayuntamiento fundamentalmente del Grupo C y D. En este contexto quedó fuera de convenio un compromiso dirigido al Cuerpo de la Policía Local y era que también ellos no tenía equidad interna la medida de que otros habían considerado la subida de nivel y en el caso de la Policía no se había producido. La razón de por qué no se incluyó en su momento en el Convenio es porque estaba negociándose con carácter estatal la nueva Ley de Seguridad en la que se nos informó que a nivel general se iba a producir un cambio de grupo de todos los Cuerpos Policiales del Estado y que afectaría también a la Policía Local. Esta ley no ha tenido lugar, el trámite parlamentario está en un cajón, el caso es que no se ha podido



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450613



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

llevar a cabo ese cambio que afectaría a todas las Policías Locales, con lo cual lo que se plantea en último lugar es modificar el complemento de destino de los Agentes y Cabos con efectos de la vigencia del Convenio.

Sr. Matías Sánchez (PP): Como se ha dicho por parte del Sr. Gamo este Ayuntamiento está ahora inmerso en un cambio estructural, de organización en todos los sentidos y han elaborado una serie de documentos, modificaciones, ampliaciones.

Nosotros no hemos compartido del todo todos estos cambios por cuestiones obvias, hay leyes que nos motivan a que no estemos de acuerdo en estos temas.

En este aspecto nosotros podemos decir que, aun compartiendo estas modificaciones, nos vamos a abstener porque en su día nos abstuvimos cuando se aprobó la Catálogo de Puestos de Trabajo.

También se hace alusión al Convenio firmado el año pasado y que había un acuerdo verbal con la Policía, también nosotros por falta de participación en este Convenio pues no tuvimos más remedio que abstenernos en la aprobación del mismo.

Quizás echamos de menos que el complemento de destino que se otorga a Agentes y Cabos no exista el de Sargentos, Suboficial y Oficial que creo que también están dentro de la plantilla municipal y convenía que se hubiera tenido en cuenta a estas personas para incluir a todas en esta ampliación de complemento de destino.

Sr. Interventor acctal.: Creo entender que en la propuesta del Sr. Gamo se han introducido modificaciones sobre la propuesta de la Comisión Informativa en el sentido de suprimir de momento el puesto de Secretaría de Alcaldía-Jefe de Unidad en forma de cobertura eventual, y en el caso del Jefe de Servicio de Bienestar Social que se proponía como eventual por lo que yo he creído entender al Sr. Gamo se propone que sea en modalidad de funcionario sin la especificación de eventual y provisión por libre designación puesto que si se mantuviera la denominación de estos dos puestos como eventuales, entraría en contradicción con el art. 104 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local que prohíbe la creación de puestos de trabajo eventuales fuera del momento de la aprobación de los Presupuestos.

También precisar, aunque ya consta en el expediente, parece ser que los dos puestos de Auxiliares Administrativos de la Unidad de Mecenazgo no se van a dotar de momento presupuestariamente en la RPT



AYUNTAMIENTO DE

**San Sebastián
de los Reyes**

Acta Pleno Ordinario 21/02/2002

23/104

y también recordar que, como se advirtió en su momento en cuanto al complemento de destino de los Agentes de Policía y Cabos de la Policía Municipal, esto supone una modificación de plantilla que exigiría una modificación presupuestaria en la tramitación de la modificación de plantilla en idéntica forma que la tramitación de un Presupuesto. También se hace observar que se propone el efecto retroactivo de esta modificación al año 2001 aparte del año corriente.

Concluidas las intervenciones,

Por el Director de Servicios Generales se emite informe-propuesta sobre distintas modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, habiendo sido objeto de dictamen favorable por la Comisión Informativa del Área Económico-Financiera y de Funcionamiento Corporativo, en fecha 19 de febrero del año en curso.

Perfilada definitivamente la expresada propuesta como consecuencia de las intervenciones habidas durante su debate, se somete este asunto a votación con el siguiente resultado: quince votos a favor (Izquierda Independiente, PSOE e IU), ninguno en contra y diez abstenciones (PP).

En su virtud, **el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:**

Primero.- Modificar los puestos de Jefe de Servicio, considerándose todos ellos como funcionariales y siendo su régimen de provisión en todos los casos el de Libre Designación.

Segundo.- Modificar el organigrama del Servicio de Economía y Desarrollo Local y su correspondiente plasmación en la Relación de Puestos de Trabajo, quedando las Secciones de Patrimonio y Contratación, así como la de Gestión Presupuestaria fuera de su ámbito y pasando a depender directamente como secciones independientes de la Dirección del Área.

Tercero.- Crear la Unidad de Festejos, Turismo, Patrocinio y Mecenazgo, generando los siguientes puestos:

- Director de Promoción y Mecenazgo, denominación que viene a sustituir a la existente de Gestor de Festejos-Turismo, manteniéndose el resto de los elementos inalterados.
- Dos puestos de Auxiliar con las condiciones generales definidas para este tipo de puestos, sin dotación presupuestaria por el momento: el primero, de Administración General, nivel de complemento de destino 16 y complemento específico el



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450614



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

atribuido con carácter general a los Auxiliares administrativos (6.841,20 €). Y el segundo, de Administración Especial, con la denominación de Auxiliar Administrativo-Especialista en Turismo y dentro del apartado de formación específica del mismo figurará "Conocimientos amplios de inglés". El resto de las características de este puesto son idénticas al anterior.

- Se adscribe a esta Unidad el puesto existente de Capataz en la Unidad de Servicios Internos, con las características actuales de la plaza y el puesto.

Cuarto.- Crear la Unidad de Atención Ciudadana y Servicios Auxiliares, generando diez puestos de informador de primer nivel. Como resultado de la adscripción de una persona procedente del Servicio de Mujer, se amplía en uno el número de puestos en esta Unidad.

Quinto.- Modificar la Sección de Educación e Infancia del modo siguiente: Se suprime el puesto de Técnico Medio Profesor de Educación Infantil, plaza de Educadora, generando un puesto adicional de Técnico Especialista Educador de Escuela Infantil con las características genéricas de estos puestos.

Sexto.- Incrementar el complemento de destino de los Agentes y Cabos de la Policía Local con efectos de 1 de enero de 2001, resultando los siguientes niveles:

- Agentes: Nivel 16.
- Cabos: Nivel 18.

Este último acuerdo, al comportar modificación de plantilla durante la vigencia del Presupuesto (prorrogado), requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

Nº 6.- SEC 8/01. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

Sr. Gamo Ballesteros (Concejal Delegado del Área de Administración): Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 18 de Diciembre del año pasado se aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico y que ya celebramos todos su carácter consensuado. Como es un Reglamento necesitaba un trámite especial y entre otras consideraciones la información pública se ha publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el período de exposición pública no ha habido alegaciones al mismo. Sin embargo, quiero decir que cuando aprobamos inicialmente el Reglamento constaban en el expediente los informes de



legalidad de Secretaría e Intervención pero reconocer que no se incorporaron al texto en su momento. En este período de la información pública lo que hemos hecho consensuadamente es incorporar al texto las observaciones de legalidad de Secretaría e Intervención y proceder a una pequeña modificación que no afecta al contenido sustancial del Reglamento con lo que no hay que publicar de nuevo porque es la modificación de un título que hace referencia a la organización administrativa en la que queda recogido definitivamente la estructura administrativa de este Ayuntamiento.

Sra. Escudero Solórzano (PP): Lo primero que quiero expresar es mi satisfacción y mi alegría porque después de varios meses de trabajo viene al orden del día de este Pleno la aprobación definitiva de dicho documento. Documento que ha costado parirlo, hemos estado en innumerables reuniones trabajando de forma esmerada, de forma tranquila, pausada pero a la vez dialogada y consensuada. Agradezco profundamente a todos los Grupos Políticos por la capacidad de comprensión que se ha tenido en este documento. Documento importante, necesario para el funcionamiento de la vida política y por supuesto documento que va a guiar en un futuro porque es un documento que ha nacido con vocación de permanencia y que va a guiar en muchas ocasiones el desarrollo político de la institución municipal.

Quiero hacer referencia sobre todo a un apartado al cual se le ha dado mucho énfasis y que yo espero desde aquí con esta aprobación que lo relativo a la Junta de Portavoces se le ha dado un desarrollo y un contenido muy importante ya que se constituye como eje vertebrador de la vida política municipal. En ese aspecto junto con otros muchos entiendo que va a ser un fructífero documento y que desde aquí invito a los miembros de la Corporación a que lean el documento porque es el documento por el cual nos vamos a regir todos; de hecho hay aspectos curiosos como la creación de unos buzones en los cuales la Secretaría General del Ayuntamiento pondrá a disposición de los miembros de la Corporación la documentación en cuanto a las convocatorias, etc. Sí quiero finalizar remitiendo mi alegría y satisfacción por el trabajo realizado a lo largo de todos estos meses y por llegar a ese entendimiento político que va en beneficio de toda la Corporación.

- Finaliza el turno de palabra -

El proyecto de Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, inicialmente aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 18 de Diciembre de 2001, fue sometido a exposición pública sin que durante el plazo de treinta días abierto al efecto se hayan presentado reclamaciones o



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450615



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

sugerencias, según queda acreditado mediante certificado incorporado al expediente.

Al texto inicial le han sido incorporadas determinadas observaciones contenidas en los preceptivos informes del Secretario General e Interventor de Fondos.

En base a todo ello, vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Administración y de conformidad con el dictamen que emite la Comisión Informativa del Área Económico-Financiera y de Funcionamiento Corporativo, **el Ayuntamiento**, por mayoría de veintitrés votos a favor (PP, Izquierda Independiente, PSOE e IU), ninguno en contra y una abstención (Sr. Román Núñez – PSOE – por aplicación del art. 100.1 del R.D. 2568/1986), y cumpliéndose el requisito del voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que lo componen establecido en el artículo 47.3 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el texto del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

“TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Primero. Del objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Del objeto y ámbito de aplicación.

1. *El presente Reglamento Orgánico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene por objeto la regulación del funcionamiento de los órganos del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, el Estatuto de sus miembros y se aprueba en el ejercicio de la autonomía constitucionalmente garantizada, haciendo uso de las potestades reglamentarias y de autoorganización reconocidas por la ley.*

2. *Los preceptos del presente Reglamento se aplicarán de forma preferente, salvo en los casos en que exista contradicción con normas de superior rango que sean de obligada observancia.*

3. *En lo no previsto por este Reglamento regirá la legislación de régimen local de la Comunidad Autónoma o la del Estado, según la distribución constitucional de competencias entre ambos.*



AYUNTAMIENTO DE

**San Sebastián
de los Reyes**

4. El contenido de este Reglamento no podrá ser modificado por ningún otro Reglamento, Ordenanza municipal o Disposición municipal.

Artículo 2. La sede del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes será la primera Casa Consistorial situada, en la Plaza de la Constitución número 1.

Artículo 3. El gobierno y la administración del municipio de San Sebastián de los Reyes corresponden al Ayuntamiento integrado por el Alcalde y los Concejales.

Capítulo Segundo. De los símbolos del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes

Artículo 4. Del escudo.

El escudo heráldico de la Villa de San Sebastián de los Reyes es el que se ajusta a la siguiente descripción: "De plata, un puente en su color sobre ondas de plata y azur acompañado en el jefe de un madroño verde frutado de gules con dos saetas de sable pasadas en aspa sobrepuestas; a la diestra una inicial "Y" de Isabel Corona, y a la siniestra la inicial "F" de Fernando Coronado. Timbrado de la Corona Real Española".

La utilización por parte de personas ajenas al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes del escudo heráldico municipal deberá ser expresamente autorizada.

Se podrá autorizar el uso de otras representaciones gráficas de la organización municipal.

Artículo 5. De la Bandera.

La bandera representativa del municipio de San Sebastián de los Reyes consta de dos franjas laterales rojas carmesí, que ocuparán respectivamente un cuarto del conjunto de la bandera cada una, y el resto, es decir, la mitad central, será blanca, figurando sobre ella el escudo heráldico municipal.

TITULO I

DEL ESTATUTO DE LOS CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

Capítulo Primero. De los derechos y deberes de los Concejales

Artículo 6. De los derechos y deberes de los Concejales.

1. Todos los miembros de la Corporación gozan de los derechos y están sometidos a los deberes recogidos en la legislación vigente, con las peculiaridades que se regulan en el presente Reglamento.



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450616



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

2. Los Concejales tendrán derecho y el deber de asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno de la Corporación y demás órganos colegiados de los que formen parte.

Capítulo Segundo. De los honores y distinciones

Artículo 7. De los honores y distinciones.

Los miembros de la Corporación de San Sebastián de los Reyes gozan de los honores, prerrogativas y distinciones propios del cargo que se establezcan por Ley del Estado o de la Comunidad Autónoma de Madrid, y están obligados al cumplimiento estricto de los deberes y obligaciones inherentes al mismo.

Capítulo Tercero. De los derechos económicos de los Concejales

Artículo 8. Del derecho a percibir retribuciones, indemnizaciones y asistencias.

1. Los Concejales tendrán derecho a percibir las retribuciones, indemnizaciones y asistencias que sean precisas para el ejercicio digno y eficaz de sus funciones, de acuerdo con las normas establecidas en el presente Reglamento y en las Bases de Ejecución Presupuestarias, de acuerdo con las consignaciones que anualmente apruebe el Pleno del Ayuntamiento a través de los Presupuestos Municipales.

2. Los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva no percibirán indemnizaciones por sus asistencias a las sesiones y reuniones de los órganos rectores de los organismos dependientes de la Corporación que tengan personalidad jurídica independiente, a las de los consejos de administración de las empresas con capital municipal, o a las de los tribunales de pruebas para la selección de personal.

Artículo 9. De los criterios para la determinación de las retribuciones, indemnizaciones y asistencias.

1. Los miembros de la Corporación de San Sebastián de los Reyes podrán ejercer sus cargos

- a) Dedicación exclusiva es aquella realizada por un Concejales que ejerce con tal carácter las funciones propias de su cargo, sin desarrollar otra actividad retribuida pública o privada, en los términos establecidos, en la legislación sobre incompatibilidades aplicables.
- b) Dedicación parcial es aquella en la que el Concejales realiza otras ocupaciones, sin que éstas puedan ocasionar detrimento



AYUNTAMIENTO DE

**San Sebastián
de los Reyes**

Acta Pleno Ordinario 21/02/2002

29/104

a su dedicación a la Corporación, y siempre que sean compatibles con el ejercicio de su función representativa. Quienes se encuentren en esta situación deberán obtener la declaración de compatibilidad del Pleno de la Corporación, comunicando los cambios que se produzcan, sin perjuicio de las declaraciones sobre intereses previstas en la legislación vigente y en el presente Reglamento.

c) Sin dedicación laboral asistiendo a los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte

2. Los Concejales que ejerzan sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial tendrán derecho a percibir retribuciones con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en los términos establecidos por la Ley.

3. Los demás miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, según lo establecido en la legislación del Régimen Local, en este Reglamento y en el Presupuesto Municipal.

4. Todos los Concejales tienen derecho a percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, siempre que los mismos sean justificados debidamente.

Artículo 10. Del régimen de dedicación de los Concejales

1. El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales, determinará la cuantía de las retribuciones y el número máximo de miembros que percibirán dichas retribuciones por el ejercicio de los cargos cuando lo desempeñen con dedicación exclusiva o parcial.

2. Corresponde al Alcalde la determinación del régimen de dedicación de los Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno o Concejales que ostenten su delegación

3. Dentro de los diez días siguientes a su constitución, el Portavoz de cada Grupo Municipal comunicará al Alcalde, para su elevación al Pleno, el régimen de dedicaciones y sus consecuencias retributivas por el que hayan optado los miembros de su Grupo, acompañando los correspondientes escritos suscritos por los mismos.

4. El nombramiento de cualquier concejal de la Corporación para un cargo con dedicación exclusiva deberá ser expresamente aceptado en el plazo de tres días y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450617



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

5. Si se optase por cambiar el régimen de dedicación inicialmente elegido, será efectivo a partir del mes siguiente a aquél en que se adopte esta decisión, debiendo comunicarse al Pleno.

Capítulo Cuarto. Del derecho de los Concejales a la obtención de información

Artículo 11. Del procedimiento para la obtención de información y datos de los servicios municipales.

1. Todos los Concejales tienen derecho a obtener del Alcalde o Concejal Delegado y de la Comisión de Gobierno el acceso a todos los antecedentes, datos e informaciones que, obrando en poder de los servicios municipales, resulten precisos para el desarrollo de su función. La petición será autorizada, en su caso, por el Alcalde o Concejal de Área. En caso de transcurrir cinco días desde la fecha de solicitud sin haberse dictado resolución denegatoria, se entenderá concedida por silencio administrativo.

2. Este derecho sólo podrá ser limitado, total o parcialmente, en los siguientes casos:

- a) Cuando el conocimiento o difusión de los documentos o antecedentes pueda vulnerar el derecho constitucional al honor, a la intimidad personal o familiar y a la propia imagen de las personas.
- b) Si se trata de materias relativas a la seguridad ciudadana, cuya publicidad pudiera incidir negativamente en la misma.
- c) En caso de tratarse de materias amparadas por secreto estadístico o que incidan en el ámbito protegido por la legislación que limita el acceso a los bancos de datos informáticos.
- d) Cuando se trate de antecedentes que se encuentren incorporados a un proceso judicial penal, mientras permanezcan bajo secreto sumarial.

3. La denegación de acceso a documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución, contra la cual podrán plantearse los recursos contemplados en la legislación vigente.

4. No obstante lo dispuesto en el número 1 del presente artículo, los servicios administrativos municipales o los funcionarios correspondientes estarán obligados a facilitar la información sin necesidad de que el Concejal acredite estar autorizado en los siguientes casos:



- a) *Cuando se trate del acceso de los Concejales que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
- b) *Cuando se trate del acceso de cualquier Concejales a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
- c) *Cuando se trate del acceso de los Concejales a la información o documentación del Ayuntamiento que sea de libre acceso para los ciudadanos.*

5. *La consulta y examen de los expedientes, libros y documentación en general, se regirá por las siguientes normas:*

- a) *La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al Concejales interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los Concejales. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los Concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Alcalde o la Comisión de Gobierno.*
- b) *En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa Consistorial o de las correspondientes dependencias u oficinas municipales.*
- c) *La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones deberá efectuarse en el archivo o en la Secretaría General.*
- d) *El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.*

6. *En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de 48 horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.*



Capítulo Quinto. Del derecho de asistencia jurídica de los Concejales

Artículo 12. De la asistencia jurídica.

La Corporación municipal asistirá jurídicamente a aquellos Concejales que lo soliciten y sobre quienes se ejerzan acciones judiciales por actuaciones u opiniones realizadas en el ejercicio de su cargo. La asistencia jurídica se prestará por el servicio jurídico municipal o bien por los letrados contratados al efecto.

En ningún caso se facilitará asistencia jurídica cuando las acciones se interpongan entre miembros de la Corporación.

Artículo 13. De la asistencia jurídica en caso de urgencia.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Alcalde, a petición del Concejil interesado, realizará todas aquellas actuaciones y adoptará las medidas, económicas o de otro tipo, que procedan ante los Tribunales de Justicia.

De tales actuaciones se dará cuenta inmediata a la Junta de Portavoces.

Capítulo Sexto. De los deberes de los Concejales

Artículo 14. De los deberes de los Concejales.

1. Los miembros de la Corporación tienen el deber de ejercer las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar las Constitución como norma fundamental del Estado.

2. Los Concejales tienen el deber de velar por el cumplimiento de las Ordenanzas y Reglamentos municipales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

3. Los Concejales formularán declaración sobre causas de incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán asimismo declaración de los bienes patrimoniales. Ambas declaraciones se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y cuando se modifiquen las circunstancias de hecho. Tales declaraciones se inscribirán en sendos Registros de Intereses. Asimismo, anualmente, dentro del plazo establecido legalmente para presentar las declaraciones tributarias que correspondan, se remitirá al Registro de Intereses copia de la última declaración tributaria correspondiente al Impuesto de la Renta de las

Personas Físicas y al Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio, en su caso.

4. El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un Concejal exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas municipales, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento de su dedicación al Ayuntamiento. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno Municipal.

5. Los miembros de la Corporación tienen el deber de asistir a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento y demás órganos colegiados de los que formen parte, salvo causa justificada.

6. Con carácter previo a la celebración de las sesiones de los órganos de que formen parte, los Concejales deberán haber justificado su inasistencia, por escrito, ante el Presidente del mismo, a través del Portavoz de su Grupo, salvo causa de fuerza mayor.

7. Los Concejales deben comunicar por escrito a la Alcaldía cualquier ausencia del término municipal superior a un periodo de ocho días naturales.

8. Los Concejales se abstendrán en las deliberaciones, dictámenes, informes, votaciones y cualquier otro tipo de actuaciones cuando concurren las causas de abstención previstas en la legislación aplicable, debiendo ponerse inmediatamente y por escrito, en conocimiento del Alcalde o de quien ostente la presidencia del órgano y, en todo caso, de la Secretaría General del Ayuntamiento.

9. Los Concejales tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como de evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.

10. Los miembros de la Corporación están obligados a la observancia de este Reglamento y a respetar el orden y la cortesía corporativa, y a no divulgar las actuaciones municipales que tengan carácter secreto o asuntos competencia del Alcalde sobre los que no haya recaído resolución.

11. Los Concejales no podrán invocar o hacer uso de su condición para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.



12. El Alcalde, oída la Junta de Portavoces, podrá sancionar a los Concejales por el incumplimiento de los deberes contenidos en este Reglamento con multa de hasta 90,15 € (15.000 pesetas).

Capítulo Séptimo. De los Registros de Intereses.

Artículo 15. De los Registros de Intereses.

1. Todos los miembros de la Corporación formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales.

2. Tales declaraciones se inscribirán en sendos Registros de Intereses constituidos en esta Corporación.

3. A cada Concejal, según el orden alfabético de apellidos se le asignará un número de registro que permanecerá invariable durante su mandato.

4. La declaración de las circunstancias a que se refiere el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, habrá de formularse por parte de cada Concejal de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Antes de la toma de posesión del cargo y como requisito previo a ésta.
- b) Durante el período de mandato, cuando se produzca cualquier variación patrimonial o de ejercicio de actividades privadas.
- c) La declaración podrá instrumentarse en cualquier clase de documento que dé fe de la fecha y la identidad del declarante que, en todo caso, habrá de hacer constar los siguientes datos mínimos:
 - Identificación de los bienes con identificación registral, si estuvieren inscritos en algún registro, y fecha de adquisición.
 - Ámbito y carácter de las actividades privadas, con especificación de los empleos o cargos que se ostente en entidades de este tipo o nombre, o razón social de las mismas.

Artículo 16. Del procedimiento de acceso a la información del Registro de Intereses.

1. La dirección, gestión y custodia del Registro de Intereses corresponderá en exclusiva al Secretario General de la Corporación que

elaborará y facilitará modelos de declaraciones de intereses y cuyo uso será obligatorio para normalizar la documentación.

2. El acceso al Registro de causas de posible incompatibilidad y actividades es público y se regirá por las disposiciones que rigen tales registros con carácter general.

3. El acceso al Registro de Bienes Patrimoniales exigirá acreditar un interés legítimo directo, entendiéndose que los Concejales están legitimados para solicitar el acceso a los datos existentes en dicho Registro, cuando fueren necesarios en el ejercicio de su cargo.

4. El acceso a los Registro de Intereses se efectuará, previa petición concreta y razonada, donde se acreditará, en su caso, el interés de los solicitantes, la identificación del Concejales al que la información se refiere y los datos concretos de quien se quiere tener constancia, cualquiera que sea su fecha y la Corporación a la que vayan referidos.

5. Las solicitudes de acceso al Registro exigirán, con carácter previo a la contestación, informe del Secretario General de la Corporación y resolución de la Alcaldía excepto en los casos en que un Concejales se limite a solicitar copia o datos de su propia declaración. De las Resoluciones de la Alcaldía se dará inmediata cuenta a la Junta de Portavoces.

6. La contestación a las peticiones de acceso a los Registros de intereses se hará efectiva mediante entrega al interesado de fotocopia autenticada o expedición de certificación relativa a los datos concretos solicitados.

TITULO SEGUNDO

DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

Artículo 17. De las normas para la constitución de los Grupos Políticos

1. Los Concejales, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en Grupos, que se corresponderán con los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que hayan obtenido puestos en el Corporación.

2. En ningún caso podrán constituir Grupo separado Concejales que hayan resultado electos perteneciendo a una misma lista electoral.

3. La lista que sólo haya conseguido un Concejales tendrá derecho a que a éste se le considere, a efectos corporativos, como Grupo.

4. El número de Grupos corresponderá con el de las listas presentadas a las elecciones que hayan obtenido representación. Se



permite la unión en un solo Grupo Político Municipal de todos los Concejales pertenecientes a más de una candidatura.

5. Ningún Concejales puede pertenecer a más de un Grupo Político Municipal.

Artículo 18. Del procedimiento de constitución de los Grupos Políticos

1. Los Grupos Políticos Municipales se constituirán mediante escrito dirigido al Alcalde y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución del Ayuntamiento.

2. En aquel escrito se hará constar, como mínimo, el nombre del Grupo Político, el de su Portavoz y el de los Portavoces adjuntos. La designación de estos cargos podrá variar durante su mandato corporativo, debiendo comunicarse también mediante escrito suscrito por todos los integrantes del Grupo.

3. De la constitución de los Grupos Municipales y de sus integrantes y Portavoces, el Alcalde dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse la presentación de los escritos citados. De igual forma se procederá con las variaciones que se produjeran durante el mandato.

Artículo 19. Del Concejales no adscrito

1. Los Concejales que no se integren en el Grupo que corresponda a la lista por la que hubieran sido elegidos y los que durante su mandato causen baja en el que inicialmente se hubieran integrado, quedarán en la situación de no adscritos.

Durante el mandato de la Corporación, ningún Concejales podrá integrarse en un Grupo distinto de aquél en que lo haga inicialmente, salvo quedar en la situación prevista en el párrafo anterior.

La no integración o incorporación en Grupo Municipal, no priva a los concejales de su estatuto jurídico, pero no les es aplicable el régimen de derechos y obligaciones reconocidos a los Grupos Municipales constituidos.

2. Los Concejales que adquieran su condición con posterioridad a la Sesión constitutiva de la Corporación de San Sebastián de los Reyes, se incorporarán al Grupo político Municipal formado por los Concejales de la lista en que haya sido elegido.

Artículo 20. De los medios para el funcionamiento de los Grupos Políticos.

1. El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes pondrá a disposición de los Grupos Políticos los medios materiales, personales y económicos necesarios para el desarrollo de su función, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

2. El Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, con cargo a los presupuestos anuales, asignará a los Grupos Políticos Municipales una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los Grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos. Esta dotación no podrá destinarse en ningún caso al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

3. Los Grupos Políticos Municipales, deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el artículo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

4. Los Grupos Municipales podrán hacer uso de locales municipales para celebrar reuniones o sesiones de trabajo con asociaciones para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales, de los vecinos del municipio.

5. El Alcalde o el Concejales responsable del Área de Régimen Interior establecerán el régimen concreto de utilización de locales municipales por parte de los Grupos de la Corporación, teniendo en cuenta la necesaria coordinación funcional y de acuerdo con los niveles de representación política de cada uno de ellos.

6. No se permitirá este tipo de reuniones coincidiendo con sesiones del Pleno de la Corporación.

Artículo 21. De los derechos de participación de los Grupos Políticos.

Todos los Grupos Políticos tendrán derecho a participar en todos los órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos al Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Comisión de Gobierno y los Concejales que ostenten delegación, mediante la presencia de Concejales pertenecientes a los mismos.

TÍTULO TERCERO

DE LA JUNTA DE PORTAVOCES



Artículo 22. De la naturaleza jurídica.

1. La Junta de Portavoces es un órgano que tiene encomendadas las funciones sobre las materias referidas a las relaciones entre los Grupos Municipales y de éstos con los diferentes órganos corporativos, para su mejor funcionamiento.

2. La Junta de Portavoces es un órgano consultivo de la Presidencia del Pleno, en todas aquellas materias que afecten al desarrollo de las sesiones plenarias, adopción de medidas disciplinarias contra miembros del Pleno y en todas aquellas relativas a la representación protocolaria de la Corporación y otras que afecten a la gestión municipal.

Artículo 23. De su composición.

Los portavoces de los distintos Grupos Municipales, constituidos conforme a este Reglamento, forman la Junta de Portavoces que es presidida por el Alcalde o por el Portavoz de su Grupo, por delegación. Los Portavoces podrán ser sustituidos por sus adjuntos.

Artículo 24. De su funcionamiento.

1. La Junta de Portavoces, previa convocatoria de su Presidente, cursada con una antelación mínima de dos días hábiles, se reunirá con carácter ordinario antes de cada sesión plenaria y con carácter extraordinario a iniciativa de éste o a petición de algún otro portavoz.

Cuando se reúna a solicitud de un grupo municipal, el Presidente deberá convocarla en un plazo no superior a tres días hábiles, desde que se solicite por escrito ante su Secretaría, en el que constarán los asuntos a tratar.

2. La Junta de Portavoces expresará su voluntad mediante votaciones en las que cada Grupo ostentará el voto ponderado que le corresponda, según los resultados obtenidos por su lista en las últimas elecciones municipales. En este caso se levantará acta por el Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Artículo 25. De sus funciones.

Son funciones de la Junta de Portavoces las siguientes:

- Determinar los dictámenes y proposiciones que han de leerse íntegramente en la sesión o solamente un extracto.
- Determinar los asuntos incluidos en el Orden del Día del Pleno sobre los que se va a entablar debate. A estos efectos los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales anunciarán su

intención de intervenir o no en los diferentes puntos que integran el Orden del Día.

- *Determinar, en su caso, la ampliación de los tiempos previstos en el presente Reglamento.*
- *Determinar, con carácter general para el mandato corporativo, el plazo de cortesía que se concederá antes de comenzar las sesiones de los órganos colegiados municipales.*
- *Ser oída en cuanto se refiera a dotación de medios materiales, personales y económicos de los diferentes Grupos Municipales.*
- *Determinar el número máximo de proposiciones y mociones que se podrán presentar a cada Pleno Corporativo.*
- *Examinar las proposiciones y determinar cuáles no pueden ser incluidas en el Orden del Día del Pleno por ser insuficiente la documentación, haber recaído resolución o no ser de competencia municipal o del Pleno Corporativo.*
- *Determinar el plazo máximo para la presentación de mociones evitando su presentación el mismo día en que se celebre la sesión.*
- *Ser oída con carácter previo a la convocatoria de las sesiones extraordinarias.*
- *Servir de cauce para las peticiones que se formulen por los Concejales.*
- *Cualquier otra función que le atribuya la ley o el presente Reglamento.*
- *Ser oída en sanciones a Concejales.*
- *Ser oída sobre el orden de colocación de los Concejales en el Salón de Plenos.*
- *Conocer de las solicitudes de los vecinos para intervenir en el Pleno Corporativo.*
- *Ser oída con carácter previo a la designación de las personas que deban representar al Ayuntamiento en los casos en que éste deba estar representado en otros organismos o consorcios.*

Las anteriores atribuciones lo son sin perjuicio de las que corresponden al Alcalde para establecer el Orden del Día de las sesiones así como para dirigir, ordenar y moderar los debates.

TITULO CUARTO

DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450622



Capítulo Primero. De los Órganos de Gobierno

Artículo 26 De la composición de la organización institucional del Ayuntamiento.

1. Son órganos necesarios de la Administración y Gobierno del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes: el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, las Comisiones Informativas, la Comisión de Gobierno y el Pleno.

2. Son órganos complementarios: La Junta de Portavoces de los Grupos Municipales, la Comisión Especial de Cuentas, los Consejos Sectoriales y las Comisiones Especiales que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto en atención a las características especiales de cualquier tipo.

Capítulo Segundo. Del Alcalde y los Tenientes de Alcalde

Artículo 27. Del Alcalde.

El Alcalde es el Presidente de la Corporación y sus atribuciones son aquellas que le otorga la normativa vigente.

Artículo 28. De la delegación de atribuciones.

1. En los términos previstos en la legislación vigente, el Alcalde podrá delegar sus funciones en la Comisión de Gobierno, en los Tenientes de Alcalde o en cualquier Concejal.

2. Las delegaciones deberán ser realizadas mediante Decreto que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se delegan, así como las condiciones específicas del ejercicio de la mismas.

3. El Alcalde podrá, en cualquier momento, modificar, revocar o avocar para sí todas o parte de las atribuciones que hubiere delegado.

Artículo 29. De los Tenientes de Alcalde.

1. Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y revocados por éste de entre los miembros de la Comisión de Gobierno

2. El número de Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes no podrá exceder de 1/3 del número legal de Concejales que formen parte de la Corporación.



AYUNTAMIENTO DE

**San Sebastián
de los Reyes**

Acta Pleno Ordinario 21/02/2002

41/104

Capítulo Tercero. De la Comisión de Gobierno

Artículo 30. De su composición y atribuciones.

La Comisión de Gobierno, integrada por el Alcalde, que la presidirá, y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación, nombrados y separados libremente por el Alcalde, ejercerá aquellas atribuciones que éste órgano o el Pleno le deleguen, y le asistirá en el ejercicio de sus atribuciones.

Se requerirá la presencia del Interventor para informar en aquellos puntos que impliquen gasto o ingreso.

Artículo 31. De la periodicidad de sus sesiones.

1. La Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria con carácter semanal. Al inicio de cada mandato corporativo el Alcalde determinará el día de la semana y la hora en que haya de celebrarse. La Alcaldía Presidencia podrá adelantar o retrasar las sesiones, así como suspenderlas.

2. Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde.

3. El Alcalde o Presidente podrá en cualquier momento reunir a la Comisión de Gobierno cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

Artículo 32. De la convocatoria.

Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de 24 horas, salvo en el caso de las extraordinarias urgentes.

La Comisión de Gobierno podrá celebrar sesión extraordinaria, sin convocatoria previa, cuando estén presente todos sus miembros y así lo decida la misma.

Artículo 33. Del orden del día.

Además de a los miembros de la Comisión de Gobierno, el Orden del Día será remitido a los portavoces de los Grupos Municipales con anterioridad a la celebración de las sesiones.

En la Comisión de Gobierno se dará cuenta de todas las Resoluciones dictadas por los Concejales delegados así como las dictadas por la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 34. De la publicidad.



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450623



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

Las sesiones de la Comisión de Gobierno no son públicas.

Artículo 35. De las Actas.

1. *De las sesiones de la Comisión de Gobierno, el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, levantará Acta en la que se hará constar únicamente los acuerdos adoptados y el sentido de las votaciones.*
2. *En el plazo máximo de diez días deberá enviarse a todos los Grupos Políticos municipales copia del acta.*
3. *Todos los Concejales de la Corporación dispondrán de un buzón para la correspondencia oficial interior.*

El depósito en el mismo de convocatorias oficiales a sesiones de órganos municipales necesarios, acreditado por el Secretario General, tendrá los efectos legales de notificación.

Capítulo Cuarto. Del Pleno

Artículo 36. De la composición.

El Pleno del Ayuntamiento está integrado por todos los Concejales y es presidido por el Alcalde.

TÍTULO QUINTO

DEL RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO

Capítulo Primero. De las disposiciones generales de las sesiones

Artículo 37. Lugar de celebración.

1. *Las Sesiones del Pleno se celebrarán necesariamente, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. Por razones protocolarias, el Ayuntamiento Pleno podrá celebrar sesión extraordinaria en lugar distinto cuando así se acuerde, por mayoría absoluta de sus miembros, sin que en ningún caso se pueda adoptar más acuerdos que el otorgamiento o recepción de honores, condecoraciones y asuntos similares.*
2. *En los casos de fuerza mayor, mediante resolución motivada e independiente de la convocatoria del Pleno, notificada a todos los miembros de la Corporación, la Alcaldía, oída la Junta de Portavoces, podrá disponer su celebración en otro local o edificio adecuado.*



Artículo 38. De los tipos de sesiones.

El Pleno podrá reunirse en sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

Artículo 39. De las sesiones ordinarias.

El Pleno celebrará sesión ordinaria una vez al mes.

A tal efecto, en la sesión extraordinaria que ha de convocarse dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación, a propuesta del Alcalde, oída la Junta de Portavoces, acordará el día y la hora en que habrá de celebrarse dicha sesión ordinaria, en primera convocatoria y dos días después, a la misma hora, en segunda pudiendo, asimismo, el Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los Portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada y oída la Junta de Portavoces, adelantar o retrasar dichas fechas y horas. Incluso en el supuesto de que el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente.

Artículo 40. De las sesiones extraordinarias.

1. El Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, deberá ser convocada por el Alcalde dentro de los tres días hábiles siguientes a su petición a través del Registro General y la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al Orden del Día de un Pleno Ordinario o de otro Extraordinario con más asuntos, si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase el Pleno Extraordinario solicitado por el número de Concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente al de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido, siempre que concurra, al menos, un tercio del número legal de miembros del mismo, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

Una vez convocada y hasta los cinco días inmediatamente anteriores a la celebración de la sesión, los Grupos Políticos Municipales podrán



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450624



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

presentar propuestas de acuerdo, debidamente motivadas y relacionadas con el Orden del Día incluido en la convocatoria, que se someterán a la aprobación del Pleno. Las propuestas presentadas fuera de este plazo no podrán ser tomadas en consideración ni debatidas.

2. Las sesiones para la aprobación inicial de los Presupuestos municipales y la aprobación de las Ordenanzas Fiscales, de Gestión Tributaria y Plan de Ordenación Urbana, tendrán carácter extraordinario.

Artículo 41. De las sesiones extraordinarias urgentes.

1. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con antelación mínima de dos días hábiles exigida por la ley.

2. En este caso debe incluirse como primer punto del Orden del Día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 42. De la convocatoria.

1. Corresponde la Alcalde convocar todas las sesiones del Pleno.

2. Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno.

Artículo 43. De su duración.

1. Todas las sesiones respetarán el principio de unidad de acto, procurando que finalicen dentro del mismo día en que comiencen.

2. El Alcalde podrá acordar, durante el transcurso de la sesión, las interrupciones que estime convenientes para permitir las deliberaciones de los Grupos o para un periodo de descanso, cuando la duración de las sesiones así lo aconseje, debiendo anunciar, al tiempo de la interrupción, la hora en que, dentro del mismo día, se reanudará la sesión.

Artículo 44. De su publicidad.

1. Las sesiones del Pleno son públicas. Sin embargo, podrá ser secreto el debate y votación de los asuntos que puedan afectar a los derechos fundamentales de los ciudadanos recogidos en el art. 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.



AYUNTAMIENTO DE

**San Sebastián
de los Reyes**

Para que no se altere el ritmo de la sesión, estos asuntos serán incluidos al principio del Orden del Día, a continuación de la aprobación del Acta de la sesión anterior.

2. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas ni tampoco podrán permitirse manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo el Alcalde proceder, en casos extremos, a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión.

Si el Alcalde decidiera no continuar se procederá a levantar la sesión, en cuyo caso, los asuntos que hubieran quedado pendientes se incluirán en el Orden del Día de la siguiente sesión que se celebrará dentro de las siguientes 24 horas.

Artículo 45. De la participación de los vecinos.

1. Cuando alguna de las Asociaciones o Entidades a que se refiere el art. 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del Orden del Día en cuya previa tramitación administrativa hubiera intervenido como interesada, deberá solicitarlo al Alcalde por escrito que presentará en el Registro con copia y con una antelación mínima de dos días hábiles al de la celebración de la sesión. Con autorización de aquél y a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale el Alcalde, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el Orden del Día, sin que exceda de cinco minutos.

2. Concluida la sesión plenaria, el Alcalde, discrecionalmente, podrá abrir un turno de palabra por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal, que no hayan sido resueltos por la vía ordinaria o la Concejalía competente. Corresponde al Alcalde ordenar y cerrar este turno, concediendo o no la palabra en función del asunto propuesto. No constarán en el acta de la sesión las cuestiones tratadas en el referido turno, aunque se procederá a levantar nota sucinta de las mismas.

Capítulo Segundo. Del Orden del Día

Artículo 46. De su formación.

1. El Orden del Día de las sesiones será fijado por el Alcalde asistido del Secretario General, quien habrá elaborado previamente la relación de los asuntos que reúnan los requisitos necesarios para ser elevados a la consideración del Pleno corporativo.



2. *Corresponde al Alcalde, oída la Junta de Portavoces, determinar si un asunto concreto se incluye o no en el orden del Día, o bajo qué epígrafe ha de figurar.*

3. *El Alcalde, por razones de urgencia debidamente motivadas, podrá incluir en el Orden del Día, a iniciativa propia, o a propuesta de alguno de los Portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto, no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el Orden del Día.*

4. *En las Sesiones Extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los expresamente recogidos en el Orden del Día.*

Artículo 47. De su distribución.

1. *La convocatoria y el Orden del Día se distribuirán a los Concejales en las dependencias municipales de los distintos Grupos. Los borradores de Actas de sesiones anteriores que deban ser aprobadas se entregarán, asimismo, en las sedes municipales de los Grupos, a los respectivos Portavoces, quienes a su vez los harán llegar para su examen a todos sus componentes. Todo ello sin perjuicio de que dicha documentación pueda ser, además, remitida a través de medios telemáticos que aseguren una más rápida recepción.*

2. *El Orden del Día, sin perjuicio de lo que respecto de su distribución establezcan otras normas municipales, se exhibirá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.*

Artículo 48. De su contenido.

El Orden del Día se estructurará según los siguientes criterios:

- *Aprobación del acta o actas de sesiones anteriores.*
- *Proposiciones de la Alcaldía Presidencia.*
- *Dictámenes de las Comisiones Informativas.*
- *Control de los órganos de la Corporación.*
- *Proposiciones de los Grupos Políticos.*
- *Mociones de urgencia.*
- *Ruegos y Preguntas.*

Capítulo Tercero. De los debates

Artículo 49. Principios de carácter general.

1. *Corresponde al Alcalde asegurar la buena marcha de las sesiones y acordar, en su caso, las interrupciones que estime convenientes, dirigir los debates, mantener el orden de los mismos y señalar los tiempos de intervención, en los términos establecidos en el presente Reglamento y según lo acordado por la Junta de Portavoces.*

2. *Los Concejales podrán hacer uso de la palabra previa autorización del Alcalde. Una vez obtenida no podrán ser interrumpidos sino por el Alcalde para advertirles que se ha agotado su tiempo, para llamarles a la cuestión o al orden o para retirarles la palabra, lo cual procederá una vez transcurrido el tiempo establecido y tras indicarles dos veces que concluyan.*

3. *En cualquier momento, los miembros de la Corporación podrán pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando la norma cuya aplicación se reclama. El Alcalde resolverá lo que proceda, sin que por este motivo pueda entablarse debate alguno.*

4. *El Secretario y el Interventor podrán intervenir en los términos que establece el artículo 94.3 del R-OF e igualmente cuando sean requeridos por el Alcalde por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos.*

5. *El Concejil Ponente o cualquier otro miembro de la Corporación podrá proponer, en cualquier momento del debate, la retirada del expediente incluido en el Orden del Día, a efectos de que se incorporen al mismo documentos o informes, o bien, que el expediente se quede sobre la mesa aplazándose su discusión para la siguiente sesión.*

En ambos casos, la petición será votada tras terminar el debate, y antes de proceder a la votación de la propuesta sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición, no habrá lugar a votar la propuesta.

6. *El Alcalde podrá llamar al orden al Concejil que:*

- a) *Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o entidad.*
- b) *Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.*
- c) *Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.*
- d) *Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera*



llamada, el Alcalde podrá ordenar al Concejal que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

- e) *El Alcalde velará en las sesiones públicas del Ayuntamiento Pleno por el mantenimiento del orden en las tribunas, pudiendo ordenar la expulsión de aquéllos que perturbaren el orden, faltaren a la debida compostura o dieran muestras de aprobación o desaprobación.*

7. Los Concejales serán llamados a la cuestión, siempre que estuvieren fuera de ella, ya sea por apartarse del punto que se trate, ya por volver sobre lo que ya hubiere sido motivo de debate y/o votación. El Alcalde retirará la palabra al Concejal al que hubiere de hacer una tercera llamada a la cuestión en una misma intervención.

8. El Concejal que no pueda participar en la deliberación y votación de un asunto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 7/1985, podrá, no obstante, permanecer en su asiento, pero sin intervenir.

Artículo 50. De la ordenación de los asuntos.

1. Las Sesiones Ordinarias comenzarán preguntando el Alcalde si algún Concejal que hubiere tomado parte en la adopción de los acuerdos, tiene que formular alguna observación al acta o actas de sesiones anteriores que se hubiesen distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones, se considerarán aprobadas. Si las hubiera, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los errores materiales o de hecho producidos.

2. La consideración de cada punto incluido en el Orden del Día, comenzará con la lectura íntegra o en extracto por el Secretario, del dictamen formulado por la Comisión Informativa correspondiente o, si se trata de un asunto urgente no dictaminado por la misma, de la moción que se somete al Pleno. A solicitud de cualquier Grupo Municipal, deberá darse lectura íntegra a aquellas partes del expediente, informe o dictamen de la Comisión, que se considere conveniente para mejor comprensión. Si nadie solicitare la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a su votación.

3. Todos los asuntos se debatirán y votarán siguiendo el orden en que estuviesen relacionados en el Orden del Día o en el que se establezca en la misma sesión respecto de aquellos no incluidos en el Orden del Día que se sometan al Pleno por razones de urgencia.

4. No obstante lo dispuesto en el número anterior, el Alcalde o Presidente puede alterar el orden de los temas, o retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el Orden del Día.

5. Cuando varios asuntos tengan un contenido similar, podrán debatirse conjuntamente si así lo dispusiese el Alcalde, debiendo votarse por separado, en su caso, cada una de las propuestas contenidas en ellos. Asimismo, podrán votarse por separado los puntos o partes de una propuesta, cuando fueran susceptibles de tratamiento autónomo y no tuvieran incidencia alguna en los restantes.

6. Solo serán debatidas en la sesión, las mociones que sean formuladas por los Portavoces de los Grupos Políticos, con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha de la celebración del Pleno. Estas mociones, necesariamente, serán incluidas en el Orden del Día.

7. Si la moción presentada implicara gasto, quedará encima de la mesa hasta ser dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente.

8. Solo serán debatidos los ruegos y contestadas las preguntas en la sesión plenaria, cuando se formulen por los Concejales con veinticuatro horas de antelación a la celebración del Pleno Ordinario.

Artículo 51. De la adopción de acuerdos sin debate.

El Secretario General procederá a la lectura, íntegra o en extracto, de los dictámenes o proposiciones, conforme a lo previamente acordado al respecto por la Junta de Portavoces.

Si nadie solicitara la palabra tras la lectura, el asunto se considerará aprobado por unanimidad, sin necesidad de votación, procediendo el Alcalde a manifestarlo expresamente.

Igualmente, aún no existiendo debate, los Portavoces podrán manifestar el sentido del voto de su Grupo a fin de adoptar el acuerdo que proceda.

Artículo 52. Del desarrollo de los debates.

Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde conforme a las siguientes reglas:

- a) Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Alcalde.
- b) El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta a cargo del Concejales que hubiera elevado al Pleno la



misma o, en los demás casos, de los Concejales que suscriban la moción, en nombre propio o del colectivo u órgano municipal proponente de la misma, que tendrán la consideración de Concejal Ponente.

- c) *A continuación, los diversos Grupos consumirán un primer turno. El Alcalde concederá la palabra al Portavoz de cada Grupo, quien podrá cederla a otro y otros miembros de su Grupo, por tiempo no superior a diez minutos, cualquiera que sea su número de concejales miembros del mismo que intervengan, a fin de que expongan las alegaciones que estimen pertinente sobre el tema presentado. El Alcalde velará para que todas las intervenciones tengan una duración igual. El orden de intervención en los debates se fijará inversamente al número de concejales de cada Grupo. Consumido el turno, el Alcalde puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del Concejal Ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta.*

Artículo 53. Del segundo y tercer turno de intervenciones.

1. *Si algún Grupo así lo solicitase se procederá a un segundo turno, en el cual los Grupos, por el mismo orden que se ha indicado en el artículo anterior, podrán volver a hacer uso de la palabra para fijar su posición y explicar su voto. En este segundo turno, el Grupo al que pertenezca el ponente deberá ratificarse en su propuesta o, en su caso, modificarla.*

2. *Las intervenciones de este segundo turno no podrán tener una duración superior a tres minutos.*

3. *Excepcionalmente y en debates de especial trascendencia el Presidente podrá abrir un tercer turno con tiempo limitado que administrará a su prudente arbitrio.*

Artículo 54. De las intervenciones por alusiones.

1. *Cuando, en el desarrollo del debate, se hicieran alusiones sobre la persona o conducta de un miembro de la Corporación, éste podrá solicitar del Alcalde que se le conceda el uso de la palabra por tiempo no superior a dos minutos para, sin entrar en el fondo del asunto en debate, contestar estrictamente a las alusiones realizadas.*

2. *Cuando la alusión afecte a la dignidad o al decoro de un Grupo, el Alcalde podrá conceder a su Portavoz el uso de la palabra por el mismo tiempo y en las mismas condiciones que en el párrafo anterior.*

Artículo 55. De las votaciones.

1. Finalizado el debate de un asunto, se procederá a su votación.
2. Una vez iniciada la votación, no podrá interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la votación el Alcalde no concederá el uso de la palabra y ningún miembro de la Corporación podrá entrar en el Salón de Plenos o abandonarlo.

Artículo 56. De las enmiendas a las propuestas de acuerdo.

1. Enmienda es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada en el Registro General por cualquier miembro de la Corporación mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por el Portavoz del Grupo, con al menos 24 horas de antelación a la hora en la que se hubiere convocado la sesión plenaria.
2. La Enmienda será de supresión cuando se dirija a eliminar de la propuesta de acuerdo o texto inicial de la Proposición o Moción, alguno de los puntos o aspectos parciales de la misma.
3. La Enmienda será de modificación, cuando pretenda transformar o alterar alguno o algunos de los puntos de las propuestas de acuerdo o de los textos iniciales de la Proposición o Moción.
4. La Enmienda será de adición, cuando respetando íntegramente el texto de la propuesta de acuerdo o de los textos iniciales de la Proposición o Moción se dirija a su mejora o ampliación.
5. Únicamente se admitirán Enmiendas in voce, cuando tengan por finalidad subsanar errores materiales, incorrecciones técnicas o semánticas, simples omisiones o la misma sea transaccional.
6. La enmienda será transaccional cuando previo acuerdo entre dos o más grupos municipales éstos retiren sus enmiendas para que prospere otra consensuada entre todos ellos.
7. En el debate de las enmiendas podrá intervenir 3 minutos el Ponente y 3 minutos cada uno de los Grupos Municipales.
8. En el caso de que las enmiendas sean rechazadas, se someterá a votación, sin más debate, la propuesta de acuerdo o texto de la Proposición o Moción iniciales.

Artículo 57. De las proposiciones.

1. La proposición es la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto que no haya sido previamente informado por la Comisión Informativa, incluida en el Orden del Día por el Alcalde, por razones de



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450628



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

urgencia debidamente motivadas, a iniciativa propia o de alguno de los Portavoces.

2. La proposición contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo a adoptar.

3. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente el Pleno ratifique su inclusión en el Orden del Día.

Artículo 58. De las mociones de urgencia.

1. Moción es la propuesta que se somete directamente al Pleno por razones de urgencia presentada en el Registro General por cualquier miembro de la Corporación, mediante escrito dirigido al Presidente y en el que se motive debidamente la urgencia suscrito por el Portavoz del Grupo, hasta las 12 horas del día anterior a aquel en el que se celebre la sesión plenaria.

2. Finalizado el debate y votación de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, e inmediatamente antes de los Ruegos y Preguntas, se entrará en el conocimiento de las Mociones de urgencia, previa su aceptación de tal carácter por el Pleno, que la decidirá por mayoría absoluta.

3. Su debate y votación se regirá por las reglas generales establecidas en el presente Reglamento, reduciéndose el tiempo de la ponencia y el primer turno a cuatro minutos y el del segundo turno a dos minutos.

Artículo 59. De los ruegos y preguntas.

1. Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito, y serán debatidos, generalmente, en la sesión siguiente, sin perjuicio de lo que puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde lo estima conveniente y previa conformidad de quien haya de contestarlos.

2. Las preguntas formuladas por escrito o planteadas oralmente en el transcurso de una sesión, serán contestadas por su destinatario, generalmente en la sesión siguiente, salvo las formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación que serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente. Si el preguntado diera respuesta a la pregunta en la misma sesión, su intervención no podrá tener una duración superior a dos minutos.

3. Los ruegos y las preguntas no podrán ser sometidos a votación en ningún caso.

Capítulo Cuarto. De las Actas



AYUNTAMIENTO DE

**San Sebastián
de los Reyes**

Acta Pleno Ordinario 21/02/2002

53/104

Artículo 60. De los Libros de Actas.

1. Todos los acuerdos de los órganos colegiados, así como las resoluciones de los órganos unipersonales, para ser válidos, habrán de estar recogidos en los correspondientes libros de Actas y Resoluciones.

2. Existirán libros separados para:

- a) Actas del Pleno.
- b) Actas de la Comisión de Gobierno.
- c) Actas de las Comisiones Informativas.
- d) Resoluciones y Decretos del Alcalde y Resoluciones dictadas por delegación del Alcalde por los Concejales Delegados.
- e) Actas de la Junta de Portavoces en las que ésta exprese su voluntad mediante votación.

3. Todos los libros de Actas y de Resoluciones serán custodiados en la Secretaría General de la Corporación, bajo la responsabilidad del funcionario con habilitación de carácter nacional que esté al frente de la misma.

4. Tales libros no podrán salir bajo ningún pretexto de la Casa Consistorial. El acceso a su contenido se realizará mediante consulta de los mismos en el lugar en que se encuentren custodiados o mediante la expedición de certificaciones y testimonios.

Artículo 61. De la transcripción de las sesiones al Libro de Actas.

1. De cada sesión el Secretario extenderá Acta en la que habrá de constar:

- a) Lugar de la reunión, con expresión del nombre del municipio y local en que se celebra.
- b) Día, mes y año en que se celebre la sesión correspondiente, así como la hora en que aquélla comience y termine.
- c) Nombre y apellidos del Alcalde- Presidente o persona que, en su caso, legalmente le sustituya; de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que no asistieren ni hubieren excusado su ausencia.
- d) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450629



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

- e) *Asistencia del Secretario, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la Intervención, cuando concurra.*
- f) *Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.*
- g) *Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.*
- h) *Resultado de las votaciones. En cualquier clase de votación, excepto en las secretas, todos los miembros de la Corporación tienen derecho a que conste el sentido afirmativo o negativo de su voto y así podrá hacerlo constar de viva voz en el momento de finalizar aquélla votación, cuya expresión habrá de ser recogida en el acta correspondiente.*
- i) *Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose constar así en el Acta o uniéndose copia a la misma.*
- j) *Asuntos que se examinen y parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.*
- k) *Cuantos incidentes se produzcan durante la celebración de la sesión que a juicio del Secretario merezcan ser recogidos en el Acta; si por parte de algún Concejal, alguna incidencia relevante producida durante el desarrollo de la sesión tiene importancia para ser incorporada al Acta, podrá hacer constar su petición para que aquélla sea incorporada, con el resumen del asunto a que la incidencia se refiere, y, en caso de que no se acceda a su petición, la protesta del Concejal, si la manifestara, será incluida en el Acta.*
- l) *Hora en que el Alcalde levante la sesión.*

2. *De no celebrarse sesión por falta de asistentes, u otro motivo, el Secretario suplirá el Acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.*



AYUNTAMIENTO DE

**San Sebastián
de los Reyes**

Acta Pleno Ordinario 21/02/2002

55/104

3. Una vez aprobada por el Pleno, se transcribirá en el Libro de Actas autorizándola con las firmas del Alcalde y del Secretario.

4. Las características y contenido de los libros de Actas y Resoluciones se rigen por lo dispuesto en la normativa de régimen local.

5. Del Acta del Diario de Sesiones y de la copia de los medios audiovisuales empleados durante la celebración de la sesión, se hará llegar copia al Archivo Municipal, que en su conjunto, servirán como prueba fehaciente de la celebración de la sesión.

TÍTULO SEXTO

DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Capítulo Primero. De las Comisiones Informativas Permanentes

Artículo 62. De la naturaleza y funciones de las Comisiones Informativas.

1. Las Comisiones Informativas, son órganos municipales necesarios, sin atribuciones resolutorias, que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Comisión de Gobierno y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Asimismo, emitirán dictamen sobre aquellos asuntos de la competencia de la Comisión de Gobierno y del Alcalde, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

2. Son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde.

3. En los asuntos en que resuelva el Alcalde o la Comisión de Gobierno por delegación del Pleno, será preceptivo el previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Artículo 63. De su composición.

1. Las Comisiones Informativas estarán exclusivamente integradas por Concejales de la Corporación, el Alcalde y ocho Concejales, teniendo derecho todos los Grupos Políticos a participar en las mismas. Todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a formar parte de, al menos, una Comisión Informativa.



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450630



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

2. *En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas, que deberá adoptarse en sesión plenaria celebrada dentro del mes siguiente al de la constitución de cada Corporación, se determinará su composición concreta, teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

- a) *El Alcalde es el Presidente nato de todas ellas, y podrá delegar la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.*
- b) *En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de los presidentes de cada una de las Comisiones, la presidencia será asumida por el Concejal del equipo de gobierno de mayor jerarquía y edad, por este orden, integrante de cada una de ellas, salvo que esta condición recaiga en el Concejal Delegado del Área que la Comisión se refiera, en cuyo caso la presidencia la ostentará el Concejal que ocupe el siguiente lugar por aplicación de los criterios descritos.*
- c) *Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación.*
- d) *La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma, en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno. De igual forma, podrán designarse suplentes para los titulares.*

3. *La Secretaría de las Comisiones Informativas será desempeñada por el Secretario General de la Corporación o empleado municipal en quien delegue.*

Artículo 64. De la publicidad.

No son públicas las sesiones de las Comisiones Informativas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 65. Otros asistentes.

1. *A las reuniones de las Comisiones Informativas podrán asistir los funcionarios que sean requeridos para ello, con la finalidad de exponer sus informes técnicos.*

2. *Igualmente podrán asistir los representantes sindicales, con voz pero sin voto, conforme a lo que al respecto establezca la normativa de*



aplicación a las sesiones de la Comisión Informativa Permanente que específicamente dictamine los asuntos de personal.

3. Podrá ser solicitada, asimismo, la presencia de miembros de otras Administraciones Públicas, de expertos o peritos que pudieran aportar información relativa a los temas objeto de dictamen.

4. La participación de las entidades ciudadanas en las Comisiones Informativas Permanentes, se regula en las Normas de Participación Ciudadana.

Artículo 66. Del calendario de sesiones.

1. Las Comisiones Informativas celebrarán sesiones ordinarias mensualmente, correspondiendo a las mismas fijar el día de comienzo de su actividad, así como el horario correspondiente.

2. Cuando por circunstancias especiales sea necesario dictaminar un expediente que por razón de su materia sean competentes dos o más Comisiones Informativas, podrán celebrar sesión conjunta, que deberá ser, necesariamente, presidida por el Alcalde.

Artículo 67. De la convocatoria de sesiones.

1. Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias corresponde al Presidente de la Corporación, debiendo notificarse a los miembros de las mismas con una antelación mínima de dos días hábiles, acompañando el Orden del Día de los asuntos a tratar.

2. Se comunicarán las convocatorias a los restantes miembros de la Corporación y a los Portavoces de los Grupos Políticos que la integran.

3. Podrán convocarse sesiones para día distinto al fijado, por causa justificada, respetándose en todo caso el plazo al que se refiere el apartado primero.

4. Los expedientes que hayan de ser objeto de dictamen podrán ser examinados por los Concejales en el lugar previsto al efecto desde el mismo momento de la convocatoria. También podrán ser examinados por los Técnicos adscritos a los Grupos Políticos municipales.

Artículo 68. Del Orden del Día.

1. En el Orden del Día de las Comisiones Informativas Permanentes se incluirá un punto titulado "Ruegos y Preguntas".

2. Asimismo, figurará un punto titulado "Control y seguimiento de la gestión", en el que se incluirán:



- Control y seguimiento de los acuerdos de la Comisión de Gobierno.
- Control y seguimiento de las resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y de las resoluciones dictadas por los Tenientes de Alcalde y los Concejales.

3. El seguimiento de las resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y de los acuerdos de la Comisión de Gobierno se realizará por la Comisión Informativa Permanente a la que corresponde en atención a la materia; en el supuesto de que la resolución no tenga un claro encuadre en ninguna de ellas o si la misma afecta a varias materias correspondientes a distintas Comisiones Informativas, el seguimiento se realizará por la Comisión Informativa que al efecto se determine.

Artículo 69. Del desarrollo de las sesiones.

Las sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes serán dirigidas por el Presidente y comenzarán con la lectura del Orden del Día, seguidamente cada miembro de la Comisión manifestará su postura sobre el asunto objeto de Dictamen, de forma breve y concisa; si es preciso, se solicitará aclaración técnica en relación con los asuntos a dictaminar y por último cada miembro de la Comisión votará en algunas de las formas previstas en la normativa vigente.

Artículo 70. De las votaciones.

Los dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los presentes decidiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

Artículo 71. De los dictámenes y votos particulares.

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que le sea sometida por los servicios administrativos competentes o bien formular una alternativa.

3. Si la propuesta que formula la Comisión fuera alternativa a la que figura en el expediente, ésta no quedará sustituida por la nueva propuesta que se formule, ofreciéndose al Pleno juntamente con la emanada de la Comisión, para su debate y decisión por el Ayuntamiento Pleno; en el supuesto de que el proponente admita la nueva redacción será la nueva propuesta la que se eleve al Pleno.

4. Los miembros de la Comisión que disientan del dictamen aprobado por ésta, podrán pedir que conste su voto en contra o formular voto particular para su defensa ante el Pleno.

5. Podrán asimismo reservarse el voto para la sesión plenaria en cuyo caso se entenderá equivalente a la abstención.

Artículo 72. De la aplicación de las normas del Pleno.

En todo lo no previsto en este capítulo serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento del Pleno.

Capítulo Segundo. De las Comisiones Especiales.

Artículo 73. Naturaleza.

1. Son comisiones Especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto en atención a sus características especiales de cualquier tipo.

2. Las Comisiones Especiales se rigen por las normas de este Capítulo, las que se establezcan en el acuerdo de su constitución y, en lo no previsto en las mismas, por la regulación de las Comisiones Informativas permanentes.

3. Las Comisiones Especiales tendrán carácter temporal y desaparecerán una vez cumplido el objetivo determinante de su creación, salvo que el acuerdo plenario de su creación dispusiese otra cosa.

Capítulo Tercero. De las Comisiones Técnicas de Estudio.

Artículo 74. De las Comisiones Técnicas de Estudio.

1. El Alcalde podrá crear Comisiones Técnicas de Estudio presididas por un Concejal e integradas por un miembro de cada uno de los Grupos Políticos, quienes podrán ser asistidos por personal propio, funcionarios municipales y, en su caso, por miembros de otras Administraciones públicas y expertos o peritos, con objeto de estudiar asuntos de interés municipal.

2. De sus trabajos y conclusiones se informará a la Comisión Informativa pertinente y si se considera oportuno por la misma se elevará dicho informe al Pleno.

3. En el Decreto de su constitución se fijará la composición, objeto, medios y plazos para ejecutar su trabajo.

Capítulo Cuarto. De la Comisión Especial de Cuentas.

Artículo 75. De la Comisión Especial de Cuentas.

1. A la Comisión Especial de Cuentas, órgano de carácter preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 del Real



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450632



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, le corresponde el estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

2. Su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Capítulo Único.

Artículo 76. Estructura de la Administración Municipal Directa.

La Administración municipal directa del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes se estructura en niveles de dirección política y dirección gerencial y se organiza en Áreas y Servicios que articulan la organización municipal.

Las Áreas se integran por los Servicios, Secciones y Unidades que se les adscriban orgánica y/o funcionalmente.

La estructuración y organización administrativa de las Áreas y Servicios es facultad del Alcalde dentro de los límites presupuestarios y conforme a lo previsto en la normativa vigente.

Artículo 77. Documentación de la estructura.

La estructura y funciones de los órganos de la Administración municipal habrán de plasmarse documentalmente con su correspondiente organigrama como expresión gráfica de la estructura orgánica y el manual de funciones de las diferentes unidades, como descripción competencial de las funciones y atribuciones correspondiente a cada una de ellas para conocimiento tanto de los funcionarios como de los ciudadanos.

Artículo 78. Dirección Política.

La Dirección Política de las Áreas, salvo que el Alcalde se reserve su control total o parcial, corresponderá a los Concejales Delegados de Área. Asimismo, podrán designarse Concejales Delegados para cometidos y ámbitos inferiores al Área.

Artículo 79. Dirección Gerencial.



AYUNTAMIENTO DE

**San Sebastián
de los Reyes**

Acta Pleno Ordinario 21/02/2002

61/104

Bajo la dirección política del Alcalde y, en su caso, del Concejal Delegado de Área, la Dirección Gerencial corresponderá a los Directores de Área, puestos de libre designación reservados a personal eventual.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se derogan cuantas normas hayan sido dictadas o acordadas por el Ayuntamiento que se opongan total o parcialmente al contenido de este Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El presente Reglamento podrá ser objeto de modificación o revisión, en su caso, en cualquier momento, siempre que así sea acordado en sesión Plenaria por mayoría absoluta de los miembros que integran la Corporación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Forman parte integrante del presente Reglamento de Funcionamiento Corporativo las Normas de Participación Ciudadana aprobadas por el Pleno en sesión de 21 de julio de 1994 y posteriores modificaciones aprobadas en sesiones de Pleno de 19 de enero de 1995 y 20 de julio de 2000.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

En la sesión constitutiva del Ayuntamiento se procederá a determinar el régimen retributivo de los miembros de la nueva Corporación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

El texto del articulado del presente Reglamento Orgánico Municipal se interpretará de la forma que sigue:

La expresión Alcalde se interpretará como Alcalde/Alcaldesa, el/los Teniente/s de Alcalde como el/la/los/las Teniente/s de Alcalde, el/los Concejal/es como el/la/los/las Concejales, el/los Concejales Delegados como el/la/los/las Concejales Delegados/Delegadas, el/los Delegado/s como el/la/los/las Delegados/Delegadas, el/los ciudadano/s como



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450633



el/la/los/las ciudadanos/ciudadanas, el/los Presidente/s como el/la/los/las Presidentes/Presidentas, el/los miembro/s como el/la/los/las miembro/s, el/los funcionario/s como el/la/los/las funcionarios/funcionarias, el/los Vicepresidente/s como el/la/los/las Vicepresidentes/Vicepresidentas, el/los Secretario/s como el/la/los/las Secretarios/Secretarias.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. ””

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

Nº 7.- SEC-17/01. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE PERMUTA EN ZONA DE ORDENACIÓN DE MOSCATELARES.

Sr. Fernández Merino (Concejal Delegado del Área de Ordenación del Territorio): Como ustedes saben en el marco de pertenencia de este Ayuntamiento al Consorcio que gestiona la zona de ordenación de Moscatelares junto con la Comunidad Autónoma de Madrid copartícipe, se ha planteado un acuerdo con los adjudicatarios del desarrollo de esa zona y en el marco de ese acuerdo que tiene como objetivo finalizar la ordenación y gestión de esa zona, se plantea esta permuta en la que el Ayuntamiento tiene que dar su aprobación definitiva. Traemos a aprobación la consecuencia de un acuerdo entre el Consorcio y los gestores del desarrollo de este ámbito local.

Sra. Aguado del Olmo (PP): Nosotros en este caso más que nada para que conste en acta, nuestro Grupo va a apoyar y a aprobar esta ratificación que ya por Decreto había hecho el Sr. Alcalde. No obstante, queremos decir que este acuerdo con los adjudicatarios lo estamos cumpliendo única y exclusivamente el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, estamos siendo muy buena gente con los adjudicatarios del desarrollo de Moscatelares puesto que en ese mismo acuerdo también recoge que hay que abonar que tiene de deuda con este Ayuntamiento y que tienen que hacer frente al pago en unos plazos que se estimaban oportunos en el Convenio. Resulta que ahora hasta que no salga publicado la aprobación del Plan General ellos no van a hacer frente a ese pago y nosotros sí estamos cumpliendo el acuerdo que se ha hecho en el Consorcio con referencia a todo lo que conlleva la urbanización de Moscatelares. Simplemente que quede claro cómo está actuando este Ayuntamiento frente a Desarrollos Ikea.

Sr. Fernández Merino (PSOE): A título informativo quiero decir que en el marco de estos acuerdo, mientras que la Comunidad Autónoma permanece en su cuota de participación inalterable, el acuerdo de esta zona de ordenación implica un beneficio añadido, no contemplado anteriormente, para este Ayuntamiento que se cifra en una parcela con tres mil metros de edificabilidad, mientras que la Comunidad no ha exigido una compensación por su parte. Con esto no quiero decir que discrepe con lo que ha manifestado la Sra. Aguado sino simplemente aclarar que ese incremento de beneficio para el Ayuntamiento sí se ha producido.

Sra. Aguado del Olmo (PP): No discutía yo eso. Yo digo la sensibilidad que está teniendo este Ayuntamiento y ellos esperan que esté publicado porque no se fían de lo que se va a aprobar, y mientras que no esté publicado no van a abonar a este Ayuntamiento la parte correspondiente que tienen que abonar y nosotros sin la publicación estamos haciendo las permutas.

- Finalizan las intervenciones -

Con el fin de ultimar el proceso de desafectación al dominio público de tres porciones de terreno en la parcela AC de la zona de ordenación Moscatelares para su permuta por otra parcela de propiedad privada – la identificada como PCO-1 de la misma zona de ordenación -, y toda vez que por razones de urgencia de la sociedad mercantil permutante basadas, a su vez, en pactos contraídos con terceros, el Sr. Alcalde vino en autorizar la expresada permuta.

Toda esta compleja operación ha tenido su respaldo en la revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 27 de Diciembre de 2001, publicado en el Boletín Oficial de dicha Comunidad el 16 de Enero de 2002.

Procede ahora al igual que en el caso de otra permuta similar concluida con la misma empresa, que el Pleno del Ayuntamiento se pronuncie sobre tal enajenación.

El asunto ha sido dictaminado por la Comisión Informativa competente.

En base a lo expuesto, **el Ayuntamiento Pleno ACUERDA** unánimemente ratificar en su integridad la Resolución 1.278/01, de 20 de



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450634



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

Diciembre de 2001, dictada por el Sr. Alcalde-Presidente y cuyo tenor literal es como sigue:

““Previa su legal tramitación, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 18 de Diciembre de 2001, aprobó con carácter definitivo la desafectación del dominio público de tres porciones de terreno, de 2.402,5 m² de superficie cada una y 7.207,5 m² en total, a segregarse de la parcela AC, zona de ordenación 19, OP-3 “Moscatelares”, destinada a aparcamiento colectivo de superficie, pasando a tener la calificación de bienes patrimoniales a la par que ordenaba su incorporación al Inventario municipal de Bienes a efectos de su recepción formal.

Conforme se expresaba en el Decreto de esta Alcaldía n^o 1.165/01, de 30 de Octubre de 2001, por el que se ordenaba la incoación del expediente, así como en el citado acuerdo plenario, tal desafectación se encuadra en el marco general de las actuaciones que Megapark Madrid, S.A. (anteriormente denominada Desarrollos Ikea, S.A.) y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes están llevando a efecto en orden a la definitiva resolución de los problemas que aún restan por solucionar en esta zona de ordenación urbanística.

Por otra parte, la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobada con carácter provisional por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de Julio de 2001, siendo inminente el pronunciamiento definitivo de la Comunidad de Madrid sobre dicha Revisión, recoge en sus documentos la nueva zonificación y edificabilidades de las actuaciones que comprende esta operación mixta de desafectación y permuta.

La conformidad a dicha permuta ha sido dada por la sociedad propietaria de la parcela PCO-1A, finca registral 37.190 del Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes, según se deduce de escrito de fecha 31 de Julio de 2001 (n^o 18.101 de Registro General de Entrada), incorporado al expediente.

En nombre de la sociedad propietaria aludida, Desarrollos Ikea, S.A. hoy Megapark Madrid, S.A., asume y se obliga a realizar a su exclusivo cargo las obras de urbanización y otras necesarias para que la porción entregada a este Ayuntamiento para aparcamiento en superficie pueda servir al fin a que se destina según el planeamiento revisado. Asimismo los gastos e impuestos que pudieren gravar tal permuta serían de cuenta y cargo de la repetida mercantil.



En consecuencia con lo anteriormente expuesto y vistos los informes emitidos por el Secretario de la Corporación y Arquitecto Municipal, y al amparo de lo previsto en el artículo 21, apartado s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, y demás disposiciones concordantes,
RESUELVO:

PRIMERO.- Permutar las siguientes porciones de terreno, actualmente calificadas como bienes patrimoniales de este Ayuntamiento e incorporadas al Inventario Municipal de Bienes tras el expediente de desafectación previamente concluido:

“Tres porciones rectangulares de terreno, de 77,5 metros de base y 31 metro de alto, de 2.402,5 m² de superficie cada una y 7.207,5 m² en total, ubicadas en el talud central de la parcela AC de titularidad municipal, a segregar de la misma y que pasan a denominarse parcelas PC-14 a, PC-14 b y PC-14 c.”

Dichas porciones se segregarán de la finca matriz, parcela AC de la zona de ordenación 19, OP-3 “Moscatelares”, del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio, y que es la finca 37.150, obrante al tomo 810, folio 170 del Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes.

por la siguiente porción de suelo a segregar de la parcela PCO-1 A del Área Comercial y Mixta de la zona de ordenación 19, OP-3 “Moscatelares”, del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio, propiedad de Megapark Madrid, S.A. (anteriormente denominada Desarrollos Ikea S.A.) finca registral 37.190 del Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes:

“Parcela AC-3, con el destino de playa de aparcamiento en superficie de 7.207,5 m² de extensión. Linda: al norte, con la Avda. del Juncal en la que nace; al este, con el resto de la finca matriz; al oeste, con la también a segregar PCO-1 A 2; y al sur, con el vial nº 2, denominado calle de Luis Pasteur.”

La señalada permuta se efectúa con abstracción de los usos y edificabilidades que correspondan a dichas parcelas y que serán los resultantes de la ordenación urbanística correspondiente, autorizando desde este momento las segregaciones que resulten necesarias para llevar a efecto la repetida permuta y que, sin embargo, se practicarán una vez aprobado definitivamente el instrumento de ordenación urbanística correspondiente, es decir, el Plan General revisado.



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450635



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

SEGUNDO.- *Megapark Madrid, S.A., (anteriormente Desarrollos Ikea S.A.) asumirá a su exclusivo cargo la ejecución de las obras de urbanización y otras necesarias para que la porción entregada a este Ayuntamiento para aparcamiento en superficie pueda servir al fin exigido en el planeamiento general revisado.*

Asimismo correrán por cuenta y cargo de la mencionada sociedad todos los gastos e impuestos que pudieren gravar las segregaciones y permuta a realizar e inscripción ulterior de los inmuebles.

TERCERO.- *Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, ya sea ordinaria o extraordinaria.*

CUARTO.- *Dar cuenta asimismo de este acuerdo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.””*

Nº 8.- SEC 1/02. DESAFECTACIÓN DE PARCELA Y CESIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE CUATRO AULAS Y SALA DE USO MÚLTIPLES.

Sr. Alcalde-Presidente: Se trata de una pequeña porción de terreno para la ampliación del Instituto Juan de Mairena. Consiste exclusivamente en 375 m² que se ajustaría de una parcela dotacional municipal a la parcela que en estos momentos ocupa el Instituto.

Sr. Matías Sánchez (PP): Vamos a estar de acuerdo con esta cesión pero yo le recordaría al Sr. Alcalde que está en una de las parcelas más bonitas que tenía este Ayuntamiento para poder hacer una actuación de cara a los vecinos y que poquito a poquito se nos va cercenando y cuando nos queramos dar cuenta con la dejadez, por cuestiones económicas o porque no hay voluntad de hacer alguna actuación ahí nos vamos a quedar sin ella.

Sr. Alcalde-Presidente: Compartimos todo lo dicho en el sentido que es una parcela fundamental para el municipio que hay que ordenar, que desde que se inauguró el ferrocarril hay ejecutar una serie de actuaciones que están previstas y dentro de muy poco tendremos la oportunidad de comentar toda la posible actuación que se va a hacer ahí.

- Finaliza aquí el turno de intervenciones -



AYUNTAMIENTO DE

**San Sebastián
de los Reyes**

Acta Pleno Ordinario 21/02/2002

67/104

Por el Director del Área Territorial Madrid-Norte de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, en relación con la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria "Juan de Mairena" necesaria para incorporar a dicho centro los alumnos de la Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO), mediante escrito de fecha 24 de Enero del año en curso, se solicita de este Ayuntamiento la cesión de un terreno para la construcción de cuatro aularios y una sala de usos múltiples.

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes ostenta la titularidad del dominio de una parcela colindante con el Instituto, de 28.800 metros cuadrados, resultante F de la Reparcelación de la Unidad de Gestión "O" (La Viña), registral número 28.000, obrante al Tomo 497, folio 158 del Registro de la Propiedad. Es dotacional y tiene asignado un destino de equipamiento escolar y deportivo. Figura asimismo en el Inventario municipal de bienes con la calificación de bien de dominio público.

Dada esta calificación jurídica de la finca matriz y por tratarse de Administraciones Públicas distintas, no cabe acudir a la técnica jurídica de la mutación demanial (cambio de destino sin perder su naturaleza de dominio público) siendo preciso para hacer posible la cesión desproveer previamente de su carácter demanial a la porción de parcela que se pretende segregar, acudiendo al expediente de previa desafectación previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 3 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales para, una vez calificada como bien patrimonial, proceder a la cesión de la misma conforme a lo establecido en el artículo 110 de dicho Reglamento.

En ambos casos - desafectación y ulterior cesión - se requiere mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación para la válida adopción del acuerdo a tenor del artículo 47.3, apartados k) y l), de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto el expediente instruido, conocidos los informes del Arquitecto Municipal y Oficial Mayor y de conformidad con el dictamen que emite la Comisión Informativa competente, **el Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, y cumpliéndose el requisito del voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que lo componen, **ACUERDA:**

Primero.- Alterar la calificación jurídica de una porción de terreno de trescientos setenta y cinco metros cuadrados (375 m²) de la finca registral inscrita al Tomo 497, folio 158, número 28.000, según croquis que obra en el expediente, desafectándola del dominio público y quedando calificada como bien patrimonial, autorizándose asimismo su segregación de la finca matriz.



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450636



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

Segundo.- Someter el expediente a información pública por un mes mediante inserción de edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Comunidad a fin de oír reclamaciones que serán resueltas por la Corporación municipal. De no presentarse ninguna reclamación, el acuerdo inicial se considerará definitivo.

Tercero.- Una vez producida la desafectación, recepción e incorporación al patrimonio municipal como bien patrimonial del citado bien, ceder gratuitamente a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid la parcela segregada con destino al fin exclusivo de construcción de cuatro aulas y una sala de usos múltiples en el Instituto de Educación Secundaria "Juan de Mairena", de esta localidad.

El cumplimiento exacto del fin y destino de la parcela que se ceda queda sujeto a condición resolutoria expresa de modo que baste acta notarial de hechos acreditando su incumplimiento, acompañada de escritura de cesión, para volverla a inscribir en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento por derecho de reversión.

Cuarto.- Dar de baja en el Inventario de Bienes la parcela segregada de reiterada cita.

Quinto.- Dar cuenta de la expresada cesión al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía-Presidentencia en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Nº 9.- RENOVACIÓN DE CESIÓN DE USO DE UNA PARTE DE LOCAL MUNICIPAL EN EL EDIFICIO GUAYARMINA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL "BLAS DE OTERO".

Sr. Alcalde-Presidente: Sr. Secretario, tras la Comisión Informativa y la reunión de Portavoces de esta mañana se ha hecho una ampliación en el párrafo cuarto que se le ha adjuntado a Secretaría, dentro de las obligaciones que el colectivo cultural "Blas de Otero" tiene que realizar. Se trata de ampliar por un plazo de diez años más modificando parcialmente los términos del Convenio, una cesión que se produjo hace seis años a este colectivo cultural.

Sra. Aguado del Olmo (PP): Nosotros estamos de acuerdo, además hace tres años el Grupo Popular trajo a este Pleno la cesión de este local a la Asociación "Blas de Otero" y precisamente quería agradecer que se



AYUNTAMIENTO DE

**San Sebastián
de los Reyes**

hubiera producido esta modificación dentro del Convenio, no sólo por el hecho de que actúen gratuitamente para el Ayuntamiento y sacarles económicamente una contrapartida sino porque los niños de esta localidad van a tener la oportunidad de ver como trabaja esta Asociación.

- Finaliza el turno de palabra -

Se deja constancia de que D. Rafael Justo Román no participa en la deliberación y votación de este asunto por ser miembro de la expresada Asociación, ausentándose de la Sala.

Por la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana se da traslado a la Comisión Informativa del Área Económico-Financiera y de Funcionamiento Corporativo de las actuaciones seguidas en orden a renovar la cesión de uso del local de referencia, Comisión que emite dictamen favorable en fecha 19 del mes y año en curso.

Sometido el asunto a votación resulta aprobado por unanimidad de los veintitrés Concejales presentes.

En base a ello, **el Ayuntamiento Pleno ACUERDA** autorizar la cesión de uso a favor de la Asociación "Centro Cultural Blas de Otero" de parte del local municipal (522 m²) sito en el Paseo de Guadalajara nº 1 c/v a C/ Soria (edificio "Guayarmina"), de esta localidad, por plazo de diez años y en los demás términos que se recogerán en el Convenio que a tal fin suscriban ambas partes.

Nº 10.- P 2/99. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 19 DE JULIO DE 2001 SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN.

Sr. Fernández Merino (Concejal Delegado del Área de Ordenación del Territorio): Este punto viene dictaminado por unanimidad de la Comisión Informativa de Urbanismo. Para mayor comprensión de todos los aquí presentes, se trata de un recurso interpuesto por un propietario del suelo que planteó en el período correspondiente la realización de un Convenio urbanístico que fue desestimado y al igual que sus alegaciones con la aprobación del provisional del Plan General de Ordenación Urbana. En virtud de las atribuciones que le confieren a este plenario de desestimar o estimar aquellas propuestas que se le presentan. En cualquier caso yo sí quiero decir que el dictamen no hemos entrado siquiera en el fondo de la cuestión sino en la forma, es decir, no se puede recurrir una decisión que no es firme toda vez que todavía no se ha producido la



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450637



resolución correspondiente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma Madrileña que es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbana. Por lo tanto, lo que planteamos es, por razones de inoportunidad, manifestar desfavorable el recurso presentado por estos funcionarios.

No se producen más intervenciones.

Por D. Jesús Gil Marín, en representación de Consulting Inmobiliario Gilmar, se interpone recurso de revisión contra el acuerdo del Pleno Corporativo, adoptado en sesión de 19 de Julio de 2001, de aprobación provisional del Plan General de Ordenación.

El recurso de revisión es recurso extraordinario en cuanto solo procede en los concretos supuestos previstos por la Ley y por los tasados motivos que aquella prevé; es decir, se requiere la existencia de un acto administrativo firme contra el que no sea admisible recurso alguno bien porque el acto agote la vía administrativa bien porque no se haya interpuesto dentro de plazo el recurso pertinente.

El recurso se articula por los motivos apreciados en el art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Expuesto lo anterior, el presente recurso impugna el acuerdo de aprobación provisional del Plan General de Ordenación "respecto a la alegación planteada por esta mercantil identificada con el número 14 y con número de entrada 28439, todo ello de acuerdo con el texto del art. 118.1 1ª y 2ª de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas ...", (sic) alegación que se desestima por el citado acuerdo.

No es procedente, por tanto, el recurso que se plantea si se considera que el acto impugnado, acuerdo municipal de 19 de julio de 2001, de aprobación provisional del Plan General es un acto de trámite, según constante jurisprudencia de la que, entre otras muchas, cabe citar las sentencias del Tribunal Supremo de 5 de Junio de 1998 y 3 de Enero de 2001, que no pone fin a la vía administrativa que quedará consumada con la aprobación definitiva del plan, verdadero acto resolutorio del procedimiento que se ha producido por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 27 de Diciembre de 2001, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 16 de enero de 2002, contra cuyo acto se podrán plantear los recursos pertinentes.

El asunto ha sido informado por la Jefatura de Servicio de Ordenación del Territorio y dictaminado por la Comisión Técnica de Urbanismo y Medio Ambiente.

Visto cuanto antecede, **el Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de veintidós votos a favor (PP, Izquierda Independiente, PSOE e IU), ninguno en contra y dos abstenciones (Sres. Gómez del Castillo y González Moreno – ambos de Izquierda Independiente – por aplicación del artículo 100.1 del Real Decreto 2568/1986), **ACUERDA declarar inadmisibile el recurso** por carencia manifiesta de fundamento y sin que, por ello, proceda examinar los motivos en virtud de los que se articula.

CONTROL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

Nº 11.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA.-

A petición de D^a M^a del Mar Escudero Solórzano – PP – se procede a dar lectura a la Resolución nº 43/2002, de 6 de Febrero, de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Asunto: Aprobación de convocatoria y bases para la provisión de treinta y siete plazas de Auxiliar de Administración General.

En la actual Relación de Puestos de Trabajo y en la Oferta de Empleo Público de 2001, figuran como vacantes treinta y siete plazas de Auxiliar de Administración General.

De acuerdo a estas consideraciones se han elaborado las correspondientes Bases que han de regir para la provisión de las citadas plazas.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, según la nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 2 de abril, y que en materia de Recursos Humanos tengo delegadas del Alcalde Presidente, en virtud de su Decreto arriba citado,

HE RESUELTO:

Primero: Aprobar la Convocatoria y las Bases para la provisión de treinta y siete plazas de Auxiliar de Administración General.



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450638



Segundo: Las referidas Bases serán diligenciadas por el Secretario General de la Corporación, tramitándose posteriormente de acuerdo al procedimiento establecido.

Regístrese en el libro de resoluciones de la Alcaldía, dése cuenta a la Sección de RRHH y publíquese en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.””

Acto seguido, en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a dar cuenta de las siguientes Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas desde la última sesión plenaria celebrada con carácter ordinario:

- 15, de 14 de enero de 2002, aprobación pliego de condiciones para adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de obras de impermeabilización del Polideportivo "Valvanera".
- 16, de 14 de enero de 2002, nombramiento de Interventor accidental de la Corporación.
- 17, de 14 de enero de 2002, ANULADA.
- 18, de 16 de enero de 2002, por la que se suspende el contrato de Don Emilio Esteban Gordo como Gestor de Compras y Actividades con derecho a reserva de puesto de trabajo
- 19, de 16 de enero de 2002, autorizando la iniciación de expediente de enajenación de la parcela "La Buitrera".
- 20, de 18 de enero de 2002, revocando el nombramiento de un Auxiliar Administrativo (Grupo D, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar).
- 21, de 18 de enero de 2002, por la que se adjudican obras, servicios y/o suministros varios.
- 22, de 18 de enero de 2002, nombramiento de Cabos de la Policía Local, Grupo D (C.D.16) de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

- 23, de 22 de enero de 2002, por la que se autoriza la reincorporación al servicio activo de un Agente del cuerpo de Policía Local, perteneciente al Grupo D (CD-16), de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.
- 24, de 25 de enero de 2002, por la que se adjudican obras, servicios y/o suministros varios.
- 25, de 25 de enero de 2002, sobre aprobación de expediente 2/02 de transferencia de créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento.
- 26, de 28 de enero de 2002, sobre aprobación de anticipo de caja fija.
- 27, de 28 de enero de 2002, nombramiento de Director de Economía y Hacienda, perteneciente al Área-2 de la Organización Municipal (personal eventual).
- 28, de 28 de enero de 2002, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos para la provisión interina de un técnico de Gestión de Residuos, nombrando el Tribunal calificador y fijando la fecha de comienzo de actuaciones.
- 29, de 30 de enero de 2002, sobre personación y remisión de documentación en procedimiento contencioso-administrativo (Expte. 659/00, tasa por ocupación de vía pública).
- 30, de 30 de enero de 2002, nombrando funcionaria interina para ocupar una plaza como Auxiliar Administrativo (Grupo D, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar) en la Sección de Licencias Urbanísticas.
- 31, de 30 de enero de 2002, nombrando funcionaria interina para ocupar una plaza como Auxiliar Administrativo (Grupo D, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar) en la Dirección de Economía y Hacienda.
- 32, de 30 de enero de 2002, contratación laboral interina para ocupar una vacante como Operario de Servicios Múltiples en la Escuela Infantil "La Locomotora".
- 33, de 30 de enero de 2002, nombramiento de Director de Ordenación del Territorio, perteneciente al Área-1 de la Organización Municipal (personal eventual).



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450639



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

- 34, de 1 de febrero de 2002, por la que se adjudican obras, servicios y/o suministros varios.
- 35, de 1 de febrero de 2002, ANULADA.
- 36, de 1 de febrero de 2002, revocación de nombramiento de Auxiliar Administrativo (Grupo D, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar), en la Sección de Consumo con efectos del día 4 de febrero de 2002.
- 37, de 5 de febrero de 2002, sobre nombramiento de Jefes de Servicio.
- 38, de 5 de febrero de 2002, por la que se adjudican obras, servicios y/o suministros varios.
- 39, de 5 de febrero de 2002, sobre cesión en precario a la Asociación Siglo XXI, del uso del local propiedad de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Iglesia nº 7, 4ª planta.
- 40, de 5 de febrero de 2002, por la que se concede licencia sin sueldo a una trabajadora municipal, por el período comprendido entre el día 8 al 31 de julio de 2002.
- 41, de 5 de febrero de 2002, por la que se concede licencia sin sueldo a un trabajador municipal, por el período comprendido entre el día 8 al 31 de julio de 2002.
- 42, de 6 de febrero de 2002, sobre licencia de segregación de finca en c/ Leopoldo Jimeno nº 2.
- 43, de 6 de febrero de 2002, sobre aprobación de convocatoria y bases para la provisión de treinta y siete plazas de Auxiliares de Administración General.
- 44, de 6 de febrero de 2002, sobre contratación laboral interina para ocupar una plaza como Técnico Especialista (Grupo C) en la Escuela Infantil "La Locomotora".
- 45, de 8 de febrero de 2002, por la que se adjudican obras, servicios y/o suministros varios.
- 46, de 8 de febrero de 2002, sobre instalación de caseta de obra en Avda. de Navarrodán c/v Avda. de Aragón.
- 47, de 8 de febrero de 2002, ANULADA.



AYUNTAMIENTO DE

**San Sebastián
de los Reyes**

Acta Pleno Ordinario 21/02/2002

75/104

- 48, de 8 de febrero de 2002, sobre denegación de licencia, Expte. OB-55/98.
- 49, de 12 de febrero de 2002, por la que se adjudican obras, servicios y/o suministros varios.
- 50, de 12 de febrero de 2002, sobre personación y remisión de documentación en procedimiento contencioso-administrativo (expte. IT-658/00 tasa por ocupación de vía pública).
- 51, de 12 de febrero de 2002, sobre personación y remisión de documentación en procedimiento contencioso-administrativo (expte. IT-660/00 tasa por ocupación de vía pública).
- 52, de 12 de febrero de 2002, sobre concesión de licencia con sueldo parcial de una hora a trabajadora municipal.
- 53, de 13 de febrero de 2002, por la que se adjudican obras, servicios y/o suministros varios.
- 54, de 18 de febrero de 2002, por la que se adjudican obras, servicios y/o suministros varios.
- 55, de 18 de febrero de 2002, sobre aprobación de anticipo de caja fija.
- 56, de 18 de febrero de 2002, sobre aprobación de anticipo de caja fija.

De todo cuanto antecede, la Corporación queda enterada.

Nº 12.- PROPOSICIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

A) DEL EQUIPO DE GOBIERNO SOBRE APOYO A INICIATIVAS TENDENTES A PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LA GLOBALIZACIÓN FINANCIERA (Nº 3769/02 DE ENTRADA)

Sr. Buenache Moratilla (Izquierda Unida): Antes de dar lectura a esta moción decir que en nombre o dar advertencia a lo que consideramos que es una de las cuestiones más preocupantes de este siglo en torno a la bolsa que se abre de desigualdad, de insolidaridad entre los países en subdesarrollo, llamados de tercer mundo, y los países desarrollados o llamados de bienestar, en la que la quiebra del último de los países de



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450640



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

bienestar que puede ser cierta de continuar los horizontes que se vislumbran, podían agravar mucho más la situación de los países de terceros. Por tanto, una de las cuestiones básicas sería un instrumento fundamental de solidaridad que invirtiese esta tendencia y pudiera hacer que determinados recursos de excedentes de todas las plusvalías del capital pudieran tener como horizonte la ayuda a estos países.

Textualmente la moción dice así:

““ANTECEDENTES

La Globalización financiera genera una gran inestabilidad económica mundial y su coste recae sobre todos los ciudadanos, especialmente sobre los más desfavorecidos.

La desregulación de los mercados financieros aleja a las naciones y a sus estados del control efectivo de sus economías que pasan a ser dependientes de un “Estado Mundial” de empresas transnacionales, un poder sin sociedad. Las sociedades realmente existentes son sociedades sin poder.

De los 1.8 billones de dólares que se mueven diariamente en los mercados de divisas sólo un 5% está relacionado con el comercio de bienes y servicios u otros bienes de producción. El 95% restante sólo responde a un afán meramente especulativo en base a transacciones a muy corto plazo sin ningún carácter productivo.

La total libertad de circulación de capitales, los paraísos fiscales y la explotación de las transacciones especulativas conducen a los Estados a participar en una carrera a favor de los grandes inversores generando el crecimiento permanente de las rentas del capital en detrimento de las rentas del trabajo.

En consecuencia, se produce un aumento de la miseria en los países denominados del tercer mundo, sometidos a los planes de ajuste del Fondo Monetario Internacional (FMI), a los dictados de la OMC (Organización Mundial de Comercio) y del Banco Mundial, se amplía su endeudamiento en detrimento de la Sanidad, de la alimentación, de la educación; se fuerzan movimientos migratorio; se agrava la evasión de la riqueza al exterior, y se dificulta cada día más el reequilibrio económico y ecológico del mundo.

En el denominado primer mundo se está desmantelando el estado del bienestar, recortando servicios básicos, aumentando la precariedad en el trabajo y haciendo brotar nuevas bolsas de exclusión social y de pobreza. Especialmente para las regiones del Sur de Europa, que apenas habían logrado un nivel adecuado de bienestar social en los últimos decenios, supone grandes perjuicios: reconversión de sectores productores claves en su estructura económica (agricultura, pesca), desmantelamiento de la escasa industria y retraso en la innovación tecnológica, sometiendo a sobreexplotaciones territoriales generadoras de graves daños ecológicos (Turismo, invernaderos).

Los ciudadanos y ciudadanas se ven ante esta situación impotentes, ya que en nombre del desarrollo económico y tecnológico del mundo presentada como fatal consecuencia de una ley natural, se les disputa a ellos y a sus representantes legales el poder de decidir sobre su propio destino.

Ante esta situación se creó en Francia en 1998 una plataforma de ciudadanos y organizaciones (Sindicatos, Partidos Políticos, Movimientos Sociales, etc.) denominada ATTAC (Asociación por una tasa sobre las Transacciones especulativas de Ayuda a los Ciudadanos y Ciudadanas), que en la actualidad es un Movimiento Internacional para promover el control democrático de los mercados financieros y sus instituciones. En la actualidad existe ATTAC en España.

Los objetivos de este movimiento son: gravar con el impuesto conocido como Tasa Tobin las transacciones especulativas en el mercado de cambio, erradicar los paraísos fiscales e incrementar los impuestos de las rentas de capital.

La propuesta del premio Nobel de economía James Tobin consiste en gravar con un tipo extremadamente reducido entre el 0.1% y el 0.25%, las transacciones financieras a muy corto plazo. La recaudación de esta tasa sería destinada a programas de desarrollo económico sostenible, gestionados con un estricto control democrático, para reducir de forma inmediata las desigualdades sociales y económicas en el ámbito mundial.

Esta propuesta o semejantes ha sido presentada y en algunos casos aprobada en Parlamentos de todo el Mundo (Congreso de los EEUU, Parlamento francés, Parlamento de Canadá – donde fue aprobada –, y otros parlamentos autonómicos españoles como la Cámara Asturiana y corporaciones locales españolas y de toda Europa.



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450641



Por todo lo expuesto el Gobierno Municipal propone al Pleno Municipal la siguiente

MOCION

PRIMERO: Manifestar la adhesión de esta Corporación a los objetivos de la plataforma ATTAC.

SEGUNDO: Apoyar las acciones institucionales y sociales encaminadas a promover la implantación de la TASA TOBIN internacionalmente.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a los diferentes grupos parlamentarios de la Asamblea de Madrid, al Congreso de los Diputados y al Parlamento Europeo.

CUARTO: Dar traslado de este acuerdo a la Asociación ATTAC-Madrid, ATTAC- España y ATTAC- Internacional.

San Sebastián de los Reyes, 18 de febrero de 2002.

Fdo: Norberto Buenache Moratilla. Teniente de Alcalde del Gobierno Municipal. Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida de San Sebastián de los Reyes.””

Sra. Aguado del Olmo (PP): Nosotros, en relación a esta moción tenemos una visión en cuanto a los beneficios que potencia la Tasa Tobin y en cuanto a los problemas de la misma.

En 1978 James Tobin propuso establecer un impuesto sobre las transacciones internacionales en divisas. Su objetivo era desincentivar las operaciones especulativas que provocan grandes fluctuaciones de los tipos de cambio. La idea fue recibida con escaso entusiasmo en aquel momento, pero los recurrentes períodos de inestabilidad observados en el sistema financiero internacional en los últimos años han hecho que resurja esta idea. Es evidente que junto a numerosas ventajas, la globalización conlleva una mayor vulnerabilidad de las economías frente a las crisis financieras. La volatilidad es perjudicial fundamentalmente para las economías emergentes y las crisis tienen unos costes económicos y sociales elevados. Los países avanzados están mucho menos expuestos a estos riesgos. Por otra parte, la posibilidad de obtener una gran recaudación por este impuesto (se estima que podría superar los 150 millones anuales) ha aumentado el interés en esta medida. Se plantea la posibilidad de destinar estos recursos a la reducción de la pobreza, a través de los sistemas de las Naciones Unidas.

Beneficios potenciales de la Tasa Tobin:

- Reducción de las transacciones financieras a muy corto plazo que provocan inestabilidad. De este modo se reducirían los efectos negativos sobre la economía real de la volatilidad de los movimientos internacionales de capital, frenando la pérdida de autonomía para aplicar políticas económicas a nivel nacional.
- Se propone un gravamen de entre el 0,1 y el 0,5% de modo que la carga sería muy pequeña para las operaciones a largo plazo, pero resultaría importante si las transacciones se repiten con mucha frecuencia (especulación a corto plazo).
- Capacidad de proporcionar grandes recursos fiscales en un contexto de limitaciones a la capacidad impositiva y de reparto desigual de la carga fiscal que recae de forma creciente sobre los rendimientos del trabajo. Esta recaudación podría destinarse a diversos objetivos internacionales: lucha contra la pobreza, protección del medio ambiente y erradicación de los conflictos armados y terrorismo.

Los Problemas de la Tasa Tobin:

- El efecto de esta tasa sobre la volatilidad de los movimientos internacionales de capital será mínimo. Se trata, en definitiva, de una forma de control de capital basada en el mercado (por oposición a las prohibiciones administrativas) similar a las aplicadas por muchos países especialmente en el pasado. Sin embargo, numerosas experiencias demuestran que aplicando tasas mucho más elevadas (acompañadas frecuentemente de otras restricciones) los efectos sobre la volatilidad han sido modestos y transitorios y no les ha permitido evitar algunas crisis financieras graves. Las crisis de Rusia, Malasia e, incluso España en 1992, demuestran que los controles de cambios y de capital moderados no son capaces de evitar las salidas de capitales masivas y la consecuente depreciación de las monedas. Cuando se espera una devaluación del 30% o el 40%, un impuesto del 0,5% no puede frenar la huida de capitales.
- Para evitar las crisis, los controles de capitales deben ser muy intensos, incluyendo restricciones administrativas y afectando a una gran variedad de operaciones. Frente a controles parciales o poco restrictivos los intermediarios financieros, cada vez son más sofisticados, terminan encontrando alguna forma de eludirlos. Por otra parte, estas medidas tienen siempre algún coste de eficiencia,



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450642



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

mayor cuanto más restrictivo el control, porque las limitaciones a las operaciones no deseadas inevitablemente suponen también un obstáculo para algunas operaciones deseables. Además, los efectos negativos de la volatilidad afectan de forma muy desigual a cada país, por lo que la decisión de aplicar o no controles de capital debe tomarse a nivel nacional.

- La aplicación de la Tasa Tobin debería hacer frente a numerosas dificultades:
 - Si se pretende reducir la volatilidad a nivel mundial, debería aplicarse simultáneamente en todos los centros financieros. Si se aplicara sólo en alguno, las transacciones se desviarían hacia los centros que no la aplican. Sin embargo, actualmente, esta propuesta es contraria a la opinión predominante entre economistas y gobernantes.
 - El diseño concreto de la Tasa es complejo: debe decidirse que tipo de operaciones incluir (por ejemplo ¿debe incluir sólo al contado o también en operaciones a plazo?): cuantas más operaciones abarque, mayor eficacia, pero más difícil de aplicar. También es complejo determinar el tipo impositivo: si es muy reducido, puede no cumplir su objetivo de frenar los flujos de capitales desestabilizadores; si es más elevado, puede provocar distorsiones importantes en los mercados de capitales reduciendo significativamente su eficiencia. Las consecuencias de esta tasa son difícilmente predecibles.

Aunque no sea el instrumento más eficaz contra la volatilidad, podría imponerse exclusivamente con fines recaudatorios, sin embargo también surgen nuevos problemas:

- Las operaciones de divisas están muy concentradas en un número reducido de centros financieros (1/3 en Londres). Lógicamente, esos países querrán mantener lo que han recaudado, en lugar de aportarlo a algún organismo internacional. Sólo estarán dispuestos a arriesgarse a que parte de su negocio se desvíe hacia otros centros si a cambio se quedan con los ingresos (al menos una gran parte) obtenidos. Además, los gobiernos sólo tendrán incentivos para aplicar la tasa con rigurosidad si pueden retener los ingresos. Finalmente, los países más influyentes en las Instituciones Internacionales, no serán partidarios de que dispongan de fuentes de financiación propias que puedan darles mayor independencia.
- Incluso el Informe Zedillo, siendo favorable a una fuente de ingresos "mundial" para financiar la producción de los llamados



AYUNTAMIENTO DE

**San Sebastián
de los Reyes** Acta Pleno Ordinario 21/02/2002

81/104

“bienes globales” (mantenimiento de la paz, lucha contra el SIDA y enfermedades tropicales, educación básica universal, etc.) termina descartando la tasa Tobin y se inclina por una “ecotasa” sobre el consumo de combustibles fósiles según su contribución a la emisión de CO₂ (un planteamiento en mayor sintonía con la política sobre energía de la Unión Europea).

Conclusiones nuestras:

- Ciertamente, la volatilidad de los flujos financieros ha sido excesiva en algunos países, frecuente en respuesta a problemas económicos nacionales, aunque a veces también ha afectado a países con buenos fundamentos y políticas económicas. No obstante, la tasa Tobin no es la respuesta más eficaz a esta volatilidad y su aplicación práctica plantea numerosos problemas.

La mejor forma de limitar estas fluctuaciones no deseadas es aplicar políticas económicas nacionales correctoras y reforzar el papel de las instituciones financieras multilaterales. Cada país individualmente debe decidir, como un elemento más de su política económica, si desea aplicar controles de capital o no.

- La tasa Tobin tampoco es la forma óptima de obtener recursos para diversos objetivos internacionales. El reparto de los ingresos y su destino final resultarían conflictivos. Además existen otras alternativas más deseables y que están en estudio.

Sr. Buenache Moratilla (IU): Solamente puntualizar alguna cosa. Yo comprendo que este es un debate que afecta a todos los ciudadanos y donde se toma pie con la realidad que son los municipios; cuando hablamos de la ecotasa es una contradicción porque el Gobierno que preside nuestro país grava la gasolina. Quiero decir con esto que es una contradicción lógica del capital, es decir, el sistema no va a descubrir nada nuevo.

Nosotros comprendemos que esta fórmula Tobin tiene dificultades técnicas de aplicación inequívocas. Comprendemos que exige un acuerdo previo que unifique un sinnúmero de voluntades internacionales y también consideramos que es preciso vencer lo que en nuestra opinión es lo básico e importante, que son las fuerzas que en su contra de la propia capacidad de las entidades financieras. Pero la entidades financieras a su vez en lo que es el circuito de la economía del mundo también defienden hoy los paraísos fiscales porque los inventan ellos, los mantienen en tanto



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450643



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

les sirva como cuando no defendían el Estado y después hacen del Estado algo propio. Yo creo que con esto va a ocurrir algo igual.

Esta tasa que será aceptada y adaptada por el propio sistema en la medida que es absolutamente racional, que no distorsiona ni altera los ritmos de producción del dinero y, por lo tanto, yo creo que Administraciones como la del Sr. Bush no creo que sean dudosas desde el punto de vista del progresismo en el mundo - yo creo que son Administraciones conservadoras a ultranza - e iremos viendo la evolución de esas políticas del dólar y sus consecuencias. Por tanto, este economista es un asesor de esta Administración. Yo comprendo que desde la Administración nuestra y desde la política del Partido Popular en España no sea ahora defendible esta tasa, no porque no la comparta, porque yo estoy convencido que la filosofía de fondo el Partido Popular estaría dispuesto a defenderla, pero ahora preside la Comunidad Europea, en estos seis meses de Presidencia habría que defender esto en los foros internacionales y las banderas de otros adversarios políticos como Jospin en Francia y otros, que son los que abanderan desde el principio la defensa de esta nueva tasa, lógicamente hacen no aconsejable - desde mi opinión - desde el punto de vista del Partido Popular defender hoy esta posibilidad de introducir elementos que conduzcan a sacar esto adelante. En cualquier caso a nosotros desde el Gobierno nos parece que estamos planteando la existencia de una realidad que sabe de estas dificultades para impulsar una decisión política necesaria. En segundo lugar, para vencer estas dificultades técnicas y que sean las Naciones Unidas a través de cualquiera de sus programas de cooperación y desarrollo, la Unesco u otras organizaciones de salud mundial las que pudieran redistribuir esta tasa. Nosotros creemos que es perfectamente posible ir desarrollando los sistemas democráticos que cuenten con estas organizaciones ciudadanas, esta tasa y que sean activos sociales al servicio de los pobres y de los más necesitados. Y creemos, por tanto, que en cada país hay organizaciones económicas internacionales que deberían recaudar esta tasa y que a través de esos organismos multilaterales, en colaboración con esas asociaciones transparentes y democráticas, ser posible su distribución o hacerlo posible. Por tanto, que la imposición de esta tasa no podrá hacerse de forma aislada, debe ir irremediamente acompañada de otras medidas como la voluntad de abolir la deuda externa y la supresión de esos paraísos fiscales con el fin de evitar la fuga de estos capitales irregulares.

Yo creo que lo que estamos planteando es de absoluto sentido común, es de inteligencia al uso y que, por tanto, no estamos aquí planteando una moción que cuestione para nada lo que son los fundamentos ahora mismo de los parámetros de la economía mundial ni de la globalización. Yo creo que estamos en un tipo de moción absolutamente solidaria, elemental con

algo que me parece que es defendible por cualquier tipo de posición política.

Sra. Aguado del Olmo (PP): No es una contrarréplica. Creo que hemos expuesto claramente las dos visiones que tenemos, los beneficios y los inconvenientes, las dificultades de la aplicación de esta tasa y he dicho que cada país individualmente es libre de decidir, eso no quiere decir que estemos en contra ni a favor de la tasa sino que en estos momentos hay muchos estudios para poder solventar estos problemas.

Concluido el turno de intervenciones, **el Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de catorce votos a favor (Izquierda Independiente, PSOE e IU), diez en contra (PP) y ninguna abstención, **aprueba** la moción arriba transcrita.

B) DEL PARTIDO POPULAR, URGRIENDO LA ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO ASÍ COMO UN PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO (Nº 3776/02 DE ENTRADA)

Literalmente dice así:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

Existen amplias disposiciones legales referente a la elaboración anual de los Presupuestos Municipales para que estos entren en vigor el primer día del año en que deben aplicarse.

Entre ellas están, el Art. 445 del Real Decreto legislativo 781/86 de 18 de Abril.

El Art. 112 y 112.4 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

El Art. 150.2 de Ley Reguladora de Haciendas Locales.

También es reiterativa nuestra petición para que, debido especialmente a la mayoría que el equipo de gobierno ostenta, (por si no quiere consensuar con la oposición), no recurra sistemáticamente a la prorroga de los mismos, con el consiguiente perjuicio no solo de imagen sino de efecto real negativo en la economía del Ayuntamiento.

Cabe también significar que para paliar los desfases presupuestarios y conseguir a medio plazo situaciones próximas al equilibrio presupuestario, la Ley de Estabilidad Presupuestaria establece que los Ayuntamientos deberán adecuar sus presupuestos al objetivo de



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450644



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

estabilidad que les sea fijado por el Gobierno para cada ejercicio, siendo esto continuidad de lo dispuesto por la Ley de Haciendas Locales.

Para ello se presenta la siguiente

MOCION

1º.- Formulación urgente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2002, adecuado a la realidad económica que corresponda en este Ayuntamiento, para que sustituya al prorrogado del ejercicio anterior que, es irreal y falso y por consiguiente muy deficitario.

2º.- Elaboración de un Plan económico-financiero para la corrección del desequilibrio existente, según dispone el Art. 174 de la Ley de Haciendas Locales.

San Sebastián de los Reyes, 19 de Febrero de 2002

Fdo. M^a Josefa Aguado del Olmo. Portavoz del Grupo Popular.””

Sr. Matías Sánchez (PP): Con esta moción, Sr. Alcalde, se pretende que ustedes sean respetuosos con las normas establecidas y les instamos a que lo elabore.

Sr. Gamo Ballesteros (Concejal Delegado del Área de Administración): Sr. Matías, esta moción no me provoca un rechazo categórico en lo que plantean ustedes. En ese sentido entiendo que hay cosas en la moción que son correctas.

Sobre el contenido de la moción, la prórroga efectivamente no es la mejor situación. La prórroga es una previsión legal, no se ha inventado para San Sebastián de los Reyes, la Ley General Presupuestaria y la Ley de Haciendas Locales establecen esa previsión y por tanto estamos dentro de la legalidad. No es el escenario más idóneo pero no nos encontramos en situación paralegal, estamos en una situación que obedece a una decisión de carácter político, que puede ser no compartida, como es evidente con su moción, pero no obedece nada más que a una situación que ya se ha reiterado además en este Pleno y que creo que es inevitable volver a tratar.

En primer lugar la prórroga presupuestaria no afecta sustancialmente al funcionamiento de la institución; la realidad es que estamos aquí reunidos, celebrando un Pleno, el Ayuntamiento sigue prestando servicios, el Ayuntamiento sigue atendiendo sus obligaciones con tercero, es decir, yo rechazaría cualquier posibilidad de lectura catastrofista de la



AYUNTAMIENTO DE

**San Sebastián
de los Reyes**

Acta Pleno Ordinario 21/02/2002

85/104

situación de la prórroga presupuestaria de la entidad y que como ya he dicho no es la idónea.

Como ya se planteó en este Pleno, la elaboración del Presupuesto estaba sometida – y yo creo que hoy mismo aunque se hablaba en la reunión de portavoces de lo contrario – a una serie de incertidumbres de carácter político, económico que afectaban a la propia elaboración del Presupuesto. Nosotros podíamos haber optado (es una opción posible que no hemos hecho) por elaborar un Presupuesto que no contemplara las incertidumbres a las que me voy a referir ahora y, por tanto, no actuar en consideración, es decir, la aprobación del Plan General, los desarrollos urbanísticos (Moscatelares, Dehesa Vieja, Tempranales y otros) y haber acudido a un sistema de modificación presupuestaria ¿eh? una vez comprobado aquél cuando se vaya haciendo realidad y superando las incertidumbres haber acudido a ese procedimiento. Nosotros hemos rechazado esa fórmula, seguramente aunque hubiéramos acudido a ella también hubiera sido criticada por ustedes. Políticamente hemos creído conveniente porque no estamos afectando a lo sustancial del ordenamiento, a lo sustancial de nuestras obligaciones y a lo sustancial de los servicios que prestamos, hemos considerado conveniente acudir a la elaboración del Presupuesto cuando las famosas incertidumbres estén resueltas, y creemos que todos que definitivamente esta tarde el Consejo de Gobierno de la CAM va a dar luz verde a la resolución de una cosa que está angustiando ya a esta ciudad y no solamente a este Ayuntamiento, que son los desarrollos y las perspectivas que generan en todos los sentidos. Creo que soy optimista sobre el futuro de la ciudad, creo que en ese sentido coincidimos todos, la ciudad va a crecer, va a desarrollarse y además va a afectar favorablemente no sólo a los ciudadanos sino también a las cuentas públicas. Es decir, con una administración adecuada, con un plan correcto eso tiene que ayudar necesariamente a modificar la situación de desequilibrio histórico a que está sometida esta institución y a la que se ha hecho referencia antes en la aprobación de las Cuentas Generales. Por lo tanto, comparto la necesidad de aprobar el plan y el Presupuesto, estamos trabajando en ello, yo creo que en este caso nosotros no vamos a suscribir la moción que nos plantean ustedes porque de alguna manera nos están ustedes planteando nuestra agenda de trabajo, el Equipo de Gobierno quiere tener autonomía para definir su plan, su programa y creo que es el momento y mi intención es que el próximo mes este Ayuntamiento discuta las previsiones de ingresos y gastos de este ejercicio pero en ningún caso estaríamos dispuestos a aprobar la moción porque significaría someternos a una agenda que no estamos marcando nosotros aunque, como decía al principio y termino mi intervención, entiendo algunos aspectos de la moción.



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450645



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

Sr. Fernández Merino (Concejal Delegado del Área de Ordenación del Territorio): Yo quería plantear una cuestión. Aparte del rigor y la seriedad con que ha abordado el asunto mi compañero de Gobierno, con el que coincido plenamente, quería retomar el punto nº 3 del orden del día, cuando hemos discutido sobre la Ley General de Estabilidad Presupuestaria. Para que nos hagamos una idea si nosotros aprobamos la moción significaría que tendríamos que hacer un Presupuesto en el que el remanente negativo lo tendríamos que incorporar al ejercicio para sufragar. Dicho de otra manera y con menos tecnicismos esto significa que si el Gobierno de la Nación cogiera la deuda pública y la consignara en el ejercicio presupuestario del 2002 no podría pagar absolutamente a nadie, que es lo mismo; la deuda pública es el remanente negativo que tiene el Estado de toda una serie de ejercicios a lo largo del tiempo. Por lo tanto, lo que estoy diciendo es que hay una cosa que está clara, que lo que no puede ser no puede ser y además es imposible.

Además yo le voy a plantear al Partido Popular que en el ejercicio de la oposición tiene la posibilidad de presentar ante este Concejo unos Presupuestos alternativos. Yo le digo al Partido Popular, si ustedes traen unos Presupuestos con arreglo a esta moción sin que haya merma de los servicios que presta este Ayuntamiento a los ciudadanos, contará usted con el voto favorable del Partido Socialista. Hagan ustedes unos Presupuestos en el que anulen el remanente negativo de ejercicios anteriores y además mantengan los servicios públicos que presta este Ayuntamiento y el Partido Socialista lo votará.

Sr. Matías Sánchez (PP): Yo no dudo, Sr. Gamo, que ustedes no actúen dentro de las normas de la legalidad, evidentemente, pero la Ley también prevé que cuando no se elaboran los Presupuestos al principio del ejercicio se prorrogan los anteriores, que puede ser el del ejercicio anterior o el de años atrás como ha ocurrido en ocasiones aquí, pero hay que reconocer que esto no es bueno. O sea, cuando uno se atiene a los comportamientos establecidos estamos dentro de la normalidad y eso es lo que nosotros les vamos a pedir; quizás nosotros seamos sensibles al tema presupuestario, en el tema económico, quizás exceso de celo, también podemos reconocerlo pero entendemos que es necesario. Siempre la izquierda - por decirlo más claramente - ha sido más proclive al endeudamiento, al gasto y luego tiene que venir la derecha a corregir para que luego puedan ustedes seguir en otro momento gastando. Eso viene ocurriendo cíclicamente. Hay que ser consecuente con la economía municipal. Posiblemente seamos reiterativos pero hace poco tiempo que volvimos a pedir lo mismos y ustedes no nos hacen caso. Mire usted, recogemos su propuesta de presentar un presupuesto el mes que viene aunque no nos aprueben esta moción. Espero que el próximo mes estemos



AYUNTAMIENTO DE

**San Sebastián
de los Reyes**

debatido el Presupuesto, estaríamos encantados. Yo creo que la aprobación o no de esta moción no les exime a ustedes de la responsabilidad que tienen. Nosotros creemos que hay que hacer una aprobación y estaremos vigilantes a la aprobación que nos presenten y que nos formulen un Presupuesto real que es lo que dijimos la otra vez, que no era real y así lo manifestamos en la moción. El anterior tenía un muy deficiente pero es que se veía a la legua, no hace falta ni ponerse gafas para verlo por muchos informes que hubiera de Hacienda o de quien correspondiese porque después se ha visto que no ha sido así y basta simplemente con comprobar la ejecución del cuarto trimestre, así dice que el Impuesto de Bienes por lo que íbamos a recibir 3.126 millones en realidad han sido un 20 por ciento menos. En impuestos indirectos 1.124 contra 564 de previsiones definitivas, un 49 por ciento de diferencia en negativo; donde únicamente se tiene una estabilidad es en las transferencias del Estado, mire qué casualidad, ahí incluso estamos un tanto por ciento por encima. (...) Esta es nuestra preocupación, que no nos dejen el Ayuntamiento tan endeudado como se prevé en esta legislatura. Vamos a hacer un control, por eso le decimos que se haga un Plan Económico y Financiero según recoge la Ley de Haciendas Locales, que no es del Partido Popular, para que con ese control podamos ir paliando de alguna manera los desfases que tenemos en este Ayuntamiento.

Sr. Merino, yo creo que usted está evolucionando demagógicamente. Hoy está con una expansión de demagogia. Está haciendo unas disertaciones que, por ciento, no tienen nada que ver la deuda pública con la realidad del Estado, la deuda pública casi está ya abolida como la esclavitud, eso era cuando estaba el Gobierno socialista era cuando estamos en plena euforia pero eso afortunadamente España no tiene esa carga tan brutal como parece ser que se nos está haciendo creer que todavía sigue existiendo.

Sr. Alcalde-Presidente: Creo que ha sido interesante su lectura respecto a los ingresos; si hubiera hecho la misma lectura respecto a los gastos hubiera visto que la liquidación del año 2001 es prácticamente equilibrada, lo cual es una muestra de que de alguna manera se había ponderado los ingresos y los gastos aunque con unas incertidumbres, como ustedes saben, que es precisamente la principal argumentación que ha dado el Sr. Gamo para haber retrasado la aprobación de los Presupuestos, que esas incertidumbres de ingresos se pudieran llevar a efecto porque en el capítulo 2 los ingresos no han podido ser porque todos los trámites de licencias que están retenidas a la espera de la aprobación del Plan y en el capítulo 1 es el Presupuesto de plusvalía que tampoco se ha llevado a efecto porque está pendiente de que tengamos una reunión



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450646



para proceder a la liquidaciones que superan los 700 millones pero curiosamente esa liquidación que usted ha leído, que no es liquidación sino un estado de cuentas al día 31, una vez hecha la liquidación sobre aproximadamente 6.000 millones de corrientes hay un déficit de unos 70 millones, lo cual es prácticamente equilibrado porque estamos hablando de un déficit muy inferior al uno por ciento.

Recogemos su planteamiento. Es nuestra obligación realizar un Presupuesto pero se hará cuando corresponda.

Sr. Matías Sánchez (PP): Sr. Alcalde, no entiendo cuando dice que cuando se haga la liquidación de 2001 nos vamos a quedar sin déficit. Es que así no va a ser.

Sr. Alcalde-Presidente: Sr. Matías, tiene usted los resultados al día 31 y son prácticamente la liquidación con muy pequeños ajustes; entonces, si coge los ingresos y los gastos y compara, están equilibrados. Lo que venimos es arrastrando desde hace mucho tiempo un déficit de tesorería que se sigue acumulando y que en este año prácticamente no se va a ver incrementado.

Sr. Matías Sánchez (PP): No estoy en absoluto de acuerdo con usted. ¿Dónde están los 1.300 millones de la parcela W? ¿Y dónde están los 1.070 millones de Moscatelares? ¿Eso no es déficit? Si es que nos los hemos gastado indebidamente, inadecuadamente. Por supuesto que ha habido que pagar a los proveedores pero no es el proceso oportuno. Por tanto ¿dónde están 2.400 millones de pesetas? Vamos a arrastrar ese déficit y nos vamos a ir a algo más de 3.000 millones de pesetas de déficit y que supone un tercio del Presupuesto.

Sr. Alcalde-Presidente: Bien. Los números son una realidad objetiva y en ese sentido no vamos a entrar en ese debate. Hay un remanente negativo de tesorería importante, además de por las razones que hemos apuntado pero vamos a tener la oportunidad de discutirlo en su momento ampliamente. Como su propuesta es razonable y lógica, que es la de pedir al Gobierno que presente unos Presupuestos, el Gobierno le ha dado unas razones que le pueden o no convencer pero que comparto que lo más importante es que tengamos Presupuesto y no tanto votar a favor o en contra de esta moción.

Concluido el debate, la Presidencia somete el asunto a votación arrojando el siguiente resultado: diez votos a favor (PP), catorce en contra (Izquierda Independiente, PSOE e IU) y ninguna abstención. Por tanto, **la moción resulta rechazada.**

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Previa y especial declaración de urgencia que se acuerda por unanimidad, antes de entrar en el turno de ruegos y preguntas, conoce además el Ayuntamiento Pleno del siguiente asunto:

F.O.D. ÚNICO. CON 13/01. ADJUDICACIÓN OBRAS CASA DE LA JUVENTUD.-

Sr. Gamo Ballesteros (Concejal Delegado del Área de Administración): Esta Corporación aprobó en el año 2001 por unanimidad el programa de actuaciones del Prisma en la localidad y entre las actuaciones de este programa regional figura la construcción de una Casa de la Juventud que dé respuesta a una necesidad y una realidad creciente en nuestro municipio y que de alguna manera resuelva la situación que tiene la actual Casa de la Juventud de insuficiencia dotacional escasa, pequeña, etc. Ese programa del Plan Regional fue un acuerdo unánime del Ayuntamiento, nos pusimos de acuerdo sobre la financiación de este programa, al final está cofinanciado al 50 por ciento y en esa serie de cosas nos pusimos a trabajar. En primer lugar aprobamos la redacción del proyecto, proyecto que creo que puede ser emblemático para este municipio, que se adjudicó a un equipo de jóvenes arquitectos que ganaron en buena lid un concurso y, posteriormente, se ha sacado a licitación la ejecución material de la obra. Ya se publicó, se presentaron las ofertas, concurrieron ocho empresas muy importantes del sector de la construcción y por acuerdo unánime de la Mesa de Contratación y de la Comisión Informativa del Área Económico-Financiera llegamos a proponer a este Pleno la adjudicación de las obras de la Casa de la Juventud a la empresa Volconsa, que es la que ha salido adjudicataria del concurso si lo estiman ustedes, y estaríamos dando un paso más en la ejecución de proyectos comunes de toda la Corporación y muy importante como es la puesta en marcha de ese proyecto.

Sr. Secretario: Simplemente recordar que en la propuesta debe de fijarse la fianza complementaria que la empresa propuesta debe constituir teniendo en cuenta que según el pliego de cláusulas particulares, la novena en concreto y que establece la posibilidad de fijar una fianza complementaria de hasta el 20 por ciento del tipo de licitación como límite máximo. Permítame llamar su atención que es "hasta", si se ratifica o se disminuye, si se mantiene la propuesta va precisamente por este tope máximo.



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450647



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

Sr. Gamo Ballesteros (Concejal Delegado del Área de Administración): Es hasta.

Sr. Secretario: Se confirma la propuesta máxima.

Sra. Aguado del Olmo (PP): Nosotros estamos de acuerdo con el informe de los técnicos y por supuesto estamos de acuerdo con que es una gran inversión que contribuye la Comunidad de Madrid con un 50 por ciento pero que además es un proyecto de todos los Grupos Políticos porque todos lo recogíamos en nuestros respectivos programas electorales. Es una de las poquitas cosas en las que nos ponemos de acuerdo y en este caso y para nuestros jóvenes estamos todos de acuerdo y creo que va a ser un edificio bastante bonito y espero que lo disfruten muchos chicos y chicas de nuestra localidad.

Se produce seguidamente un intercambio de opiniones sobre la fianza complementaria.

Sr. Fernández Merino (Concejal Delegado del Área de Ordenación del Territorio): Era hasta pero se fijaba, había una fórmula que no agotaba el total. En la Mesa de Contratación no se agotaba el tope máximo de la fianza.

Sr. Secretario: Ateniéndonos al tenor literal del acta se fija en una fianza definitiva de 775.999,32 euros y que es el equivalente a 129.115.420 pesetas que es el tope máximo permitido, por eso yo he llamado a la reflexión de esta Corporación por si estiman procedente mantenerla o bien reducirla si consideran que la cuantía es demasiado elevada.

Sr. Fernández Merino (PSOE): Eso no era así. Perdón, en la Mesa de Contratación yo estuve presente y el Sr. Matías formuló una pregunta porque había una fórmula matemática del Técnico de Contratación que establecía en función de la oferta presentada o del porcentaje de disminución cual era esa fianza pero no llegaba al tope.

Sr. Secretario: Si me permite el Sr. Alcalde, es simplemente una mera aplicación, no son fórmulas taumatúrgicas ni nada por el estilo, es sencillamente la cláusula 9ª del pliego de condiciones que establece lo que acabo de señalar. Oferta económica, dentro de los criterios de aplicación, establecía que se puntuaría hasta 40 puntos, ahora bien, y cito textualmente "se descartarán aquellas bajas superiores a la baja media más diez puntos porcentuales. La puntuación se efectuará proporcionalmente desde 10 para el tipo de concurso, 40 puntos para la

baja máxima, las bajas superiores a la media más 5 puntos porcentuales requerirán una fianza suplementaria en caso de adjudicación de hasta el 20 por ciento del presupuesto de licitación”, por eso es el motivo de mi intervención.

Sr. Alcalde-Presidente: Sres. Concejales, lamento que en este asunto que está de urgencia exista esa ambigüedad. La ley establecía unas fianzas del 4 por ciento en condiciones normales pero también a su vez permite que en casos de bajas temerarias se pueda llegar a una fianza del 100 por cien para garantizar que se hace la ejecución. No estamos ante esa fórmula habitual porque estamos hablando de una baja media con una variación muy pequeña, por tanto, en este caso parece excesivo llegar a un aval de estas características porque la suficiencia financiera está garantizada por las propias características. Por tanto, lo que sería razonable es moviéndose entre el 0 y el 20, puesto que está en el pliego, la única transacción razonable sería la salomónica de ir a una adicional del 10 por ciento, entonces sería una fianza del 4 más el 10, quedaría en 14. ¿Todo el mundo de acuerdo con esta transacción?

Sr. Fernández Merino (PSOE): Entiendo que doblar la fianza habitual me parece ya una cantidad suficiente. Lo digo porque no podemos penalizar, al final es un coste empresarial y es un coste improductivo, a mí me parece que una fianza que doble lo que forma parte de la costumbre en los concursos de este Ayuntamiento, ya es más que suficiente para no cargar demasiado porque al final los costes de las empresas hay que pagarlos. Yo me permitiría si les parece bien a todos ustedes pasar del 4 al 8 ó del 4 al 10, una cosa razonable.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Opiniones sobre este asunto?

Sr. Montilla Soriano (PP): La baja triplica la baja media. Cuando se establece un 20 adicional teniendo en cuenta que para ser admitido sería del 15 por ciento

Esto se tendría que haber hablado en la Comisión.

Sr. Alcalde-Presidente: Ha sido una ambigüedad detectada en estos momentos y puesta en aviso por el Sr. Secretario.

Sr. Montilla Soriano (PP): Tenemos obras paradas ahora mismo por empresas con bajas que no han podido cumplir luego sus compromisos de obra en el polideportivo. Que conste que no tengo nada en contra de la empresa que no sé ni como se llama.



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450648



Sr. Alcalde-Presidente: Sabemos que es un coste financiero adicional.

Sr. Montilla Soriano (PP): Lo será para ellos y que lo valoren, además tienen la opción de valorarlo porque pueden retirar su plica.

Sr. Matías Sánchez (PP): Yo iba a decir que en este caso quizás el 20 por ciento sea excesivo pero, evidentemente, lo teníamos que haber comentado en la Comisión Informativa. Lo único es que quizás estemos penalizando aquellas empresas que vengan a ofrecernos bajas considerables para la economía municipal.

Sr. Alcalde-Presidente: Yo como propuesta de consenso y para que no sea polémica, sería el 10 por ciento - 4 más 10 - se puede mantener, ratificada por el Sr. Montilla pero, en este caso, estamos hablando de un capital retenido pero los costes son exclusivamente financieros y muchas veces el retraso en el pago de los meses por el Ayuntamiento es un coste financiero equivalente o mayor al que podamos obtener por este asunto. Entonces, hay que tenerlo en cuenta a estos efectos pero quien se ha presentado al concurso sabía que estas eran las condiciones y, por lo tanto, hay un 4 más un 10, tiene una fianza retenida y en este caso se trata de una empresa que ya está haciendo otra obra municipal y parece que los resultados son hasta ahora satisfactorios. ¿Vamos a ese consenso?

Sr. González Martín (Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras): Yo es que no veo el consenso por ningún lado, o sea, está hablando el Concejal de Urbanismo y el Portavoz del Partido Popular y me ha parecido que está en consonancia con que le parece elevada, a mí también me parece elevada. Podemos tener obras paradas en el municipio en muchas ocasiones, esta empresa parece que es una empresa solvente, es la que nos está haciendo El Caserón y yo creo que fijando el 14 por ciento a lo mejor lo que podemos llegar a lo que ha apuntado el Sr. Montilla, y es que esta empresa a lo mejor decaiga en su postura y nos aboque a una nueva elección. Yo creo que esto se tendría que haber discutido en la reunión, no lo han traído discutido porque ha habido un malentendido, no ha habido aclaración pero creo que Salomón no dijo 10 más 4 sino que dijo por la mitad, y entonces a mí me parece que el 10 por ciento es una cantidad lo suficientemente importante para una empresa como para que el Ayuntamiento tenga unas garantías de que esa obra se va a terminar con la responsabilidad de la empresa y de la responsabilidad municipal. Yo no veo el consenso y por eso planteo que el 10 por ciento me parece mucho más consensuable que el 14 por ciento.

Sr. Alcalde-Presidente: El consenso estaba en la medida que el Sr. Fernández Merino retiraba su propuesta. ¿Mantiene su propuesta, Sr. González?

Sr. González Martín (Izquierda Independiente): Sí.

Sr. Alcalde-Presidente: Por favor, es un tema menor, estamos hablando de una fianza. La empresa no se puede retirar porque pierde la fianza de las condiciones del concurso porque ha dado un aval para poderse presentar. Entonces, estamos hablando de que era el 20 más 4 y se deja en 10 más 4, por tanto, era salomónico en lo que era "hasta el 20".

Sr. González Martín (Izquierda Independiente): Yo mantengo la propuesta de que sea el 10 por ciento.

Sr. Alcalde-Presidente: Esta Alcaldía tiene que respetar las propuestas. Yo creo que el tema está suficientemente debatido y vamos a proceder a la votación, hay libertad de votos. Es que estamos hablando de un tema menor, no hay que depositar un dinero es un aval, son unos costes financieros que una empresa de esas características puede perfectamente mantener. Entonces hay dos propuestas: una, de 10 más 4 y otra, de 6 más 4.

- Se produce un cruce de opiniones -

Sr. Alcalde-Presidente: La que viene en el expediente es ambiguo. Si en el expediente viniera una propuesta clara el Secretario no nos tendría que haber hecho la observación. En el expediente lo que viene es una propuesta de fianza del 4 % con una adicional de hasta el 20 %, por tanto si no fijamos el hasta es el 20, el 19 o el cero, entonces hay que fijar, por eso a este Pleno de forma excluyente le corresponde fijar una que excluye a otra.

Sr. González Martín (Izquierda Independiente): Por favor, Sr. Presidente, yo pido un receso de 5 minutos para sacar este asunto.

Sr. Interventor acctal.: En la Comisión se dictaminó el 20.

Sr. González Martín (Izquierda Independiente): Si se dictaminó el 20 pues ya está.

Sr. Interventor acctal.: Perdonen, si no se dictaminó conscientemente, en la propuesta de la Mesa de Contratación que está escrita, propone una fianza definitiva de 129.115.423 pesetas. Otra cosa es que el Sr.



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450649



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

Secretario, de común acuerdo, nos parecía a todas luces, excesivo porque no sólo es el coste financiero sino el posible consumo de riesgo bancario que le supone a la entidad financiera. La propuesta dictaminada tiene una propuesta concreta que se puede aceptar o no.

Sr. Alcalde-Presidente: Un receso de cinco minutos.

Sr. González Martín (Izquierda Independiente): Si se dictaminó el 20 por ciento

Sr. Alcalde-Presidente: Por favor, Sres. Concejales, están un Pleno del Ayuntamiento. Comprendo que estamos en una situación especial porque se está dando una ambigüedad que se nos ha hecho ver en el Pleno. Hay una propuesta de la Comisión Informativa y sobre esta propuesta los habilitados nos hacen ver, por su experiencia en este caso, que quizás la propuesta puede ser excesiva y entonces como nos parece razonable por la experiencia y por las características del contrato, se plantea una posible bajada; los términos de esa bajada están por concretar y si consideran necesario un receso pues un receso si no yo mantengo la propuesta del 10 más 4 que me parece la más razonable. Es decir, si esta sale pues bien y si no hacemos un receso.

Sr. González Martín (Izquierda Independiente): Sr. Alcalde, yo he pedido que se haga un receso.

Sr. Alcalde-Presidente: Leo textualmente la propuesta:

“1º.- Declarar válido el concurso convocado por la Comisión de Gobierno el 22 de Octubre de 2001 para adjudicar las obras del proyecto de la Casa de la Juventud.

2º.- Adjudicar el contrato a Volconsa por un precio de 3.336.767,14 € (555.196.325 pesetas), IVA incluido.

3º.- Advertir al adjudicatario que contrato que habrá de formalizarse en la Secretaría en el plazo de 30 días e ingresar en la Caja de la Corporación la fianza definitiva equivalente al 14 por ciento de la oferta presentada y los gastos del anuncio de licitación.

4º.- Anunciar la adjudicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 93 de la Ley ..”

Sr. González Martín (Izquierda Independiente): Por favor, Sr. Presidente, vuelvo a reiterar que eso no es lo que ha dictaminado la

Comisión, entonces pido que se vote el receso. La Comisión ha aceptado el 20 por ciento, el Sr. Presidente ha dicho el 14 por ciento, yo he pedido hace media hora un receso. Por favor, pido que la Presidencia respete la opinión y ponga a votación el receso de cinco minutos. Seguramente saldrá en contra y seguiremos el Pleno.

Sr. Alcalde-Presidente: Esta Presidencia había concedido hace un momento la suspensión del Pleno y lo que ha hecho es sondear un poco la opinión generalizada considerando que había suficiente apoyo pero suspendemos el pleno durante cinco minutos.

- Se inicia de nuevo la sesión -

Sr. Alcalde-Presidente: Por acuerdo unánime de los Portavoces la propuesta definitiva que se realiza en este pleno es la adjudicación a la empresa Volconsa por la cantidad expuesta anteriormente y con un 14 por ciento sobre la licitación como fianza definitiva para la adjudicación, el resto de las cláusulas son las aprobadas en la Comisión Informativa.

Vistas las actuaciones del expediente de referencia, en particular la propuesta de fecha 15 del mes y año en curso que eleva la Mesa de Contratación, y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área Económico Financiera, **el Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **acuerda:**

1º.- Declarar válido el concurso convocado por la Comisión de Gobierno Municipal de 22 de octubre de 2002 para la adjudicación de las **obras del proyecto de "Casa de la Juventud"**.

2º.- Adjudicar el concurso a **Volconsa**, N.I.F. A-28362127, en el precio de 3.336.767,14 € (555.196.325 pesetas), IVA incluido. (1)

3º.- Advertir al adjudicatario que contrato que habrá de formalizarse en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación y, antes, en el plazo de 15 días, ingresar en al Caja de la Corporación la fianza de 543.199,53 € - 90.380.797 ptas. (10 por ciento más 4 por ciento según cláusulas 9 y 6, respectivamente, del pliego de condiciones administrativas particulares) y los gastos del anuncio de la licitación.

4º.- Anunciar la adjudicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1) **DILIGENCIA.-** Se deja constancia de que el precio de este contrato asciende a 3.336.797,14 euros esto es, 30 € más del que aparece consignado en el acuerdo.
El Secretario,
Enrique Seoane Horcajada
Fdo. Enrique Seoane Horcajada



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450650



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

Nº 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sra. González Chicote (IU): Quisiera dejar constancia pública en este Pleno de hechos que atentan contra la convivencia democrática y que todos los que vivimos y pasamos por San Sebastián de los Reyes hemos podido ver a lo largo de esta semana.

Las manifestaciones tanto fascistas, racistas o xenófobas la verdad es que es un asunto suficientemente preocupante, pero cuando proliferan como han proliferado en las últimas semanas en las calles de nuestro municipio la verdad es que la preocupación lógicamente tiene que aumentar.

Las múltiples pintadas que hay por numerosas contra la dignidad de un colectivo de trabajadores como son los inmigrantes, que vienen en condiciones de enorme desigualdad, que vienen a este país buscando una solución económica y de supervivencia de sus vidas, constituye de verdad una auténtica amenaza. Y esa amenaza ni el resto de los trabajadores, ni los representantes políticos, ni las instituciones públicas deberían de tolerar.

Velar por la seguridad de los vecinos y de los trabajadores es deber de las instituciones públicas y así deben de hacerlo.

Acabo de enterarme de que los causantes de dichas pintadas han sido detenidos, lo que es de agradecer a la labor de la Policía Municipal y supongo que al cuerpo de la Policía Nacional, pero es absolutamente necesario que se abra un debate sobre qué está pasando no solamente aquí en San Sebastián de los Reyes, son manifestaciones que se han proliferado por el conjunto de Europa y por muchas ciudades españolas, y es un asunto que puede poner en quiebra, en una quiebra difícil de salvar, la convivencia democrática. Por eso yo pediría a este Pleno la apertura de un foro para analizar este tipo de comportamientos.

Sra. Aguado del Olmo (PP): Desde hace un mes los servicios económicos del Ayuntamiento se encuentran ubicados en la Plaza de la Iglesia, antiguo edificio de Correos, la Sección de Deportes tiene sus oficinas en la Plaza de Logroño, el Patronato de Promoción y Mecenazgo en la C/ Real, etc. Nos sorprende que frente a la deseada centralización de servicios de la Administración que permitiría una más ágil gestión al ciudadano, el Equipo de Gobierno de San Sebastián de los Reyes opte por

la dispersión y les obligue a realizar a los ciudadanos una gynkana contrarreloj. No sabemos muy bien cuál es su intención, quizás que mejore la forma física de nuestros vecinos. Lo que es claro es que para conseguir una licencia de obra hay que hacer al menos las siguientes visitas: primera, consulta a los servicios técnicos en la Plaza de la Constitución; liquidación de las tasas de licencia en el edificio de Correos; pago de las tasas en la Caja en el edificio de Correos; solicitud de licencia y entrega de documentación en la Plaza de la Constitución; subsanación de los requerimientos efectuados por los Servicios Técnicos en Plaza de la Constitución; presentación de justificante de ingreso de aval en Plaza de la Constitución; en algunos casos, pago en Caja del aval por posibles daños que pudieran ocasionar en el viario; conceder la licencia y recogida de la misma en Plaza de la Constitución; liquidación de ICIO en el edificio de Correos; si requiere alguna actuación de medio ambiente en edificio C/ Naranjos, etc., los paseos aumentan si la obra necesita una licencia de vallado, grúa y por supuesto la licencia de primera ocupación. ¿No cree, Sr. Alcalde, que debería dejar de marear a nuestros vecinos y centralizar todos los servicios en un edificio moderno y representativo de una ciudad de más de sesenta mil habitantes, porque lo que se está produciendo es la creación de parcelitas o de palacetes para los distintos Concejales?.

Hace escasos días se ha celebrado la Feria Internacional de Turismo en la que con cierta pena nos dimos cuenta de que nuestro municipio, San Sebastián de los Reyes, no tenía publicidad en los stand, ya no sólo en uno nuestro sino tampoco en el stand de la Comunidad de Madrid. Sr. Alcalde, no se entiende el por qué de la ausencia de San Sebastián de los Reyes en esta feria después de dedicar una partida importante del Presupuesto a crear la imagen corporativa que, incluso, fue premiada en Barcelona y después de la constitución reciente de la Fundación para el Patrocinio y Mecenazgo. ¿Podría explicarnos los motivos por los cuáles San Sebastián de los Reyes no tuvo ninguna representación cuando desde la Federación Madrileña de Municipios se invitó a todos los Ayuntamientos y todos tenían información del municipio, aún del más pequeño?

Sr. Alcalde, es lamentable el grado de suciedad que existe en San Sebastián de los Reyes donde poco menos que hay que ir a saltitos para no pisar los excrementos de perros que adornan nuestras calles. Ante esta situación ruego se aumente el número de pinzas recogedoras de heces y de bolsas para la recogida de las mismas. A fin de que cambie la actitud de muchos ciudadanos con respecto a las mascotas ruego se inicie nuevamente en la campaña "Educación y Sensibilización" para no tener



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450651



que ver en nuestras calles lo que de ningún modo queremos ver en nuestras casas.

Sr. Alcalde, hace escasos días se procedió a instalar en la C/ Real a la altura de la C/ Sacramento una valla que separaba la calzada de la acera. Desconocemos los motivos que le llevaron a tomar esta decisión pero lo que sí conocemos son los resultados. La instalación de la valla en la zona donde paran los autobuses provoca que al descender los viajeros se vean aprisionados contra la misma y tengan que dar un rodeo para acceder a la acera. Pues bien, el pasado domingo los viajeros no fueron lo suficientemente rápidos y el autobús atropelló a varias personas que habían quedado atrapadas entre el vehículo y la valla. Por ello, le ruego Sr. Alcalde proceda a retirar la mencionada valla.

También, Sr. Alcalde, una vez más tenemos que referirnos a la urbanización del Peri, en este caso con respecto a la ubicación de algunos bolardos que impiden el giro de camiones y furgonetas grandes que hacen su reparto a los comercios de la zona, en especial los situados en la confluencia con la calle María Santos Colmenar y Real Vieja. Por ello, le ruego, Sr. Alcalde, que se estudie la situación de estos bolardos y se proceda a suprimir aquellos que obstaculizan la circulación.

Sra. Escudero Solórzano (PP): Anteriormente he pedido que se leyera la resolución nº 43 referente a la aprobación de convocatoria y bases para la provisión de treinta y siete plazas de Auxiliar de Administración General. Esta resolución tiene una llamada de atención y tiene un informe que ha elaborado la Secretaría General del Ayuntamiento respecto a las bases para proveer estas plazas. Es un informe en el cual se advierte que existen algunas deficiencias de legalidad en el desarrollo y en la argumentación de estas bases. Nuestro grupo en el ánimo de que exista la mayor igualdad en el acceso a estos puestos de trabajo ruega al Equipo de Gobierno que se adapten estas bases al informe que ha elaborado la Secretaría General.

Por otro lado, en el Pleno de diciembre presentamos una moción respecto a la apertura de los centros escolares en los períodos de vacaciones escolares y días no lectivos, esto es Semana Santa y Navidades. Una vez informada al respecto de cuál había sido la solicitud ya que jugábamos con la premura del tiempo puesto que la Orden de convocatoria establecía unos plazos para solicitar esta subvención, quedo asombrada cuando realmente lo que se ha pedido por parte de este Ayuntamiento es una subvención para el mes de julio. Yo no lo entiendo ya que el espíritu de la moción y yo creo que así quedó lo suficientemente aclarada en ese debate, entendíamos que debía cubrir unas necesidades que tienen las familias trabajadoras, tanto padres como madres, y que hay

determinados períodos en los que no corresponden las vacaciones escolares con las vacaciones laborales de los padres. Entonces si estamos hablando que solo el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes ha pedido el mes de Julio como subvención para estas vacaciones, yo creo que no responde en ningún caso a las necesidades que se argumentaban, entre otras cosas porque yo hablaba y la Orden de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid decía que iba encaminada a los centros escolares y nuestro Ayuntamiento hizo referencia para la petición a la ludoteca de Valde las Fuentes.

Yo digo, si en este caso la subvención que se nos ha otorgado, por la petición que hicimos de un mes de vacaciones, correspondiente al mes de Julio ha sido de 1.500.000 de pesetas. Si recuerdan ustedes cuando expuse la Orden de convocatoria, había tres apartados para poder solicitar entre los cuales cada uno iba teniendo una baremación económica, pues bien, como sólo se ha pedido el mes de Julio y los primeros días de Septiembre la dotación económica en la que se ha estimado la subvención es de 1.500.000 de pesetas. ¿Se tiene alguna propuesta futura para hablar de los períodos que quedan fuera, es decir, los días de vacaciones escolares que no corresponden con vacaciones escolares como son los días de Semana Santa, Navidades e incluso se hablaba de apertura de fines de semana entendiendo como tales los sábados? ¿Hay alguna propuesta futura que pueda recoger esta petición? Por otro lado, se ha perdido la oportunidad de tener una subvención económica para estos períodos ¿el Ayuntamiento estaría en condiciones de acometer estos gastos a cargo del Presupuesto Municipal?

Yo sólo quiero hacer una reflexión en voz alta diciendo que hemos perdido una gran oportunidad, ya que además son experiencias piloto que está poniendo en marcha la Consejería de Educación, de pedir una subvención mayor y que revierta esto en un servicio mejor para los vecinos. La pregunta en concreto es si se piensa hacer una actuación futura que recoja estas necesidades.

Por otro lado yo quería hacer una pregunta respecto a otro tema que traje a este Pleno. Me refiero al tema de la prohibición de las calles Avda. Castilla La Mancha, Avda. Talavera de la Reina en las cuales se hizo la semana del 17 al 23 de Septiembre la prohibición de esas calles otorgándoles el servicio de dirección única y se me respondió en ese momento que el Concejal Delegado había enviado a todos los Presidentes de las Comunidades de Vecinos una carta en la cual se sugería que querían recoger la opinión para dejar las calles en su estado primitivo, es decir de dos direcciones o, por el contrario, volver a reponer las prohibiciones en un solo sentido. En estos momentos nos encontramos el



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450652



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

21 de Febrero, han pasado meses más que suficientes y los báculos de sujeción de esas señales siguen colocados en las calles y yo no tengo ninguna respuesta al respecto si el Concejal Delegado se ha reunido con los vecinos de la zona, si ha llegado ya a recoger una opinión al respecto de la zona, o si no es así qué pintan esos báculos ahí desde hace más cuatro meses. Yo rogaría se me diera la información oportuna, si no es ahora le rogaría que me la facilitaran por escrito.

Se inicia el turno de respuestas:

Sr. Gómez del Castillo (Concejal Delegado de Educación, Infancia y Juventud): No sé si intervenir con ironía o con contundencia, en este caso voy a seguir mi estilo habitual de ironía y le voy a decir a la Sra. Escudero que está mal informada, si me hubiera preguntado a mí, ayer precisamente se celebró una Comisión Informativa en la que este Concejal informó a su Grupo, entre otras cosas, de esta actividad y yo le hubiera informado mejor de lo que ha expresado usted aquí que está informada.

La apertura de centros educativos no es cierto que se haya pedido una subvención para abrir la ludoteca sólo el mes de julio, además no sé si sabe usted que la Comunidad de Madrid no concede subvenciones a la carta. O sea, este Ayuntamiento no se puede dirigir a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid a decirle déme usted 1.500.000 pesetas para abrir las ludotecas el mes de julio, eso no es así, eso lleva un procedimiento mucho más complejo y no te dan el dinero que tu pides sino en función de un programa.

La ludoteca está previsto que se abra en principio todos los sábados y en el mes de julio también porque nosotros tenemos una Escuela Infantil de verano en la que durante el resto de los meses de verano, en época de vacaciones escolares, funcionan dos colegios de primaria a los que van los chicos y chicas que están necesitados de que sus padres por razones laborales tienen que dejarlos en algún sitio que les ofrezca garantía, en este caso los dejan allí.

¿Por qué se hace en la ludoteca? Porque entendemos que el nivel de edad de los niños y niñas que están necesitados de ese cuidado están en ese nivel de edad y la ludoteca reúne todo los medios adecuados para que estos chicos disfruten, hagan un trabajo formativo, educativo y recreativo a la vez.

¿Que nosotros estamos poniendo este programa en marcha en un sentido piloto o experimental? Naturalmente, nosotros no conocemos la



AYUNTAMIENTO DE

**San Sebastián
de los Reyes**

demanda que existe para este servicio y puesto que es nuevo si usted tiene esa información le agradecería mucho que me la facilite para ver si estamos en el camino adecuado o es necesario abrir más centros. En principio el programa para el que se nos ha concedido el 1.500.000 pesetas esperamos, una vez firmado el Convenio formalmente con el Consejero, podamos distribuir este dinero con la posibilidad de abrir algún día de Semana Santa en que los padres tengan que trabajar pero, evidentemente, hasta que no sepamos la demanda que tenemos y el servicio que tenemos que prestar para atender esas necesidades y lo que nos va a costar porque ahí tendrá que trabajar personal adecuado, pues una vez que hagamos ese estudio tenemos posibilidad de prorrogar el programa. Pero, le vuelvo a decir, está usted mal informada. Yo le hubiera agradecido que me hubiera preguntado a mí en lugar de al técnico.

Sr. González Martín (Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras): Sobre la pregunta o recriminación que se ha hecho a Alcaldía en relación con la valla que se ha colocado en la C/ Real esquina a C/ Sacramento y la C/ Silvio Abad, tengo que decir que la Concejalía de Obras e Infraestructuras después de escuchar a los técnicos de obras y a los de señalización considero que había un lugar peligroso en el paso de peatones que enlazaba la calle Real y atravesaba la calle Silvio Abad, por eso se retranqueó. Por ese motivo se aconsejó por parte de estos técnicos que para acostumbrar a los vecinos a que no cruzaran por ese paso poner algún impedimento, el elemento que consideramos era una valla. De todas formas yo agradezco la intervención de la portavoz del Partido Popular, lo volveremos a mirar y en la parte que da a la calle Sacramento yo no considero que sea peligroso ni creo que tenga que dar motivo a ningún accidente pero, si así se ha dado, mañana mismo me bajaré con los técnicos para ver en qué situación está aunque ya la he visto, pero vamos para ver qué puede producirse allí, y si en efecto viéramos que el problema pudiera acarrear accidentes lo retiraríamos. Nosotros lo hemos hecho para conseguir una mayor seguridad en el tráfico y para desacostumbrar a las personas que cruzan sin respetar los pasos de peatones a que lo respeten. Esa ha sido la idea pero si vemos que hay alguna situación irregular y que añade mayor peligrosidad a lo que hemos querido evitar pues con todo el gusto y todo el agradecimiento haremos caso a la portavoz del Partido Popular y la retiraremos.

Sobre los bolardos que dificultan gravemente la circulación le digo lo mismo. No sé si se ha referido en particular a algunos; si se ha referido con claridad a algunos me gustaría que me lo dijera en un papelito cualquiera o yo lo tomaría de la grabación, y si se refiere genéricamente decirle que todos los bolardos que dificultan gravemente la circulación los



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450653



estamos retirando y seguiremos retirándolos y lo que haremos es no ponerlos. Lo que se les ha dicho a la empresa que lleva el desarrollo de la segunda fase del Peri, la empresa Pacsa, se le ha dicho para que no nos ocurriera lo que ha ocurrido en la primera fase que estudiara muy bien la colocación de los bolardos porque lo que queremos es que la colocación de aquéllos signifique una mayor seguridad para los viandantes y para los conductores; lo que no queremos en ningún caso es que esos bolardos impidan la circulación. Agradezco esa petición y procederemos a retirar los bolardos que molesten más que ayudan.

Sobre las señales que se pusieron en la Avda. Castilla La Mancha tengo que decir que la democracia desgraciadamente muchas veces provoca situaciones de conflicto; es muy fácil ordenar una cosa y llevarla a rajatabla sin escuchar a nadie. En el ánimo de llevar la democracia a sus mayores extremos me hizo como Concejal, saltándome un poco a mi Concejal Delegado del Área de Ordenación del Territorio, en base a las críticas que había recibido de los vecinos residentes en la Avda. Castilla La Mancha y en otras calles aledañas, sobre una prohibición que se había efectuado en las diferentes calles me hizo tomar una decisión que, como vuelvo a repetir, tenía que haber sido más consensuada con mi compañero y responsable de Ordenación del Territorio. No lo hice así y procedí, en vista de esas críticas y esas llamadas de los vecinos, a considerar que podíamos ponernos en contacto los vecinos y que nos aportaran lo que ellos consideraban mejor para todos en relación con esa situación y en base a eso tomar la decisión pertinente. Desgraciadamente la falta de entidades urbanísticas en esas zonas hace difícil tener interlocutores rápidos y directos, entonces lo que se hicimos fue un escrito a todas las Comunidades y para ser más exhaustivos se hizo en todo los portales de vecinos y se hizo a la asociación de vecinos situada en esa zona, a la vez se hizo a lo que podemos entender como entidades de conservación que están formadas pero desgraciadamente no tienen mucho afán de trabajar en ese sentido. Eso nos ha llevado a recibir pocas contestaciones. Además pocas contestaciones la mayoría, tengo que reconocer, que están en contra ese diseño. Entonces yo esto lo tengo que hablar con mi compañero y superior en este caso, el Concejal de Ordenación del Territorio, e intentaré que la opinión de los vecinos sea respetada.

¿Por qué están los postes? Pues sencillamente porque yo no he considerado que debiera mandar retirar los postes sin antes hablar con mi compañero. En breve hablaré con mi compañero sobre esto, es un asunto que lo podemos solucionar fácilmente y en el momento que lleguemos a un acuerdo pues procederemos o bien a comunicar a los vecinos que a pesar de sus pocas contestaciones vamos a seguir poniendo las calles en la dirección que señalización había previsto o bien que respetamos los pocos

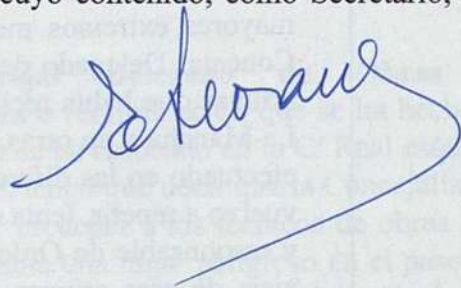
escritos que han mandado y procedemos a hacer casos a esos escritos y retiraremos los postes.

Sr. Alcalde-Presidente: Si queda alguna pregunta pendiente se contestará posteriormente.

Nos sumamos a las palabras de D^a. Begoña González sobre el tema de la preocupación por actuaciones intolerantes como el resto de la Corporación. Fenómenos de intolerancia de este tipo no deben de continuar en ningún municipio y menos en este.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente declara levantada la sesión siendo las 22,20 horas del día indicado, extendiéndose la presente acta de cuyo contenido, como Secretario, doy fe.

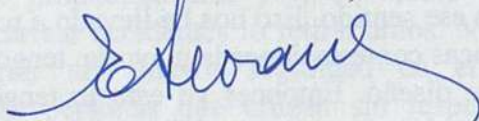
EL ALCALDE,



DILIGENCIA. Para acreditar que la presente sesión del Ayuntamiento Pleno, de 21 de Febrero de 2002, se ha transcrito en cincuenta y dos folios de la clase Actas y Resoluciones de las Entidades Locales, serie A, números 450602 a 450653.

San Sebastián de los Reyes, 22 de Marzo 2002.

EL SECRETARIO,



Fdo. Enrique Seoane Horcajada.



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450654



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA
21 DE MARZO DE 2002**

Asistentes:

PRESIDENTE EN FUNCIONES:

D. José Luis Fernández Merino (PSOE)

CONCEJALES:

D^a Josefa Aguado del Olmo (PP)

D. Víctor Matías Sánchez (PP)

D^a M^a Dolores de Diego Fernández (PP)

D. Eugenio Vicente Andrés (PP)

D. Miguel Angel Montilla Soriano (PP)

D^a M^a del Mar Escudero Solórzano (PP)

D. Juan Carlos Ledesma Pulido (PP)

D. Ignacio José Pezuela Cabañes (PP)

D^a M^a Luisa Suárez Sánchez (PP)

D^a Minerva García Escobar (Izquierda Independiente)

D^a M^a del Carmen Manzanares Cabrera (Izquierda Independiente)

D. José Luis Gómez del Castillo (Izquierda Independiente)

D. Julián González Martín (Izquierda Independiente)

D. Angel González Moreno (Izquierda Independiente)

D. Alberto Gamó Ballesteros (Izquierda Independiente)

D. Angel Escribano Heras (PSOE)

D. Rafael Justo Román Núñez (PSOE)

D^a Agustina Lozano Muñoz (PSOE)

D^a Ana López Albuerne (PSOE)

D. Emilio Sáiz Castañeda (PSOE)

D. Norberto Buenache Moratilla (IU)

D^a Begoña González Chicote (IU)

INTERVENTOR ACCTAL.:

D. Jesús E. Matesanz Matesanz

SECRETARIO:

D. Enrique Seoane Horcajada.

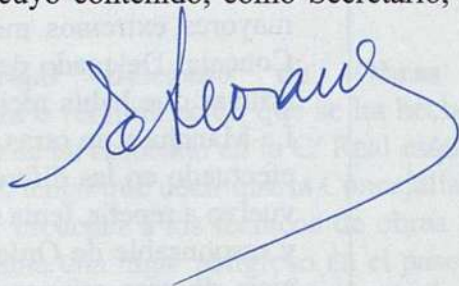
escritos que han mandado y procedemos a hacer casos a esos escritos y retiraremos los postes.

Sr. Alcalde-Presidente: Si queda alguna pregunta pendiente se contestará posteriormente.

Nos sumamos a las palabras de D^a. Begoña González sobre el tema de la preocupación por actuaciones intolerantes como el resto de la Corporación. Fenómenos de intolerancia de este tipo no deben de continuar en ningún municipio y menos en este.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente declara levantada la sesión siendo las 22,20 horas del día indicado, extendiéndose la presente acta de cuyo contenido, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,



DILIGENCIA. Para acreditar que la presente sesión del Ayuntamiento Pleno, de 21 de Febrero de 2002, se ha transcrito en cincuenta y dos folios de la clase Actas y Resoluciones de las Entidades Locales, serie A, números 450602 a 450653.

San Sebastián de los Reyes, 22 de Marzo 2002.

EL SECRETARIO,



Fdo. Enrique Seoane Horcajada.